



## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS, CELEBRADA EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2025**

En la Muy Noble, Muy Más Leal y Muy Benéfica Ciudad de Burgos, Cabeza de Castilla, Cámara Regia y Primera en la Voz y en la Fe, siendo las nueve y veintiuno del día 29 de abril de 2025, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, los siguientes Señores/as de esta Corporación municipal de Burgos:

### **ASISTENTES**

Cristina Ayala Santamaría	Alcaldesa-Presidenta
Andrea Ballesteros Palacios	Concejala-Portavoz
Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez	Concejál
Borja Suárez Pedrosa	Concejál
Carlos Niño Pérez	Concejál
Carolina Álvarez Delgado	Concejala
Cesar Barriada Herbosa	Concejál
José Antonio López Rodríguez	Concejál
Juan Manuel Manso Villalaín	Concejál
Milagros del Campo Cámara	Concejala
Yolanda Barriuso Munguía	Concejala
Fernando Martínez-Acitores Puig	Concejál-Portavoz
Ignacio Peña Robledo	Concejál
Marta Alegría Martínez	Concejala
Raúl Martínez Peña	Concejál
Daniel de la Rosa Villahoz	Concejál-Portavoz
Aida Estrella Paredes García	Concejala
Blanca Carpintero Santamaría	Concejala
Daniel Garabito López	Concejál
José María Romo Gil	Concejál
Josue Temiño Cantero	Concejál
Julián Vesga Calderón	Concejál
Julio Cesar Arnaiz Hoyos	Concejál
María Dolores Ovejero Cámara	Concejala
Nuria Barrio Marina	Concejala
Sonia Rodríguez Cobos	Concejala
Virginia Escudero Renedo	Concejala



### **ASISTEN TAMBIÉN**

Fco. Javier Pindado Minguela  
Javier Gallo Terán  
Isidoro Aragón Sánchez

Secretario General del Pleno  
Vicesecretario -T.O.A.J.G.L.  
Interventor

### **EXCUSAN SU ASISTENCIA**

Ángel León Rodríguez

Viceinterventor

## **ORDEN DEL DÍA**

### **I. PARTE RESOLUTIVA**

#### **1. Secretaría Municipal. Referencia: 4/2025/PLENO**

**Aprobación del Acta de la sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 21 de marzo de 2025.**

##### **1. Intervención de Francisco Javier Pindado**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/1091010](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/1091010)

**Sometida la propuesta a votación, se aprueba por unanimidad, esto es con el voto a favor de 11 concejales del Grupo Popular, los 12 concejales del Grupo Socialista y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hace un total de 27 votos favorables.**

#### **2. Secretaría Municipal. Referencia: 3/2025/NOM-SEC**

**Dación de cuenta al Pleno de la Corporación del Decreto número 2025004626 del nombramiento de la Vicepresidenta del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes.**

##### **1. Intervención de Francisco Javier Pindado**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/1112050](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/1112050)

##### **2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/1125930](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/1125930)

Con fecha 4 de abril de 2025, se emitió el siguiente **Decreto número 2025004626:**

*“El artículo 4 del Reglamento del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes establece que la designación de los miembros del Consejo de Administración se efectuará por el Pleno de la Corporación, a propuesta de los diferentes Grupos Políticos que lo forman, en función de la representación que a cada uno de ellos corresponde por aplicación de los principios de participación y proporcionalidad.*



*Por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 2023, se acordó designar a los vocales miembros de la Corporación municipal y vecinos del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes que quedaría integrados por 9 miembros, de los cuales 5 serán vocales-concejales y 4 vocales-vecinos, que seguidamente se relacionan:*

- D. José Antonio López Rodríguez
- D. Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez
- D. Carlos Niño Pérez
- D<sup>a</sup>. Milagros del Campo Cámara (consejera vecina PP)
- D. Raúl Martínez Peña
- D. Josué Temiño Cantero
- D<sup>a</sup>. Virginia Escudero Renedo
- D. Roger Grijalba Burgos (consejero vecino PSOE)
- D<sup>a</sup>. Silvia Adrián Pérez (consejera vecina PSOE)

*Por Decreto de Alcaldía número 20230 6693, de fecha 22 de junio de 2023, fue nombrado D. José Antonio López Rodríguez Presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes.*

*Por Decreto de Alcaldía número 20243007176, de fecha 21 de julio de 2023, fue nombrado D. Raúl Martínez Peña vicepresidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes.*

*Por Decreto de Alcaldía número 2024015751, de fecha 28 de noviembre de 2024, tras la salida del Grupo municipal VOX del gobierno municipal, fue nombrado D. Carlos Niño Pérez vicepresidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes.*

*Por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado día 21 de marzo de 2025, se aprueba la modificación del nombramiento de vocales en el Consejo de Administración Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes sustituyendo a don Carlos Niño Pérez por doña Yolanda Barriuso Munguía.*

*Los arts. 34 y 39 de los Estatutos del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes prevén que el Vicepresidente del Consejo de Administración pueda ser nombrados por la Alcaldía de entre los miembros de su respectivo Consejo de Administración. Es por ello que, **RESUELVO***

**Primero.** - Nombrar a Dña. Yolanda Barriuso Munguía Vicepresidenta del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes.

**Segundo.** - Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre. Asimismo, se notificará personalmente a la persona designada y se



comunicará a los Servicios municipales a los que afecte y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su plena efectividad desde el mismo día de su firma."

**Se da cuenta, quedando el Pleno de la Corporación enterado.**

### **3. Secretaría Municipal. Referencia: 1/2023/CORGCOL-SEC**

**Dación de cuenta al Pleno del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 20 de marzo de 2025 relativo a la modificación del acuerdo previo de delegación de competencias de la misma.**

#### **1. Intervención de Francisco Javier Pindado**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/1132860](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/1132860)

#### **2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/1145660](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/1145660)

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el pasado día 20 de marzo de 2025, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo, del que se da cuenta al Pleno de la Corporación:

#### **"MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

*Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2025001886, de fecha 20 de febrero de 2025, se delegó en el concejal D. Carlos Niño Pérez la Concejalía de Turismo. Resulta por ello necesario adaptar el régimen de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local (acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de junio de 2023, modificado por los acuerdos de 13 de julio de 2023 y de 28 de noviembre de 2024).*

**Por ello, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:**

**PRIMERO. - Modificar** la delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local (acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de junio de 2023, modificado por los acuerdos de 13 de julio de 2023 y de 28 de noviembre de 2024) en el sentido que sigue:

*Primero. - Delegaciones en materia de **CONTRATACIÓN** (Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público):*

*A). - Delegar las competencias en materia de contratación de hasta 500.000 € de valor estimado en los Concejales Delegados designados mediante Decreto de Alcaldía n.º 2024015751, de fecha 28 de noviembre de 2024, modificado por el Decreto de Alcaldía n.º 2025001886, de fecha 20 de febrero de 2025, con excepción de las Concejalías de "Mayores, Familia e Infancia", "Juventud y Voluntariado", "Fiestas" y "Turismo".*

*B).- Delegar las competencias en materia de contratación para los expedientes de hasta 100.000,00 € de valor estimado en las Presidencias de las **Gerencias** de "Servicios Sociales", "Cultura y Turismo" y "Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda" y de los **Servicios Municipalizados** de "Deportes" y "Movilidad y Transportes", con excepción de los ámbitos referidos a las Concejalías Delegadas de*



*“Mayores, Familia e Infancia”, “Juventud y Voluntariado”, “Fiestas” y “Turismo”, en cuyo caso la citada competencia se delega en sus respectivos titulares.*

*De igual forma, también se delegan en todos ellos los acuerdos de inicio de expediente y de aceptación de la propuesta de adjudicación hecha por las respectivas Mesas de Contratación para los expedientes de contratación de 100.001,00 € hasta los 500.000,00 € de valor estimado, en cuanto a las materias objeto de su dirección y gestión.*

*Segundo. - Delegaciones en la concesión de **SUBVENCIONES**, dentro de la materia DESARROLLO DE LA GESTIÓN ECONÓMICA Y EN LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTOS (art. 127.1 e) de la LRBRL).*

*En el apartado A, **Concesión de Subvenciones Directas**, epígrafe dos:*

*2).- En las Presidencias de las **Gerencias** de “Servicios Sociales”, “Cultura y Turismo” y “Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda” y de los **Servicios Municipalizados** de “Deportes”, y “Movilidad y Transportes”, con excepción de los ámbitos referidos a las Concejalías Delegadas de “Mayores, Familia e Infancia”, “Juventud y Voluntariado”, “Fiestas” y “Turismo”, en cuyo caso la citada competencia se delega en sus respectivos titulares.*

*Todos ellos respecto de las materias objeto de su dirección y gestión.*

*En el apartado B, **Concesión de Subvenciones en Concurrencia**:*

*En los **Consejos de Administración** de las Gerencias de “Servicios Sociales”, “Cultura y Turismo” y “Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda”, así como en los Consejos de Administración de los Servicios Municipalizados de “Deportes”, y “Movilidad y Transportes”, salvo los acuerdos de inicio de expediente que corresponderán, bien a sus propias Presidencias, bien, en su caso, a las Concejalías Delegadas de “Mayores, Familia e Infancia”, “Juventud y Voluntariado”, “Fiestas” y “Turismo”.*

*Cuarto. - Delegaciones en el ejercicio de la **POTESTAD SANCIONADORA** (art. 127.1 I) de la LRBRL).*

*- **respecto a los servicios periféricos**: a las respectivas **Presidencias** de las Gerencias de “Servicios Sociales” y de “Cultura y Turismo”; al **Gerente** de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda; a las **Presidencias** de los Servicios Municipalizados de “Deportes”, y “Movilidad y Transportes”; y, en su caso, a las Concejalías Delegadas de “Mayores, Familia e Infancia”, “Juventud y Voluntariado”, “Fiestas” y “Turismo”.*

*Todos ellos respecto de las materias objeto de su dirección y gestión.*



**SEGUNDO.** - Del presente acuerdo **se dará cuenta al Pleno** de la Corporación Municipal en la primera sesión ordinaria que celebre, para su conocimiento, así como a las Gerencias, Servicios Municipales y Unidades Administrativas afectados para su constancia. Asimismo, se procederá a su **publicación** en el Boletín Oficial de la Provincia."

Abierto debate, interviene en un único turno el Sr. De la Rosa Villahoz, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

### 3. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/1151140](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/1151140)

### 4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/1219405](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/1219405)

**Se da cuenta, quedando el Pleno de la Corporación enterado.**

## 4. Intervención General. Referencia: 9/2025/MOD\_CRED

### Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito de la cuenta facturas 413. Ejercicio 2025.

Para su exposición toma la palabra el Sr. Manzanedo Gutiérrez, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

### 1. Intervención de Francisco Javier Pindado

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/1225720](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/1225720)

### 2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/1234720](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/1234720)

### 3. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/1238585](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/1238585)

## 1. Identificación del expediente

Tipo de documento	Propuesta de dictamen			
Órgano proponente	Intervención General		Crédito extraordinario	
Carácter del documento			Suplemento de crédito	X
Número de Propuesta/Expediente	9/2025/MOD_CRED		Bajas por anulación	
Interesado			Transferencias de crédito	
Referencia adicional			Generación de crédito	
Órgano de aprobación	Aprobación Alcalde		Ayuntamiento Pleno	X
Objeto	Modificación de crédito facturas 413		Incorporación de remanentes	

El expediente de modificación de créditos que se propone en el presente expediente consta del siguiente detalle:



## 2. Modificación de gastos

Incrementos:

Aplicación Presupuestaria	Descripción aplicación	Código Proyecto	Importe	Expediente	Tipos
01/130/2270000 (2025)	Admon Gral Segurid Limpieza		10.795,72	7/2025/PRO_MOD_CRE	SUP
01/459/2270600 (2025)	Redacción Proyectos Municipales y consultorías		12.990,64	7/2025/PRO_MOD_CRE	SUP
01/459/2270601 (2025)	Dirección de obras municipales		13.915,00	7/2025/PRO_MOD_CRE	SUP
01/459/60900 (2025)	Otras infraestructuras.Otras inversiones nuevas infraestructuras	23A00040	26.620,00	7/2025/PRO_MOD_CRE	SUP
01/920/224 (2025)	Administración General. Primas de seguros		61.022,82	7/2025/PRO_MOD_CRE	SUP
01/920/22000 (2025)	Administracion General. Ordianrio no inventariable		5.769,89	7/2025/PRO_MOD_CRE	SUP
01/920/22200 (2025)	Administración General. Servicios Telecomunicacion		3.225,59	7/2025/PRO_MOD_CRE	SUP
01/920/22201 (2025)	Administración General. Postales		49.355,61	7/2025/PRO_MOD_CRE	SUP
01/920/22604 (2025)	Administración General. Juridicos, contenciosos		21.478,59	7/2025/PRO_MOD_CRE	SUP
01/920/2270000 (2025)	Administracion General. Limpieza		19.012,19	7/2025/PRO_MOD_CRE	SUP
01/922/22602 (2025)	Org. Institucional EELL. Publicidad y propaganda		4.918,65	7/2025/PRO_MOD_CRE	SUP
01/925/2279939 (2025)	Servicio información 010		19.259,17	7/2025/PRO_MOD_CRE	SUP
01/926/2279910 (2025)	Comunicaciones internas. Conservación y mantenimiento		28.198,44	7/2025/PRO_MOD_CRE	SUP
03/4411/204 (2025)	Transp.colectivo urbano. Arrend. mater.de transpor		146.999,49	7/2025/PRO_MOD_CRE	SUP
03/4411/213 (2025)	Transp.colectivo urbano. Maquinar. inst. y utillaj		44.400,32	7/2025/PRO_MOD_CRE	SUP
03/4411/214 (2025)	Transp.colectivo urbano. Mantenimiento flota propia.		112.455,60	7/2025/PRO_MOD_CRE	SUP
03/4411/22103 (2025)	Transp.colectivo urbano. Combustibles carburantes		59.645,54	7/2025/PRO_MOD_CRE	SUP
03/4411/2270000 (2025)	Admón.Gral. transporte. Limpieza		18.777,90	7/2025/PRO_MOD_CRE	SUP
08/2312/2279927 (2025)	Asist soc. prim. Familia..Serv.Acción Soci		43.425,61	7/2025/PRO_MOD_CRE	SUP
08/2316/2279927 (2025)	Asist social primaria.Prom.Social.Serv.Acción Soci		267.341,44	7/2025/PRO_MOD_CRE	SUP
08/2317/2279927 (2025)	Asist soc. prim.Pers.dependientes.Serv.Acción Soci		102.359,62	7/2025/PRO_MOD_CRE	SUP
09/330/209 (2025)	Admón. Gral. de Cultura. Cánones.		21.079,02	7/2025/PRO_MOD_CRE	SUP
09/330/22609 (2025)	Cultura. Programación cultural. Cachets.		29.835,00	7/2025/PRO_MOD_CRE	SUP
09/338/208 (2025)	Festejos. Arrend. otro inmov. mat.		18.148,79	7/2025/PRO_MOD_CRE	SUP
09/338/22199 (2025)	Fiestas populares y festejos. Otros suministros		17.957,94	7/2025/PRO_MOD_CRE	SUP
09/338/22609 (2025)	Festejos. Fiestas/Eventos		75.786,14	7/2025/PRO_MOD_CRE	SUP



09/338/2279900 (2025)	Festejos. Trab realizados otras empresas		361.171,33	7/2025/PRO_MOD_CRE	SUP
06/342/2279903 (2025)	Instalaciones deportivas. Enseñanza piscinas monit		207.921,25	7/2025/PRO_MOD_CRE	SUP
06/342/2279910 (2025)	Instalaciones deportivas. Conservación y mantenimi		18.068,09	7/2025/PRO_MOD_CRE	SUP
08/241/2279927 (2025)	Fomento del Empleo.Serv.Acción Soci		42.741,66	7/2025/PRO_MOD_CRE	SUP
08/323/22699 (2025)	Escuelas infantiles. Otros gastos diversos		5.685,69	7/2025/PRO_MOD_CRE	SUP
08/323/2279927 (2025)	Gestión escuelas infantiles		384.414,04	7/2025/PRO_MOD_CRE	SUP
08/337/22199 (2025)	Centros Cívicos. Otros suministros		49.199,16	7/2025/PRO_MOD_CRE	SUP
08/337/22699 (2025)	Centros Cívicos. Otros gastos diversos		42.258,70	7/2025/PRO_MOD_CRE	SUP
08/337/2279927 (2025)	Centros Cívicos. Serv.Acción Soci		867.977,97	7/2025/PRO_MOD_CRE	SUP
08/337/2279930 (2025)	Centros Cívicos. Cursos Formación		506.004,48	7/2025/PRO_MOD_CRE	SUP

**3.720.217,09**

### 3. Modificación de ingresos

Incrementos:

Aplicación Presupuestaria	Descripción aplicación	Importe	Expediente	Tipos
2025 - 01/87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	3.720.217,09	7/2025/PRO_MOD_CRE	MPIAUM

### Resumen del expediente:

Estado de gastos:

CAPÍTULO	TIPO MODIF.	Total
2 Gastos corrientes y servicios	SUP	3.693.597,09
6 Inversiones reales	SUP	26.620,00
<b>Total general</b>		<b>3.720.217,09</b>

Estado de ingresos:

CAPÍTULO	TIPO MODIF.	Total
8 Activos Financieros	MPIAUM	<b>3.720.217,09</b>

El Presidente/a de la Comisión que suscribe, **propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:**

**Primero.** - Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 9/2025/MOD\_CRED.

**Segundo.** - Tramitar reglamentariamente este expediente de modificación de créditos, conforme previenen los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.



**Tercero.** - Que se entienda definitivamente aprobado sin necesidad de someterlo a un nuevo acuerdo del Pleno, si durante el periodo de exposición al público no se hubieren presentado reclamaciones.

Abierto debate, interviene el Sr. Martínez-Acitores Puig en doble turno y en un único turno el Sr. De la Rosa Villahoz, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

#### **4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/1300290](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/1300290)

#### **5. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/1304745](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/1304745)

#### **6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/1360230](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/1360230)

#### **7. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/1370130](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/1370130)

#### **8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/1532380](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/1532380)

#### **9. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/1564160](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/1564160)

#### **10. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/1606280](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/1606280)

#### **11. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/1618440](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/1618440)

#### **12. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/1619395](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/1619395)

#### **13. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/1631170](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/1631170)

#### **14. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/1715960](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/1715960)

**Sometida la propuesta a votación, se aprueba por unanimidad, esto es con el voto a favor de 11 concejales del Grupo Popular, los 12 concejales del Grupo Socialista y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hace un total de 27 votos favorables.**

#### **5. Protocolo y Comunicación. Referencia: 7/2025/ORDENANZ.**

## Aprobación inicial del nuevo Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Para su exposición toma la palabra la Sra. Barriuso Munguía, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

### 1. Intervención de Francisco Javier Pindado

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/1728780](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/1728780)

### 2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/1738160](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/1738160)

### 3. Intervención de Yolanda Barriuso Munguía

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/1744470](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/1744470)

El Ayuntamiento tiene atribuida la competencia para la tramitación de la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones, en ejercicio de su potestad reglamentaria y de autoorganización que otorgan los artículos 4 y 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), así como el **artículo** 24.b) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

En aplicación del artículo 127.1.a) de la LRBRL, la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de marzo de 2025 acordó la aprobación del proyecto de modificación del Reglamento de Honores y Distinciones.

La Comisión de Personal, Seguridad y Régimen Interior celebrada el día 16 de abril de 2025 acordó asimismo dicha aprobación.

A la vista de cuanto antecede, **se propone al Pleno que adopte el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.** - Aprobar inicialmente el nuevo Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

**SEGUNDO.** - Consiguientemente, abrir un periodo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Abierto debate, intervienen en doble turno los Sres. Peña Robledo y Romo Gil y la Sra. Barriuso Munguía, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

### 4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/2131070](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/2131070)

### 5. Intervención de Ignacio Peña Robledo

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/2135145](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/2135145)



## 6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/2212970](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/2212970)

## 7. Intervención de José María Romo Gil

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/2217390](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/2217390)

## 8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/2478315](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/2478315)

## 9. Intervención de Ignacio Peña Robledo

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/2482760](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/2482760)

## 10. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/2530530](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/2530530)

## 11. Intervención de Yolanda Barriuso Munguía

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/2536040](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/2536040)

## 12. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/2676650](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/2676650)

## 13. Intervención de José María Romo Gil

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/2680350](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/2680350)

## 14. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/2749030](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/2749030)

## 15. Intervención de Yolanda Barriuso Munguía

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/2757680](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/2757680)

## 16. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/2834080](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/2834080)

**Sometida la propuesta a votación, se aprueba por mayoría absoluta, esto es, con el voto a favor de los 11 concejales del Grupo Popular y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hacen un total de 15 votos favorables, el voto en contra de los 12 concejales del Grupo Socialista y ninguna abstención.**

### **6. Industria, Comercio y Consumo. Referencia: 4/2025/CONV**

**Propuesta de adhesión del Ayuntamiento de a la Asociación denominada “GRUPO DE CIUDADES ESPAÑOLAS DEL SECTOR AUTOMOCIÓN Y COMPONENTES”.**

Para su exposición toma la palabra el Sr. Barriada Herbosa, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

## 1. Intervención de Francisco Javier Pindado

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/2849740](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/2849740)



## 2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/2860450](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/2860450)

## 3. Intervención de Cesar Barriada Herbosa

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/2861585](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/2861585)

En fecha 18 de marzo de 2025 se inició expediente relativo a la posible solicitud de adhesión del Ayuntamiento de Burgos a la Asociación GRUPO DE CIUDADES ESPAÑOLAS DEL SECTOR AUTOMOCIÓN Y COMPONENTES.

La citada asociación figura inscrita en el *Registro Nacional de Asociaciones: Sección: 1ª / Número Nacional: 628843* del Ministerio del interior, según Resolución de 30 de julio de 2024, de la Jefa del Área de Asociaciones del Ministerio del Interior; Secretaría General Técnica; Subdirección General de Asociaciones, Archivos y Documentación; Registro Nacional de Asociaciones, con CIF G19451004.

Dicha asociación se constituyó el 11 de marzo de 2024 por los Ayuntamientos de Almussafes (Valencia), Avila (Ávila), Villamuriel de Cerrato (Palencia), Figueruelas (Zaragoza), Martorell (Barcelona) y Martos (Jaén), con el fin de actuar como cauce de representación conjunta y solidaria de aquellos municipios en los que los sectores de la automoción y/o componentes tengan una implantación específica respecto a todas aquellas cuestiones o intereses que puedan afectar a la actividad de dichos sectores, la promoción de la presencia y visibilidad de los municipios de la Asociación en todos aquellos ámbitos que resulten relevantes desde el punto de vista institucional, empresarial, social o mediático, definir acciones conjuntas para lograr el reconocimiento de la importancia estratégica de los sectores industriales de la automoción y de componentes para la economía nacional, entre otros.

A dicha asociación se han incorporado en diciembre de 2024 los Ayuntamientos de Arévalo (Ávila), Pamplona (Navarra) y Pedrola (Zaragoza).

Según el artículo 9 de los estatutos de la citada asociación podrán ser miembros de la misma aquellos municipios españoles de cualquier comunidad autónoma en los que el sector de la automoción o componentes desempeñe un peso relevante como factor característico de su modelo local de desarrollo económico.

Los fines de la asociación aparecen relacionados en el art. 6 de sus estatutos:

*“Artículo 6.- Fines de la Asociación. Son objetivos de la Asociación GRUPO DE CIUDADES ESPAÑOLAS DEL SECTOR AUTOMOCIÓN O COMPONENTES los enunciados a continuación:*

*- Actuar como cauce de representación conjunta y solidaria de aquellos municipios en los que los sectores de la automoción y/o componentes tengan una implantación específica respecto a todas aquellas cuestiones o intereses que puedan afectar a la actividad de dichos sectores.*

*- Representar a los miembros de la Asociación ante las instituciones y la industria del sector concernido, en todas aquellas cuestiones que por su naturaleza resulten comunes al conjunto de los municipios integrados en la Asociación.*



- Promover mediante el diálogo la unidad de criterio y la unidad de acción en todas aquellas cuestiones que resulten de interés compartido para los municipios miembros de la Asociación.
- Promover la presencia y visibilidad de los municipios de la Asociación en todos aquellos ámbitos que resulten relevantes desde el punto de vista institucional, empresarial, social o mediático.
- Contribuir a la comprensión y divulgación social del papel de los municipios como factor de desarrollo al servicio de la competitividad del sector de automoción y componentes.
- Identificar, posicionar y otorgar relevancia a aquellos temas de la agenda económica e industrial que consideren de común interés para el futuro de sus municipios.
- Definir acciones conjuntas para lograr el reconocimiento de la importancia estratégica de los sectores industriales de la automoción y de componentes para la economía nacional.
- Promover activamente una visión cultural y social positiva respecto a la contribución del sector de la automoción y componentes a la creación de empleo, la competitividad tecnológica, la capacidad exportadora, y el bienestar económico y social del país.
- Contribuir en la medida de su capacidad de acción a mantener a España como nación de referencia en los sectores de la fabricación de automóviles y componentes.
- Facilitar la mediación entre la industria y las instituciones de rango supramunicipal.
- Impulsar y promover el diálogo social y ejercer de vehículo facilitador del mismo como pilar esencial del futuro del sector.
- Promover toda clase de iniciativas en defensa de la ocupación y la buena calidad del empleo relacionado con los sectores automoción y componentes.
- Contribuir a la construcción de una visión de alcance europeo sobre la importancia del factor municipal y la iniciativa local en los sectores de la automoción y componentes, promoviendo la formación de alianzas entre redes de ciudades europeas de dichos sectores.
- Cualesquiera otros que decidan asumir mediante acuerdo de la Asamblea por considerarlo relevante para los municipios integrados en la Asociación y resulten precisos para la materialización y el logro de los objetivos reseñados y la satisfacción de los intereses comunes de todos sus miembros. "

Si bien existe bastante diversificación de sectores industriales en la ciudad de Burgos, el peso del sector auxiliar de la automoción es significativo, siendo el número de empleados directos de la actividad de fabricación de vehículos a motor y componentes de 2.446, según refiere el estudio "La industria en el área urbana de Burgos" Análisis socioeconómico y territorial Informe 2024 de la Fundación Caja de Burgos.

El art. 22 de la Constitución establece el derecho de asociación. Desarrollado por la ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

La Disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece:

*"1. Las Entidades Locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se les aplicará su normativa específica y, en lo no previsto en él, la legislación del Estado en materia de asociaciones.*



*2. Las asociaciones de Entidades Locales se registrarán por sus estatutos, aprobados por los representantes de las entidades asociadas, los cuales deberán garantizar la participación de sus miembros en las tareas asociativas y la representatividad de sus órganos de gobierno. Asimismo, se señalará en los estatutos la periodicidad con la que hayan de celebrarse las Asambleas Generales Ordinarias, en caso de que dicha periodicidad sea superior a la prevista, con carácter general, en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.*

*3. Dichas asociaciones, en el ámbito propio de sus funciones, podrán celebrar convenios con las distintas Administraciones Públicas. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán actuar como entidades colaboradoras de la Administración en la gestión de las subvenciones de la que puedan ser beneficiarias las Entidades Locales y sus organismos dependientes.*

*Las asociaciones de Entidades Locales podrán adherirse al sistema de contratación centralizada estatal regulado en el artículo 206 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los mismos términos que las Entidades Locales.*

*Conforme a lo previsto en el artículo 203 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estas asociaciones podrán crear centrales de contratación. Las Entidades Locales a ellas asociadas, podrán adherirse a dichas centrales para aquéllos servicios, suministros y obras cuya contratación se haya efectuado por aquéllas, de acuerdo con las normas previstas en ese Texto Refundido, para la preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.*

*4. Las asociaciones de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación en todo el territorio ostentarán la representación institucional de la Administración local en sus relaciones con la Administración General del Estado."*

El órgano competente para solicitar la adhesión es el Pleno del Ayuntamiento según el art. 123.1 f) de la LBRL y art. 9 de los estatutos de la Asociación.

El Acuerdo requiere mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local)

El artículo 9 de los estatutos de la asociación determina que la solicitud de integración deberá ser adoptada por el Pleno de la Corporación interesada, en la que se expresará su voluntad de adhesión y cumplimiento de los presentes estatutos. Dicha solicitud será remitida por el Alcalde o Alcaldesa que presida el Ayuntamiento mediante escrito dirigido a la Presidencia del Grupo, quien dará cuenta a la Comisión Ejecutiva y lo elevará a la Asamblea general siguiente.

El artículo 28 de los Estatutos de la Asociación GRUPO DE CIUDADES ESPAÑOLAS DEL SECTOR AUTOMOCIÓN Y COMPONENTES, en referencia a los recursos económicos de la Asociación, indica que están constituidos, entre otros, por las cuotas ordinarias de los socios, que tendrán carácter anual y serán determinadas en cuanto a su cuantía y forma de pago por la Asamblea General. En el Acta de la Asamblea de la Asociación, de 3 de diciembre de 2024, se adopta el acuerdo de cuantificación anual de las cuotas para el ejercicio 2024, por importe de 6.000 euros por municipio. En principio no se ha establecido la cuota para el 2025.



A la vista de cuanto antecede, habiendo sido dictaminado favorablemente por la Comisión de Desarrollo Económico e Innovación, **se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:**

1. - Acordar la voluntad de adhesión del Ayuntamiento de Burgos como miembro de pleno derecho a la Asociación denominada "GRUPO DE CIUDADES ESPAÑOLAS DEL SECTOR AUTOMOCIÓN Y COMPONENTES".
2. - Asumir los compromisos, derechos y las obligaciones derivadas de dicha participación que se disponen en sus estatutos vigentes a esta fecha
3. - Solicitar en forma la adhesión del Ayuntamiento de Burgos a la Asociación denominada "GRUPO DE CIUDADES ESPAÑOLAS DEL SECTOR AUTOMOCIÓN Y COMPONENTES
4. - Facultar a la Alcaldesa de Burgos para la firma de cuantos documentos sean precisos en orden a la plena eficacia del presente acuerdo.

Abierto debate, intervienen en doble turno los Sres. Martínez Peña, Vesga Calderón y Barriada Herbosa y en un único turno el Sr. Arnáiz Hoyos, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

#### **4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/3071330](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/3071330)

#### **5. Intervención de Raúl Martínez Peña**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/3074500](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/3074500)

#### **6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/3145540](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/3145540)

#### **7. Intervención de Julián Vesga Calderón**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/3149980](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/3149980)

#### **8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/3246950](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/3246950)

#### **9. Intervención de Cesar Barriada Herbosa**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/3252210](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/3252210)

#### **10. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/3521300](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/3521300)

#### **11. Intervención de Raúl Martínez Peña**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/3524270](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/3524270)

#### **12. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**



[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/3577120](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/3577120)

### **13. Intervención de Julián Vesga Calderón**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/3580485](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/3580485)

### **14. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/3607280](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/3607280)

### **15. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/3733080](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/3733080)

**Sometida la propuesta a votación, se aprueba por unanimidad, esto es con el voto a favor de 11 concejales del Grupo Popular, los 12 concejales del Grupo Socialista y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hace un total de 27 votos favorables.**

## **7. Obras. Referencia: 4/2025/BONIF-ICIO**

**Declaración como de especial interés o de utilidad municipal por circunstancias sociales, la ejecución de obras en acondicionamiento sala planta 4ª para laboratorio paleoroteómica edificio Cenieh, a los efectos de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, solicitada por Consorcio Centro Nacional de Investigación sobre la evolución humana situado en Paseo Atapuerca 3.**

### **1. Intervención de Francisco Javier Pindado**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/3745933](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/3745933)

### **2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/3797450](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/3797450)

### **3. Intervención de Francisco Javier Pindado**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/3804590](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/3804590)

### **4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/3806775](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/3806775)

1º.- Con fecha 18 de diciembre de 2023 con el número de anotación 2023081558 se presentó por el CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACION SOBRE EVOLUCIÓN HUMANA CENIEH (CIF S0900008D) modelo de Declaración Responsable para la ejecución de las obras de acondicionamiento de sala situada en la Planta 4ª del bloque central del edificio CENIEH para laboratorio de Paleoproteómica en Paseo Sierra de Atapuerca nº 3 de Burgos.

Se procedió con dicha documentación a la apertura del expediente nº 254/2023/LICR

De esta Declaración responsable se tomó conocimiento a través de Resolución del Concejal Delegado Licencias, Obras y Arquitectura número 2024007713 de fecha 19 junio de 2024.

2º.- Con fecha 7 de marzo de 2025 se solicitó por el CONSORCIO CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACION SOBRE EVOLUCIÓN HUMANA CENIEH (CIF S0900008D) bonificación en la cuota del



Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del 70 % en aplicación del art. 10 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (Ordenanza núm. 509).

El artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece que *“Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:*

- a) *Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”*

Así la trasposición de este precepto legal se corresponde con el apartado 10. A.1.1 de la Ordenanza Fiscal nº 509 del Ayuntamiento de Burgos dentro del apartado VI denominado Bonificaciones potestativas Sustanciales

*“A) Circunstancias sociales:*

*A.1. Construcciones, instalaciones u obras destinadas a cualquiera de los equipamientos públicos que se determinan en el art 72 del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos y que se ejecuten en terrenos calificados urbanísticamente como de equipamientos, tendrán las siguientes bonificaciones.*

*A.1.1. Si los promueve directamente una entidad de carácter público: 70 % de la cuota del impuesto.*

Conforme al art 72.1.b del PGOU de Burgos se trata de una construcciones, instalaciones u obras incluida en el apartado de Uso dotacional de equipamiento (código EQ-T en el plano PO4), dado que se encuentra catalogada como Equipamiento Cultural según lo informado por la Adjunto Jefe Sección de Obras con fecha 13 de marzo de 2025

A la vista de cuanto antecede, **dictaminado favorablemente por la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:**

**Declarar la obra como de especial interés o utilidad municipal por circunstancias sociales** la ejecución de las obras de acondicionamiento de sala situada en la Planta 4ª del bloque central del edificio CENIEH para laboratorio de Paleoproteómica en Paseo Sierra de Atapuerca nº 3 de Burgos. **habida cuenta de que se trata de un Equipamiento y está promovida por el CONSORCIO CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACION SOBRE EVOLUCIÓN HUMANA CENIEH (CIF S0900008D)** y que conlleva una bonificación del **70%** de la cuota del impuesto, habida cuenta de que concurren los requisitos contemplados en el art 10 A.1.1) de la Ordenanza Fiscal núm. 509, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para proceder a su declaración, de conformidad con lo establecido en el art. 103 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**Sometida la propuesta a votación, se aprueba por unanimidad, esto es con el voto a favor de 11 concejales del Grupo Popular, los 12 concejales del Grupo Socialista y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hace un total de 27 votos favorables.**



## 8. Obras. Referencia: 5/2025/BONIF-ICIO

**Declaración como de especial interés o de utilidad municipal por circunstancias sociales, la ejecución de obras de ejecución de forjado y acondicionamiento de plantas 4ª y 5ª en edificio Cenieh, a los efectos de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, solicitada por Consorcio Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana (Cenieh) en Paseo Atapuerca 3.**

1º.- Con fecha 9 de febrero de 2023 con el número de anotación 2023007096 se presentó por el CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACION SOBRE EVOLUCIÓN HUMANA CENIEH (CIF S0900008D) modelo de Declaración Responsable para la ejecución de las obras de ejecución de forjado y desdoblamiento de las plantas 4ª y 5ª del bloque central del edificio del Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana (CENIEH) sito en Paseo Sierra de Atapuerca, nº 3 de Burgos.

Se procedió con dicha documentación a la apertura del expediente nº 37/2023/RLC

De esta Declaración Responsable se tomó conocimiento a través de Resolución del Concejal Delegado Licencias, Obras y Arquitectura número 2023010595 de fecha 9 octubre de 2023.

2º.- Con fecha 11 de marzo de 2025 se solicitó por el CONSORCIO CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACION SOBRE EVOLUCIÓN HUMANA CENIEH (CIF S0900008D) bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del 70 % en aplicación del art. 10 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (Ordenanza núm. 509).

El artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece que *“Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:*

- a) *Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”*

Así la trasposición de este precepto legal se corresponde con el apartado 10. A.1.1 de la Ordenanza Fiscal nº 509 del Ayuntamiento de Burgos dentro del apartado VI denominado Bonificaciones potestativas Sustanciales

*“A) Circunstancias sociales:*

*A.1. Construcciones, instalaciones u obras destinadas a cualquiera de los equipamientos públicos que se determinan en el art 72 del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos y que se ejecuten en terrenos calificados urbanísticamente como de equipamientos, tendrán las siguientes bonificaciones.*

*A.1.1. Si los promueve directamente una entidad de carácter público: 70 % de la cuota del impuesto.*



Conforme al art 72.1.b del PGOU de Burgos se trata de una construcciones, instalaciones u obras incluida en el apartado de Uso dotacional de Equipamiento (código EQ-T en el plano PO4), dado que se encuentra catalogada como Equipamiento Cultural según informe jurídico de la Adjunto Jefe Sección de Obras de fecha 13 de marzo de 2025.

A la vista de cuanto antecede, **habiendo sido dictaminado favorablemente por la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio, se propone la adopción del siguiente acuerdo:**

**Declarar la obra como de especial interés o utilidad municipal por circunstancias sociales** la ejecución de las obras de ejecución de forjado y desdoblamiento de las plantas 4ª y 5ª del bloque central del edificio del Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana (CENIEH) sito en Paseo Sierra de Atapuerca nº 3 de Burgos, **habida cuenta de que se trata de un Equipamiento y está promovida por el CONSORCIO CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACION SOBRE EVOLUCIÓN HUMANA CENIEH (CIF S0900008D)** y que conlleva una bonificación del **70%** de la cuota del impuesto, habida cuenta de que concurren los requisitos contemplados en el art 10 A.1.1) de la Ordenanza Fiscal núm. 509, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para proceder a su declaración, de conformidad con lo establecido en el art. 103 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**Sometida la propuesta a votación, se aprueba por unanimidad, esto es con el voto a favor de 11 concejales del Grupo Popular, los 12 concejales del Grupo Socialista y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hace un total de 27 votos favorables.**

## **9. Obras. Referencia: 6/2025/BONIF-ICIO**

**Declaración como de especial interés o de utilidad municipal por circunstancias sociales, la ejecución de obras de restauración de la torre y diversos elementos de la iglesia del Hospital del Rey a los efectos de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, solicitada por Patrimonio Nacional y adjudicada a la mercantil Itarq, S.L.**

1º.- Con fecha 15 de octubre de 2024 se presentó (con el número de anotación 2024090592) por PATRIMONIO NACIONAL (CIF: S2801002C) solicitud de licencia de obras de restauración de la Torre y diversos elementos de la Iglesia del Hospital del Rey sita en Calle Puerta Romeros nº 3 de Burgos.

El expediente de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras nº: 6/2025/BONIF-ICIO está relacionado con el expediente nº: 145/2024/LICR que es aquel en el que se otorga la licencia para su realización.

Esta licencia se concedió por Resolución del Concejal Delegado de Licencias, Obras y Arquitectura número 2025003260 de fecha 14 de marzo de 2025.

2º.- En el expediente nº: 6/2025/BONIF-ICIO consta que con fecha 28 de enero de 2025 mediante anotación nº 2025007772 por Patrimonio Nacional se comunica la empresa constructora adjudicataria de las citadas obras. La mercantil adjudicataria es la siguiente: INNOVACIÓN Y



TRADICIÓN PARA LA REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN ARQUITECTÓNICA SOSTENIBLE S.L. (ITARQ S.L.), con CIF: B-09556408, domiciliada en la Calle Gumiel de Izán nº 9 de Burgos.

3º En fecha 15 de octubre de 2024 en el expediente nº: 145/2024/LICR con el número de anotación 2024090616 por Patrimonio Nacional se solicita la bonificación del 75 % de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en aplicación del art. 10 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (Ordenanza núm. 509).

El artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece que *“Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:*

- a) *Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”*

Así la trasposición de este precepto legal se corresponde con el apartado 10. B.1.1 de la Ordenanza Fiscal nº 509 del Ayuntamiento de Burgos:

*B) Circunstancias culturales e histórico-artísticas:*

*B.1. Obras de rehabilitación de edificios o elementos protegidos por el Plan General de Ordenación Urbana.*

*B.1.1. Obras en edificios o elementos catalogados con nivel o grado de protección integral: 75% de la cuota del impuesto.*

*B.1.2. Obras en edificios o elementos catalogados con nivel o grado de protección estructural: 35% de la cuota del impuesto.*

*B.1.3. Obras en edificios o elementos catalogados con nivel o grado de protección ambiental: 10% de la cuota del impuesto.”*

Mediante informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 24 de febrero de 2025 se establece que:

*“El inmueble sito en Puerta Romeros 3, se encuentra en parcela calificada como sistema local de equipamiento vinculado a la UBU EQ-CO-BIP-6 y cuenta con protección integral de acuerdo con la ficha 20 del catálogo exterior. - Antiguo Hospital del Rey – Facultad de Derecho de la Universidad de Burgos, declarado BIC con fecha 3 de junio de 1931, monumento Histórico Artístico perteneciente al Tesoro Artístico Nacional”.*

Atendido el art 72.1 del PGOU de Burgos denominado Uso dotacional de equipamiento que el código utilizado en el plano PO-4 en concreto en el apartado f) indica textualmente que el equipamiento: *“Religioso (código EQ-L) que comprende los edificios destinados a la celebración de los diferentes cultos y las actividades relacionadas con estos. Cuando comprenda el alojamiento, a la manera de los conventos y las comunidades religiosas, deberá cumplir el conjunto de normas propias del uso de residencia comunitaria.”* Según informe jurídico de la Adjunto Jefe Sección de Obras de fecha 18 de marzo de 2025.



A la vista de cuanto antecede, **dictaminado favorablemente por la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:**

**Declarar la obra como de especial interés o utilidad municipal por circunstancias culturales e histórico-artísticas** la ejecución de obras de restauración de la Torre y diversos elementos de la Iglesia del Hospital del Rey sita en Calle Puerta Romeros nº 3 de Burgos, **habida cuenta de que se trata de un Equipamiento y está promovida por Patrimonio Nacional** siendo la adjudicataria la mercantil **INNOVACIÓN Y TRADICIÓN PARA LA REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN ARQUITECTÓNICA SOSTENIBLE S.L. (ITARQ S.L.), con CIF: B-09556408, domiciliada en la Calle Gumiel de Izán nº 9 de Burgos** y, que conlleva una bonificación del **75%** de la cuota del impuesto, habida cuenta de que concurren los requisitos contemplados en el art 10. B.1.1 de la Ordenanza Fiscal núm. 509, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para proceder a su declaración, de conformidad con lo establecido en el art. 103 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**Sometida la propuesta a votación, se aprueba por unanimidad, esto es con el voto a favor de 11 concejales del Grupo Popular, los 12 concejales del Grupo Socialista y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hace un total de 27 votos favorables.**

#### **10. Obras. Referencia: 7/2025/BONIF-ICIO**

**Declaración como de especial interés o de utilidad municipal por circunstancias sociales, la ejecución de obras de reforma de baño y adecuación de aula en C.C. Virgen de la Rosa sito en Avda. Cantabria 33, a los efectos de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, solicitada por Caja de Burgos Fundación Bancaria.**

1º.- Con fecha 28 de junio de 2024 con el número de anotación 2024058828 se presentó por CAJA DE BURGOS FUNDACIÓN BANCARIA (CIF G09000787) modelo de Declaración Responsable para la ejecución de las obras de reforma de baño y adecuación de aula en el C.C. Virgen de la Rosa sito en Avenida Cantabria nº 33 de Burgos.

Se procedió con dicha documentación a la apertura del expediente nº 1735/2024/OM.

De esta Declaración Responsable se tomó conocimiento a través de Diligencia de fecha 4 de julio de 2024.

2º.- Con fecha 3 de julio de 2024 se solicitó por CAJA DE BURGOS FUNDACIÓN BANCARIA (CIF G09000787) bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del 60 % en aplicación del art. 10 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (Ordenanza núm. 509).

El artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece que *“Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:*



- a) *Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros."*

Así la trasposición de este precepto legal se corresponde con el apartado 10. A.1.2 de la Ordenanza Fiscal nº 509 del Ayuntamiento de Burgos dentro del apartado VI denominado Bonificaciones potestativas Sustanciales

*"A) Circunstancias sociales:*

*A.1. Construcciones, instalaciones u obras destinadas a cualquiera de los equipamientos públicos que se determinan en el art 72 del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos y que se ejecuten en terrenos calificados urbanísticamente como de equipamientos, tendrán las siguientes bonificaciones. ....*

*.....A.1.2. Si los promueve directamente una entidad sin ánimo de lucro: 60 % de la cuota del impuesto".*

Queda acreditada por CAJA DE BURGOS FUNDACIÓN BANCARIA (CIF G09000787) su condición de fundación privada, sin ánimo de lucro en el Artículo 1 del Título Primero (Denominación, naturaleza y ámbito de actuación) de los Estatutos reguladores de la citada Fundación.

Conforme al art 72.1.b del PGOU de Burgos se trata de una construcciones, instalaciones u obras incluida en el apartado de Uso dotacional de Equipamiento (código EQ-E en el plano PO4), dado que se encuentra catalogada como Equipamiento de enseñanza según lo informado por la Adjunto Jefe Sección de Obras con fecha 21 de marzo de 2025.

A la vista de cuanto antecede, **dictaminado favorablemente por la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:**

**Declarar como de especial interés o utilidad municipal por circunstancias sociales** la ejecución de las obras de reforma de baños y adecuación de aula en el C.C. Virgen de la Rosa sito en Avenida Cantabria nº 33 de Burgos , **habida cuenta de que se trata de un Equipamiento y está promovida por CAJA DE BURGOS FUNDACIÓN BANCARIA (CIF G09000787)** y que conlleva una bonificación del **60%** de la cuota del impuesto, habida cuenta de que concurren los requisitos contemplados en el art 10 A.1.2) de la Ordenanza Fiscal núm. 509, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para proceder a su declaración, de conformidad con lo establecido en el art. 103 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**Sometida la propuesta a votación, se aprueba por unanimidad, esto es con el voto a favor de 11 concejales del Grupo Popular, los 12 concejales del Grupo Socialista y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hace un total de 27 votos favorables.**

**11. Obras. Referencia: 8/2025/BONIF-ICIO**

**Declaración como de especial interés o de utilidad municipal por circunstancias sociales, la**



## **ejecución de obras reforma de baños y adecuación de la distribución de aulas en Colegio Aurelio Gómez Escolar sito en Avenida Costa Rica s/n, a los efectos de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, solicitada por la Caja de Burgos Fundación Bancaria.**

1º.- Con fecha 28 de junio de 2024 con el número de anotación 2024058834 se presentó por CAJA DE BURGOS FUNDACIÓN BANCARIA (CIF G09000787) modelo de Declaración Responsable para la ejecución de las obras de reforma de baños y adaptación de la distribución de aulas en el Colegio Aurelio Gómez Escolar sito en Avenida Costa Rica s/n de Burgos.

Se procedió con dicha documentación a la apertura del expediente nº 1736/2024/OM.  
De esta Declaración Responsable se tomó conocimiento a través de Diligencia de fecha 4 de julio de 2024.

2º.- Con fecha 3 de julio de 2024 se solicitó por CAJA DE BURGOS FUNDACIÓN BANCARIA (CIF G09000787) bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del 60 % en aplicación del art. 10 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (Ordenanza núm. 509).

El artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece que *“Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:*

- a) *Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”*

Así la trasposición de este precepto legal se corresponde con el apartado 10. A.1.2 de la Ordenanza Fiscal nº 509 del Ayuntamiento de Burgos dentro del apartado VI denominado Bonificaciones potestativas Sustanciales

*“A) Circunstancias sociales:*

*A.1. Construcciones, instalaciones u obras destinadas a cualquiera de los equipamientos públicos que se determinan en el art 72 del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos y que se ejecuten en terrenos calificados urbanísticamente como de equipamientos, tendrán las siguientes bonificaciones. ....*

*.....A.1.2. Si los promueve directamente una entidad sin ánimo de lucro: 60 % de la cuota del impuesto”.*

Queda acreditada por CAJA DE BURGOS FUNDACIÓN BANCARIA (CIF G09000787) su condición de fundación privada, sin ánimo de lucro en el Artículo 1 del Título Primero (Denominación, naturaleza y ámbito de actuación) de los Estatutos reguladores de la citada Fundación.

Conforme al art 72.1.b del PGOU de Burgos se trata de una construcciones, instalaciones u obras incluida en el apartado de Uso dotacional de Equipamiento (código EQ-E en el plano PO4), dado que se encuentra catalogada como Equipamiento de enseñanza según lo informado por la Adjunto Jefe Sección de Obras con fecha 21 de marzo de 2025.



A la vista de cuanto antecede, **dictaminado favorablemente por la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:**

**Declarar como de especial interés o utilidad municipal por circunstancias sociales** la ejecución de las obras de reforma de baños y adaptación de la distribución de aulas en Colegio Aurelio Gómez Escolar sito en Avenida Costa Rica s/n de Burgos , **habida cuenta de que se trata de un Equipamiento y está promovida por CAJA DE BURGOS FUNDACIÓN BANCARIA (CIF G09000787)** y que conlleva una bonificación del **60%** de la cuota del impuesto, habida cuenta de que concurren los requisitos contemplados en el art 10 A.1.2) de la Ordenanza Fiscal núm. 509, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para proceder a su declaración, de conformidad con lo establecido en el art. 103 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**Sometida la propuesta a votación, se aprueba por unanimidad, esto es con el voto a favor de 11 concejales del Grupo Popular, los 12 concejales del Grupo Socialista y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hace un total de 27 votos favorables.**

## **12. Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda. Referencia: 3/2023/EST-URB**

### **Dación de cuentas del Informe de Seguimiento de la Actividad Urbanística del año 2024.**

Para su exposición toma la palabra el Sr. Manso Villalaín, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

#### **1. Intervención de Francisco Javier Pindado**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/3816270](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/3816270)

#### **2. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/3831500](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/3831500)

En la Sala de Juntas de la Planta 1ª de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Burgos, a 1 de abril de 2025 siendo las 10:05 horas, se celebra sesión Ordinaria en primera convocatoria del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, previa citación y orden del día cursados al efecto con la antelación que marca la ley, con el objeto (punto 3 del orden del día) de dar cuenta a los Consejeros/as del Informe de Seguimiento de la Actividad Urbanística del año 2024.

Acto seguido, intervienen en un único turno el Sr. Peña Robledo, Garabito López y Manso Villalaín, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

#### **3. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/4113810](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/4113810)

#### **4. Intervención de Ignacio Peña Robledo**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/4117060](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/4117060)



**5. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/4243030](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/4243030)

**6. Intervención de Daniel Garabito López**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/4246960](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/4246960)

**7. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/4413000](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/4413000)

**8. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/4416120](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/4416120)

**9. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/4426100](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/4426100)

**Se da cuenta, quedando el Pleno de la Corporación enterado.**

**13. Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda. Referencia: 8/2024/EST-PGOU**

**Aprobación definitiva del “Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en las parcelas resultantes R1 y R2 de la Unidad de Normalización AA-N-33.01 “Doña Berenguela”, en calle León XIII”, promovido por Inversiones Ribadedeva, S.L.**

Para su exposición toma la palabra el Sr. Manso Villalaín, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

**1. Intervención de Francisco Javier Pindado**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/4432920](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/4432920)

**2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/4451468](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/4451468)

**3. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/4453500](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/4453500)

En la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda se tramita el expediente 8/2024 EST-PGOU, relativo a la aprobación definitiva del “Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en las parcelas resultantes R1 y R2 de la Unidad de Normalización AA-N-33.01 “Doña Berenguela”, en calle León XIII”, promovido por Inversiones Ribadedeva S.L.

Con fecha 9 de abril de 2025 se emite informe por el Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo del tenor literal siguiente:

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2024, acordó aprobar inicialmente el *Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en las parcelas resultantes R1 y R2 de la Unidad de Normalización AA-N-33.01 “Doña Berenguela”, en calle León XIII*, promovido por Inversiones Ribadedeva S.L, según documento



registrado de entrada en el Ayuntamiento de Burgos con fecha 06/09/2024 y número de registro 2024077677, y someter este asunto a información pública de un mes, mediante publicación de anuncios en los medios de difusión correspondientes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios preceptivos.

El citado anuncio se publicó en la página web del Ayuntamiento el día 12 de noviembre de 2024, en el BOCYL nº 224 el día 18 de noviembre de 2024, en la prensa local el día 20 de enero de 2025 y en el tablón de anuncios desde el 11 de noviembre al 11 de diciembre de 2024.

Vencido el plazo de información pública se ha comprobado que no se ha recibido ningún escrito de alegaciones particulares.

Solicitados los informes sectoriales según establece el artículo 52.4 de la LUCYL se han recibido los siguientes:

- Informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, con registro general de entrada nº 12009 y fecha 11/02/2025, en el que se concluye que el informe es favorable, condicionado a que se incorpore el plano de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Burgos (Villafría) y se incluya un párrafo relativo a las construcciones propuestas y objetos fijos para que no vulneren las servidumbres aeronáuticas.
- Informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, con registro general de entrada nº 18045 y fecha 03/03/2025, en el que se informa que procede seguir con la tramitación, si bien requiere que se subsanen las cuestiones indicadas en el informe antes de su aprobación. En particular dicho informe contiene la siguiente observación:

*“El 17 de marzo de 2023 se aprobó inicialmente, por el Pleno del Ayuntamiento de Burgos, la Modificación del PGOU. Según lo dispuesto en el artículo 156 del RUCyL, el acuerdo de aprobación inicial produce la suspensión del otorgamiento de licencias y de la tramitación de otros instrumentos de planeamiento o de gestión urbanística durante dos años, por tratarse de un instrumento de planeamiento general.*

*En el estudio de detalle se justifica que los cambios no afectan al ámbito y sin embargo, después se decide calcular la edificabilidad propuesta con los nuevos criterios que para ello establece la Modificación del PGOU. La normativa modificada no será vigente hasta que no se apruebe definitivamente, por lo que no puede aplicarse hasta entonces. Para poder continuar con la tramitación del estudio de detalle debería poder acreditarse que se cumplen simultáneamente la normativa vigente y la nueva propuesta, pero no es posible calcular la edificabilidad de dos maneras distintas al mismo tiempo.*

*Además, no es coherente que, para el cálculo de la edificabilidad existente se emplee el PGOU vigente, y para calcular la edificabilidad propuesta se haga con el PGOU modificado. Debe hacerse con la misma normativa en los dos casos.”*



- Informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León, con registro general de entrada nº 22263 y fecha 18/03/2025, en el que se informa favorable dado que las actuaciones derivadas de dicho Estudio de Detalle no afectan a Bienes de Interés Cultural, Bienes Inventariados o bienes del patrimonio arqueológico.

Solicitado informe a la Excm. Diputación Provincial y a la Subdelegación del Gobierno, no se ha recibido respuesta por lo que, transcurrido el plazo para su emisión, procede continuar la tramitación del expediente.

Trasladados todos los informes sectoriales al redactor, con fecha 19/03/2025 y nº de registro electrónico 23029, se presenta en el Ayuntamiento un nuevo documento del Estudio de Detalle.

Con fecha 7 de abril de 2005 la Arquitecta del Departamento de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda emite informe sobre este nuevo documento en el que se indica que se han incorporado las cuestiones planteadas en el informe sectorial de la Dirección General de Aviación Civil, tanto en su memoria incorporando el texto requerido, como en la documentación gráfica, incorporando el plano de servidumbres areonáuticas y en el que se señala que el nuevo documento atiende también todas las cuestiones recogidas en el informe sectorial de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Este Informe municipal de 7 de abril realiza el siguiente análisis de síntesis del Estudio de Detalle:

*“Resultado de todo lo anteriormente expuesto, la propuesta del nuevo documento presentado mantiene los parámetros de ordenación establecidos por el vigente PGOUB 2014 relativos a la parcela, como usos, alineaciones y edificabilidad máxima permitida, y propone una nueva ordenación de volúmenes planteando, de forma resumida, lo siguiente:*

- 1) Aumentar el número de plantas del edificio en una planta, que sería la planta 9, retranqueada obligatoriamente, sin posibilidad de disponer sobre esta última planta una planta de ático.*
- 2) La planta 9 tendrá obligatoriamente un retranqueo de 3,00 metros respecto de la alineación exterior y voluntariamente de la alienación interior en la misma dimensión.*
- 3) Aumentar el vuelo máximo autorizado pasando de 1,20 m a 1,50 m permitiendo la distribución de la superficie total de vuelos de manera libre en las fachadas del edificio.*

*Todo ello sin variar el resto de determinaciones de la ordenación y respetando las determinaciones fijadas en cuanto a edificabilidad y número de viviendas asignadas a cada una de las parcelas.*

*En el siguiente cuadro resumen se hace un análisis comparativo de las condiciones urbanísticas de la propuesta del Estudio de Detalle respecto del vigente PGOUB 2014.*



Estado actual según vigente PGOUB 2014		Ordenación propuesta según ESTUDIO DE DETALLE	
CUADRO SÍNTESIS ACTUACIÓN			
	ESTADO ACTUAL vigente PGOUB 2014	ORDENACIÓN PROPUESTA ESTUDIO DE DETALLE	
Clasificación	Suelo urbano consolidado	Suelo urbano consolidado	
Superficie total	1.784,15 m <sup>2</sup>	1.784,15 m <sup>2</sup>	
Parcela R1	458,41 m <sup>2</sup>	458,41 m <sup>2</sup>	
Parcela R2	1.325,74 m <sup>2</sup>	1.325,74 m <sup>2</sup>	
Ordenanza	NZ-ENS (Ensanche)	NZ-ENS (Ensanche)	
Uso predominante	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL	
Usos compatibles	Según tabla general de usos	Según tabla general de usos	
Tipología	Edificación entre medianeras	Edificación entre medianeras	
Altura máxima	<b>8 plantas</b> (baja+7+ático)	<b>9 plantas</b> (baja+8) No se permite áticos	
Retranqueos	En áticos, 3,00 metros en todos los planos de fachada según art. 138 normativa	Última planta retranqueada 3,00 metros a la alineación exterior y voluntario a la alineación interior	
Ocupación	Según ordenanza de aplicación	Según ordenanza de aplicación	
Vuelos	Hasta <b>1,20 m</b> y hasta un 50% de la longitud de fachada según art. 177 normativa	Hasta <b>1,50 m</b> permitiendo la distribución de la superficie total de vuelos de manera libre en las fachadas del edificio	
Edificabilidad	4.810,00 m <sup>2</sup>	4.810,00 m <sup>2</sup>	
Parcela R1	1.589,66 m <sup>2</sup>	1.589,66 m <sup>2</sup>	
Parcela R2	3.220,34 m <sup>2</sup>	3.220,34 m <sup>2</sup>	
Fondo máximo	13,25 m	13,25 m	
Nº máx viviendas	48	48	
Parcela R1	16	16	
Parcela R2	32	32	

Como resultado de dicho análisis, el citado informe señala que la documentación presentada atiende todas las cuestiones planteadas en los informes sectoriales y que la ordenación de volúmenes propuesta por el Estudio de Detalle, no altera ninguna determinación de ordenación general y afecta tan sólo a ciertas determinaciones de ordenación detallada y tampoco supone una influencia sobre el modelo territorial, e indica, además, que toda su justificación urbanística se hace atendiendo al vigente PGOUB 2014. En base a todo ello, concluye señalando que,

*“El documento que es objeto del presente informe y que se corresponde con el “Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en las parcelas resultantes R1 y R2 de la Unidad de Normalización AA-N-33.01 “Doña Berenguela”, en calle León XIII”, que cuenta con Registro Electrónico número 23029 de fecha 19/03/2025,  **puede informarse favorablemente desde el punto de vista del planeamiento para continuar con su tramitación.***

*En este sentido, y atendiendo al artículo 158 del RUCYL, los cambios en el documento introducidos tras la información pública y los informes sectoriales, no suponen una alteración*



*sustancial del documento aprobado inicialmente, por lo que **no se considera necesario abrir un nuevo período de información pública y se propone para su aprobación definitiva***”.

### Fundamentos jurídicos

Vistos el artículo 52.4 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el artículo 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Considerando que se han recabado los preceptivos informes sectoriales y habiendo transcurrido los plazos previstos en las mencionadas normas, nada obsta para elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, la propuesta de aprobación definitiva del “*Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en las parcelas resultantes R1 y R2 de la Unidad de Normalización AA-N-33.01 “Doña Berenguela”, en calle León XIII*” promovido por Inversiones Ribadedeva S.L, según documento registrado de entrada en el Ayuntamiento de Burgos con fecha 19/03/2025 y nº de registro electrónico número 23029.

Por todo cuanto antecede, **se propone someter al Excmo. Ayuntamiento Pleno**, de conformidad con el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, **el siguiente:**

### ACUERDO

**PRIMERO.** - Aprobar definitivamente el “*Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en las parcelas resultantes R1 y R2 de la Unidad de Normalización AA-N-33.01 “Doña Berenguela”, en calle León XIII*”, promovido por Inversiones Ribadedeva S.L., según documento presentado en el Ayuntamiento de Burgos el día 19 de marzo de 2025 con RGE23029.

**SEGUNDO.** - Notificar el presente acuerdo al promotor y de conformidad con el artículo 61.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, notificarlo asimismo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, remitiéndoles un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital y solo a esta última, además, un ejemplar diligenciado del instrumento aprobado.

**TERCERO.** - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de antedicha norma, publicar el presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Castilla y León. A efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como anexo al acuerdo se publicarán en el BOCYL la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento aprobado, entendiéndose como tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de los demás documentos que integren el instrumento aprobado. Asimismo, de conformidad con el artículo



175.5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y como anexo al mismo antedicha documentación. En todo caso, el documento a publicar como consecuencia de esta aprobación, debe cumplir el requisito sobre ocultación de datos sujetos a protección por Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**CUARTO.** - Facultar al Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda y en caso de ausencia, vacante o impedimento al Vicepresidente, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este Acuerdo.

Acto seguido, interviene en un único turno el Sr. Peña Robledo, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

#### **4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/4497100](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/4497100)

#### **5. Intervención de Ignacio Peña Robledo**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/4501790](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/4501790)

#### **6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/4529930](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/4529930)

**Sometida la propuesta a votación, se aprueba por unanimidad, esto es con el voto a favor de 11 concejales del Grupo Popular, los 12 concejales del Grupo Socialista y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hace un total de 27 votos favorables.**

#### **14. Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda. Referencia: 4/2024/MOD-PGOU**

**Aprobación inicial de la “Modificación puntual del PGOUB para la modificación de la ordenación detallada en plaza Luis Martín Santos nº 1 y calle Concepción 17 D, 19 y 19 D, en Burgos”, promovido por la Fundación Caja Círculo de Burgos.**

Para su exposición toma la palabra el Sr. Manso Villalaín, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

#### **1. Intervención de Francisco Javier Pindado**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/4547260](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/4547260)

#### **2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/4565180](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/4565180)

#### **3. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/4567010](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/4567010)



En la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Ayuntamiento de Burgos se tramita el expediente número 4/2024 MOD-PGOU relativo a la aprobación inicial de la "Modificación puntual del PGOUB para la modificación de la ordenación detallada en plaza Luis Martín Santos nº 1 y calle Concepción 17 D, 19 y 19 D, en Burgos", promovido por la Fundación Caja Círculo de Burgos.

Con fecha 21 de marzo de 2025, el Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo de la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, emite informe, cuyos antecedentes y fundamentos jurídicos se transcriben a continuación:

## **"ANTECEDENTES**

Con fecha 4 de abril de 2024, se presentó en el registro electrónico del Ayuntamiento de Burgos el documento denominado "Modificación puntual del PGOUB para la modificación de la ordenación detallada en plaza Luis Martín Santos nº 1 y calle Concepción 17 D, 19 y 19 D, en Burgos", redactado por el Arquitecto Arturo González de la Fuente y promovido por la Fundación Caja Círculo de Burgos.

Con fecha 5 de julio de 2024 la Arquitecta de la Gerencia de Urbanismo ha informado en el sentido de validar la necesidad de establecer una ordenación más racional en el ámbito afectado por la propuesta de la modificación respecto de la establecida en el planeamiento en vigor, sin embargo, señala una serie de deficiencias que es necesario corregir previamente a su aprobación inicial.

Efectuado traslado del informe de deficiencias al redactor, el día 22 de julio de 2024 se presentó nueva documentación corregida con núm. de registro de entrada 2024065872.

Con fecha 18 de septiembre de 2024 la Arquitecta de la Gerencia de Urbanismo informa favorablemente el nuevo documento y señala que es necesario recabar informe del Departamento de Infraestructuras y del Departamento Jurídico y del Suelo, así como informe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento. Este informe describe al detalle los aspectos técnicos de la Modificación propuesta por lo que me remito a su lectura.

Con fecha 28 de octubre de 2024 el Jefe del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios emite informe favorable con la condición de que *"La altura libre o gálibo del pasadizo deberá ser al menos 4,5 m en todo su recorrido"*.

Con fecha 20 de marzo de 2025 el Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Departamento de Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo emite informe favorable sobre la modificación propuesta.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

### **PRIMERA. – Normativa aplicable.**

Al objeto de informar el presente expediente resulta aplicable la siguiente normativa:



- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, aprobado por Ordenes FYM/221/2014, de 28 de marzo y FYM/1152/2017, de 12 de diciembre de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.
- Orden FYM 238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.
- Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León

## **SEGUNDA. – Descripción y contenido de la modificación propuesta.**

### **1. Ámbito afectado por la modificación.**

La Modificación afecta a cuatro parcelas: la identificada con el número 1 de la Plaza Luis Martín Santos, los números 17D y 19 de la Calle Concepción de Burgos y por último a una parcela de espacio libre de titularidad municipal.

La situada en el nº1 de la plaza Luis Martín Santos nº 1, en la que se encuentra el I.E.S. Cardenal López de Mendoza. Este edificio es propiedad de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León. Es la parcela con referencia catastral 2276014VM4827N, con una superficie gráfica de 9.565 m<sup>2</sup> y una superficie construida de 9.714 m<sup>2</sup> de uso cultural/enseñanza.

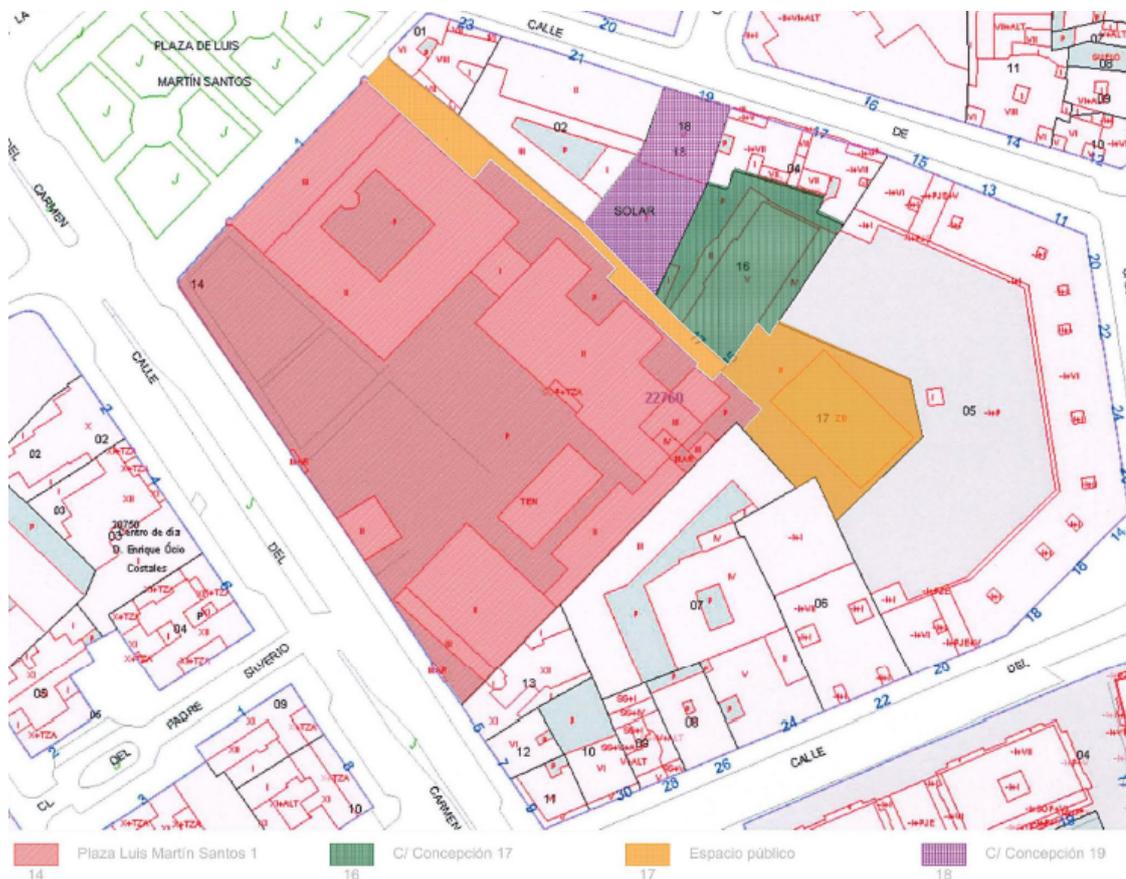
El número 17D está ocupado en la actualidad por el Salón de la Fundación Círculo, que además de un salón de actos en planta baja y primera, cuenta con una serie de salas docentes en los niveles superiores. Es la parcela con referencia catastral 2276016VM4827N, con una superficie gráfica de 1.103 m<sup>2</sup> y una superficie construida de 3.283 m<sup>2</sup> de uso equipamiento privado de ocio y hostelería.

El número 19 corresponde actualmente a un solar, dado que, debido al degradado estado que presentaban las edificaciones contenidas en su interior, con el consiguiente riesgo para vecinos y viandantes, fue objeto de un expediente de declaración de ruina, ejecutándose posteriormente la demolición de los inmuebles y el vallado de la parcela. Es la parcela con referencia catastral 2276018VM4827N, con una superficie gráfica de 769 m<sup>2</sup> y una superficie construida de 1.469 m<sup>2</sup> de uso residencial (hoy ya demolida).

Finalmente, la última parcela, de propiedad municipal, es un espacio público viario que carece por tanto de dirección al uso, con nombre y número de calle, aunque según Catastro corresponde a C/ Concepción 15, pero que sí consta catastralmente como la parcela nº 17 de la manzana según Catastro y con referencia catastral 2276017VM4827N, con una superficie gráfica de 1.219 m<sup>2</sup> y una superficie construida de 500 m<sup>2</sup> de uso deportivo.



La siguiente imagen recoge el ámbito con las diferentes parcelas afectadas:



El promotor de la presente Modificación es propietario de las dos parcelas situadas en la calle Concepción 17D y 19 que, en el caso de la última, Concepción 19, es la parcela resultante de la agrupación de dos parcelas primitivas, y como tal ha sido inscrita en el Registro de la Propiedad, para poder desarrollarla de forma unitaria. Se ha realizado también la corrección catastral de origen y se ha regularizado con la situación catastral anteriormente descrita.

## 2. Situación urbanística de las parcelas afectadas por la Modificación.

Las parcelas tienen como usos principales el de equipamiento educativo en Plaza Luis Martín Santos 1, equipamiento cultural, en el caso de la parcela de Concepción 17D y el de residencial vivienda para la parcela de Concepción 19 según el PGOU vigente, estando incluidas todas ellas dentro de la norma zonal Centro Histórico, RCH.

El documento presentado describe así la situación urbanística de cada parcela afectada.



- La parcela de plaza Luis Martín Santos 1 desde el punto de vista urbanístico se trata de un suelo incluido dentro de los sistemas locales de equipamientos existente de titularidad pública, de tipo educativo, incluida dentro de la unidad urbana Casco Sur.

❑ La parcela interior, (Concepción 15), se trata de un espacio público viario, comunicado a través de un callejón con la plaza Luis Martín Santos.

❑ La parcela de C/ Concepción 17D desde el punto de vista urbanístico, se trata de un suelo incluido dentro de los sistemas locales de equipamiento existente de titularidad privada, de tipo cultural, incluida dentro de la unidad urbana Casco Sur.

❑ La parcela de Concepción 19, se incluye dentro de la Norma Zonal Centro Histórico y de grado Arquitectura Culta, con uso principal Residencial Vivienda.

### **3. Objeto de la modificación. Descripción de su alcance y contenido.**

El objetivo de la presente Modificación Puntual del PGOU es ordenar de un modo más racional los usos, alineaciones y volúmenes edificables dentro del ámbito afectado.

Se describen a continuación cada uno de los objetivos propuestos de forma pormenorizada:

#### **1. Reconfiguración y redimensionamiento del espacio existente entre las traseras de los edificios de la C/ Concepción 17 D y 19 y la parcela del I.E.S. López de Mendoza para posibilitar la apertura de un nuevo viario.**

Se pretende ensanchar, en la medida de lo posible, el callejón existente en desuso junto al I.E.S López de Mendoza. A tal fin se propone modificar parcialmente las alineaciones de la parcela sobre la que se levanta el citado Instituto para permitir abrir una nueva calle peatonal demoliendo las actuales tapias del IES López de Mendoza. Esta actuación se describe en el documento de la Modificación en los siguientes términos:

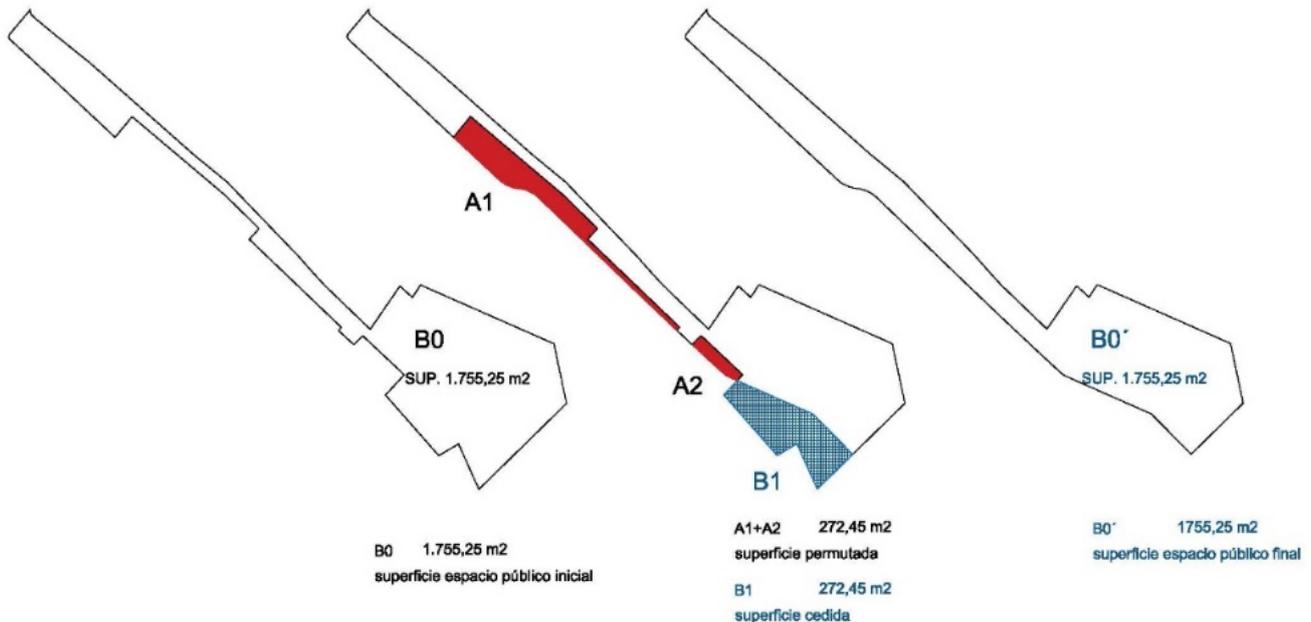
*"Para la transformación de la actual calleja existente entre el I.E.S. Cardenal López de Mendoza y la trasera de la acera de los edificios de C/ Concepción 17-23, en una nueva calle peatonal será necesario demoler las actuales tapias de mampostería del Instituto y modificar, por lo tanto, las alineaciones que estos definían por unas nuevas ajustadas a los edificios del centro. Esta actuación implicará la permuta de estas superficies que se transforman en espacio público por una superficie equivalente en las proximidades con objeto de mantener la superficie de equipamientos de la zona.*

*Por parte del I.E.S. Mendoza se cederán dos superficies, A1 y A2, de color rojo en el gráfico adjunto, que suman un total de 272,45 m<sup>2</sup> de superficie. Por parte del Ayuntamiento de Burgos se le entregará al I.E.S. Mendoza una superficie equivalente de 272,45 m<sup>2</sup>, grafiada de color azul. Por lo tanto, no hay un decrecimiento de la superficie destinada a usos dotacionales una vez realizada la permuta descrita."*

La modificación sobre aspecto consiste en lo siguiente, teniendo en cuenta que el proceso de transformación desde el gráfico 1 (estado actual) al gráfico 3 (resultado final), requiere de la tramitación de una actuación de gestión para la permuta de las dos superficies de suelo



recalificadas conforme a este objetivo, cada una de 272,45 m<sup>2</sup>, la primera recalificación (porción identificada en color rojo), pasa de tener la actual calificación como uso de equipamiento privado a uso viario público, para ampliación de este; la segunda (porción de color azul), pasa de tener la actual calificación como uso viario público a uso de equipamiento privado, para ampliación de este último.



Para gestionar esta actuación se propone una permuta de la superficie que se transforma en espacio público por una superficie equivalente de equipamiento en las proximidades con el objeto de mantener la superficie dotacional de la zona, en las condiciones y compromisos recogidos en el Convenio que se aporta en el Anexo II de la documentación de esta Modificación.

## 2. Ordenación de volúmenes de la parcela de uso residencial en Concepción nº 19 (parcela con ref. catastral 2276018VM4827N0001UI).

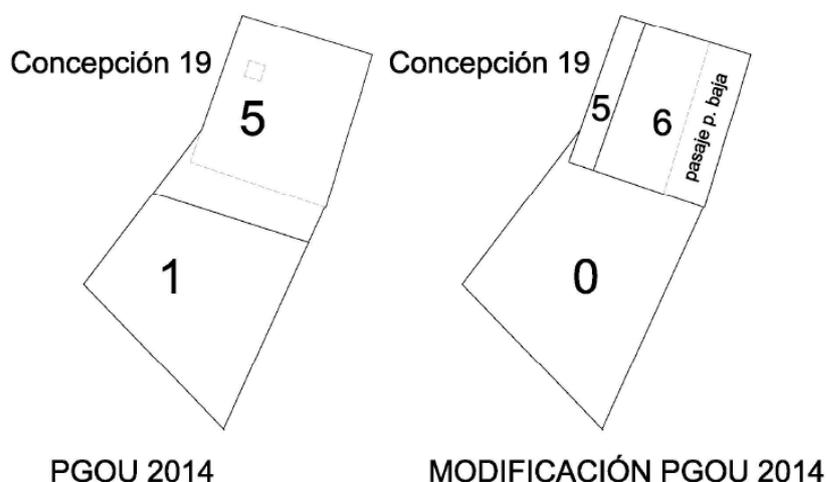
Se propone trasladar la edificabilidad del interior de la parcela (de 1 altura) al bloque principal sobre la alineación a la calle Concepción, con el objeto de conformar una nueva plaza de dominio privado y uso público (0 alturas), para dar más amplitud al nuevo viario. A esta nueva plaza se accede también a través de un pasadizo que comunica con la calle Concepción y que servirá para el acceso de los vehículos de emergencia. Además, el traslado de la edificabilidad permite aumentar una planta en el bloque principal con un cambio de altura que permite reducir la medianera.

Esta actuación se describe en el documento de la Modificación en los siguientes términos:

*"La parcela correspondiente al número 19, cuenta en el actual PGOU con 5 y 1 alturas la ordenación de volúmenes persigue trasladar la edificabilidad del interior de la parcela al exterior, con objeto de*



*conformar una nueva plaza de uso público y dominio privado, que se dispone lateralmente a modo de expansión de la calle peatonal de nueva apertura y que, por medio de un pasadizo, se comunica con la calle Concepción a la altura del cruce de esta con la calle Hospital Militar. Este pasadizo servirá también de acceso a los vehículos de emergencias a la calle de nueva apertura. Con objeto de hacer más amable el encuentro con el edificio del Círculo Católico de Obreros, Concepción 21, y reducir la nueva medianera que se genera, la elevación de la última planta se retranquea 3 m del lindero lateral que comparte con este, de modo que el cambio de altura se produce de una forma más paulatina.”*



### 3. Ordenación de Volúmenes parcela Equipamiento privado en Calle Concepción 17 D (parcela con ref. catastral 2276016VM4827N).

En esta parcela se sitúa un equipamiento cultural en el interior de la manzana con un difícil acceso compartido con portales residenciales. La modificación propone una reordenación de los volúmenes que permita una mejora de las condiciones y del acceso, con un traslado de edificabilidad de la parcela Concepción 19, al nuevo volumen de equipamiento de Concepción 17D manteniendo la edificabilidad máxima resultante de la suma de las edificabilidades de cada una de dichas parcelas.

Esta actuación se describe en el documento de la Modificación en los siguientes términos:

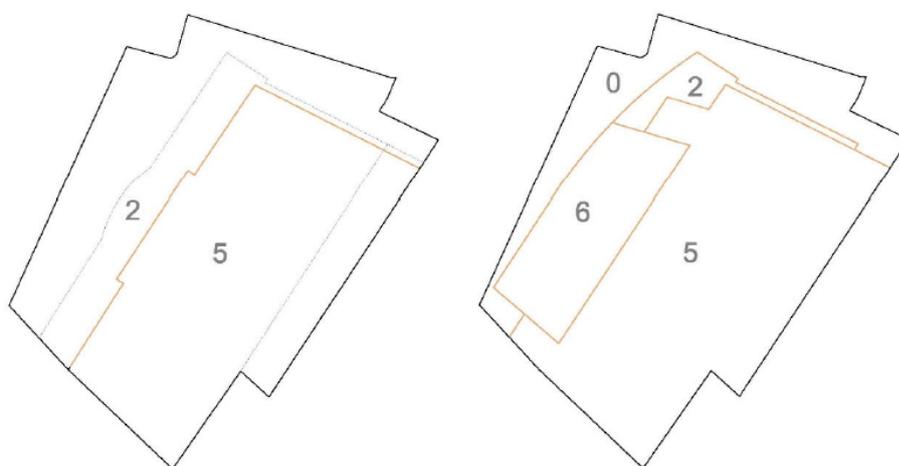
*“En el caso de la parcela del 17D, donde está enclavado un equipamiento cultural con difícil acceso al encontrarse en el interior de una manzana y escasa visibilidad desde la vía pública, se aspira a una reordenación de los volúmenes que permita a futuro la mejora de las condiciones de este equipamiento desde aspectos funcionales, como la ordenación de los accesos, reubicación de los núcleos de comunicación vertical, implementación y renovación de las instalaciones, envolvente térmica, redistribución de los espacios, etc., así como cuestiones formales y de imagen que contribuyan a potencia el uso y las actividades que pueda albergar.*

*Respecto de las cuestiones de su acceso y presencia urbana, como se ha señalado en el apartado anterior, se derivarán de la intervención planteada en la parcela de Concepción 19, donde se persigue trasladar la edificabilidad asignada de una planta de la antigua parcela de la calle Concepción 19 D, al área ocupada por la parcela de C/ Concepción 19 inicial, con el consiguiente incremento de una altura.*



*Se ha previsto la apertura de un pasadizo bajo el edificio de viviendas de Concepción 19 apto para el acceso de vehículos de bomberos desde la citada calle hasta ese espacio interior, y en última instancia hasta el edificio cultural de Concepción 17. Se permitirá de este modo un acceso más directo y de mayor dignidad al Salón de la Fundación Círculo Católico de Burgos y de las dependencias situadas en las plantas superiores, dejando abierta la posibilidad de una futura inversión para la rehabilitación y mejora de estas instalaciones que potencie y mejore las prestaciones de este equipamiento en un entorno más amable y de mayor calidad que el actual. Además, se pretende con la presente Modificación cambiar la clase de equipamiento cultural actual por la de equipamiento de contingencia, susceptible de admitir un mayor número de actividades y funciones para la citada dotación."*

La recalificación de estas determinaciones de ordenación volumétrica tiene la siguiente representación gráfica:



Sobre esta parcela de Concepción 17D, se plantea, además, cambiar su actual calificación, de equipamiento cultural (EQ-T) a equipamiento de contingencia(EQ-CO).

**4. Recalificación de una parte de la parcela catastral 2276017VM4827N, de uso viario público municipal a equipamiento público para su posterior cesión y agrupación con la parcela del I.E.S. López de Mendoza.**

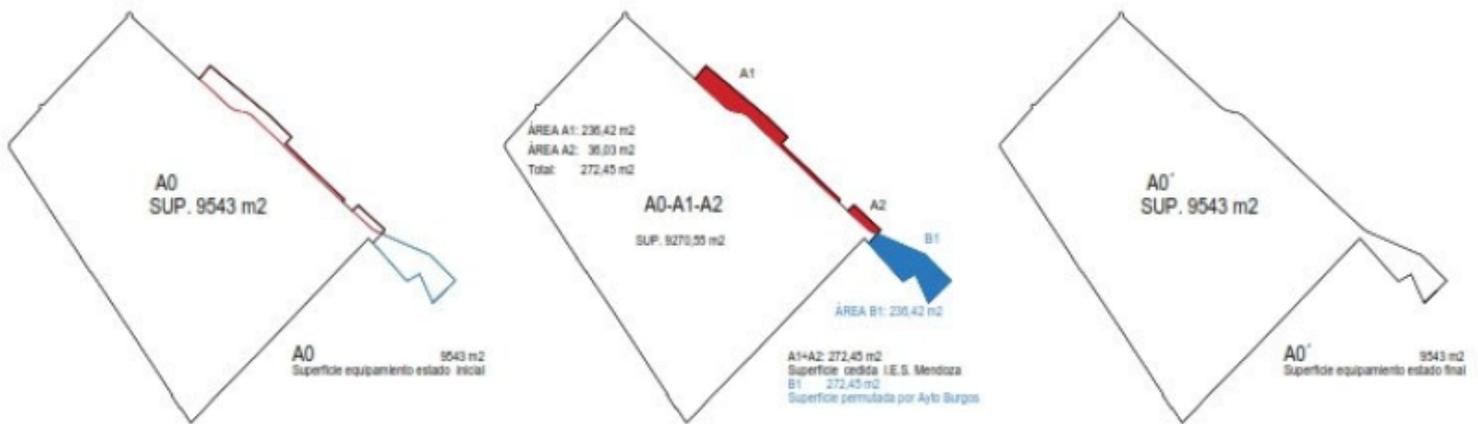
La cesión de superficie en la calleja por parte del I.E.S. López Mendoza, con objeto de no ver minorados los equipamientos en la zona, requerirá de la reubicación en el entorno cercano de una superficie equivalente. En este caso se plantea que aquellos terrenos necesarios para ampliar la calleja y su transformación en una nueva calle peatonal, se compensen con un área equivalente dentro del espacio libre municipal contiguo a la parcela dotacional.

Se permitirá habilitar un recorrido de entrada y salida para los vehículos del servicio de evacuación y salvamento facilitando la accesibilidad de los mismos tanto a las edificaciones de la C/ Concepción, como del I.E.S. López de Mendoza desde sus traseras.

La recalificación como consecuencia de este objetivo de la modificación tiene la siguiente representación gráfica, resultando ser su imagen final la contrapuesta a la imagen final que se



obtiene como consecuencia de la recalificación planteada como objetivo primero de esta modificación.



En definitiva, el resultado de la solución adoptada consiste en lo siguiente:

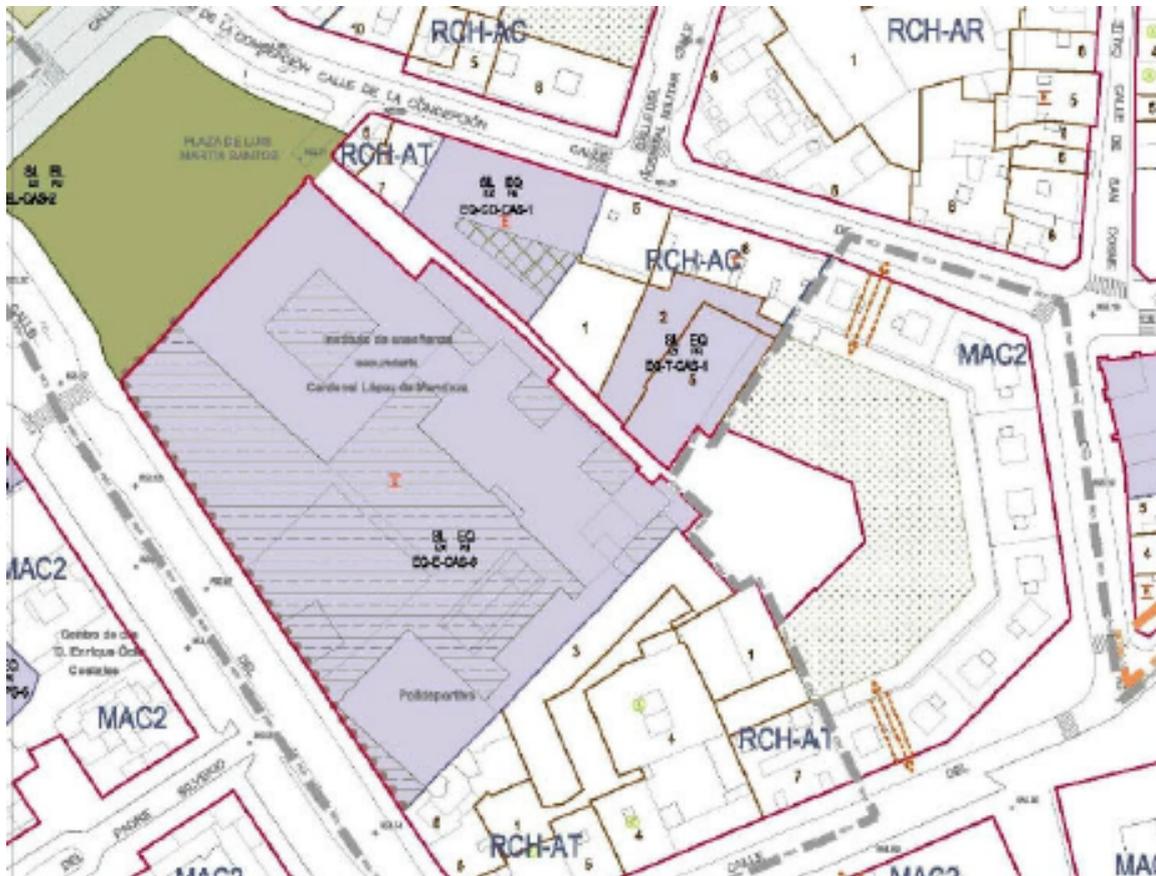
*“La presente Modificación de la Ordenación Detallada, modificará las alineaciones de la parcela de la plaza Martín Santos nº 1, para conseguir la apertura de la nueva vía peatonal y para la traslación de la superficie cedida para espacio público hacia el área pública contenida en el interior de la manzana en compensación con objeto de no reducir la superficie destinada a equipamientos de la unidad urbana.*

*También se reordenará volumétricamente la edificabilidad asignada a la parcela de Concepción 17D y a la parcela de Concepción 19.*

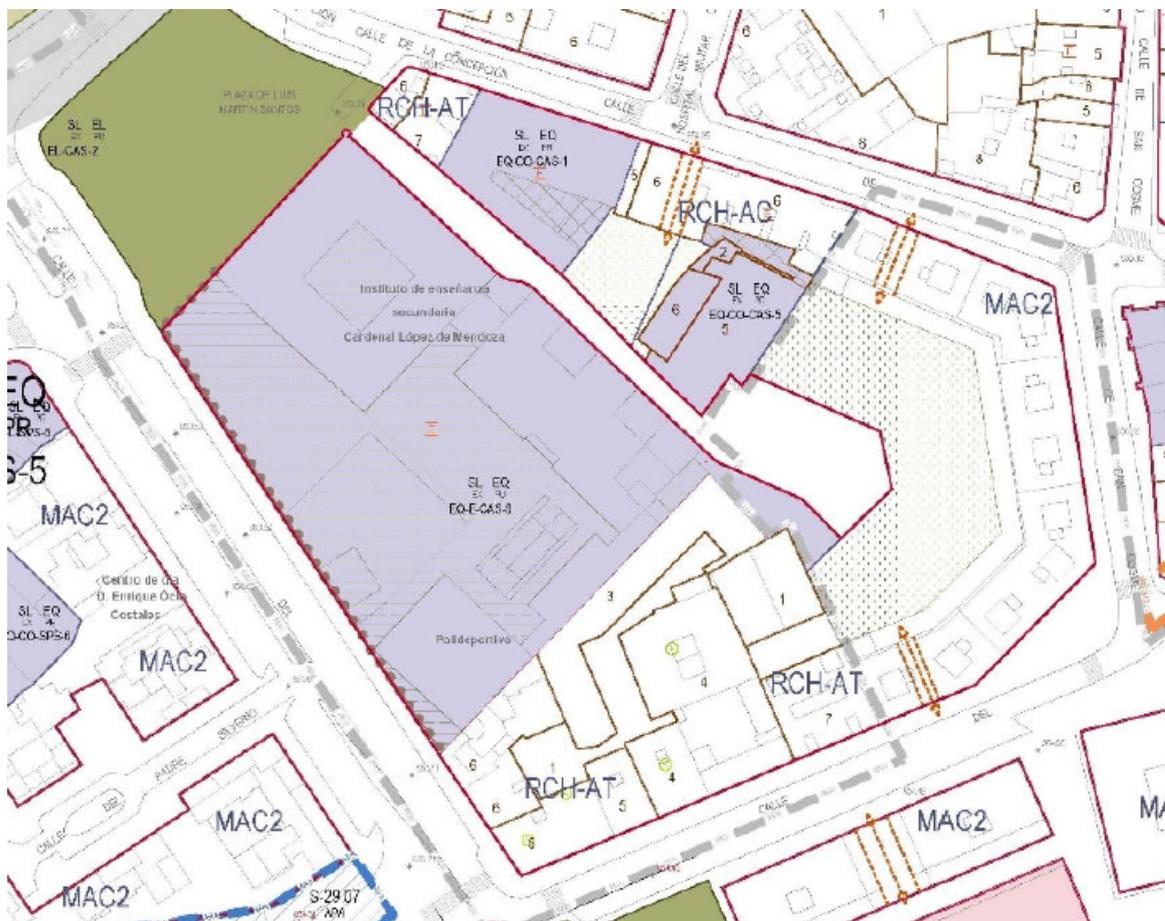
*Por último, se plantea modificar el tipo del uso de equipamiento, en Concepción 17D, para pasar de uso Cultural a Contingencia, lo que permitiría incluir mayor variedad de actividades que permitan revitalizar y potenciar el uso y las posibilidades de esta dotación.”*

El resultado comparado de la ordenación, antes y después de la Modificación propuesta, se aprecia en las imágenes siguientes.

Ordenación según PGOU vigente:



Ordenación según la presente propuesta de Modificación del PGOU:



#### 4. Justificación de la oportunidad y conveniencia de la modificación y acreditación de su interés público.

El apartado 2.4. de Memoria Vinculante contiene una justificación de la conveniencia y oportunidad de la modificación y la acreditación de su interés público en los siguientes términos:

*“La conveniencia de esta Modificación Puntual del PGOU de Burgos, Modificación de Ordenación Detallada es primordialmente la ordenación parcial de parte de la gran manzana de la ciudad de Burgos comprendida entre la plaza de Luis Martín Santos, La Calle Concepción, Calle San Cosme y San Damián, Calle Barrio Gimeno y calle del Carmen. Más concretamente afecta a un espacio público claramente deficiente como es la actual calleja existente entre las traseras de la calle Concepción y el I.E.S. Cardenal López de Mendoza y a tres de las parcelas incluidas dentro de la misma:*

- 1- Plaza Luis Martín Santos
- 2- C/ Concepción 17 D
- 3- C/ Concepción 19

*La oportunidad surge por el interés de la Fundación en invertir en la mejora de sus inmuebles, en confluencia con el Ayto. de Burgos y el I.E.S. Cardenal Mendoza Por resolver el problema de inseguridad*



*detectado en la zona de la pista deportiva existente en el interior del patio de manzana, así como mejorar las dimensiones y la funcionalidad del viario público previsto en las traseras de la calle Concepción.*

*La actuación afecta a todas las partes debido a su proximidad y la convergencia de una serie de problemas comunes que se pretenden solventar de modo beneficioso para todas ellas creando sinergias. No obstante, las modificaciones que se realizan a cada una de las parcelas que, aun estando relacionadas, habrán de particularizarse individualmente:*

- Plaza Luis Martín Santos nº 1: se trata de una cesión que conlleva una modificación de las alineaciones que presenta con el callejón actual con objeto de conseguir la apertura de un vial público con acceso a los servicios de bomberos, lo que redundará en la mejora de la protección contra incendios tanto del instituto como de los edificios vecinos. Las nuevas alineaciones se desplazan desde los límites de las actuales tapias, que habrán de ser demolidas, hasta la posición de la edificación existente, siendo más precisos hasta la línea de los testeros ciegos de los cuerpos del edificio de la ampliación del instituto organizados según un esquema en planta en forma de peine. Se procederá al cierre de los patios existentes entre estos volúmenes, siguiendo la nueva alineación, para evitar la aparición de esquinas, rincones y puntos ciegos en pro de la tranquilidad y seguridad de los viandantes que circulen por esta nueva calle. En sus dos extremos, esta línea se adaptará a las edificaciones contenidas dentro de la parcela mediante un trazado mixtilíneo con el mismo fin anteriormente señalado.

*Este movimiento de la alineación, en favor del espacio público habrá de compensarse, con la consiguiente minoración de la superficie destinada a equipamiento público en esta área urbana, con una superficie equivalente en las inmediaciones. Se buscará compensar esta superficie cedida por un área equivalente que se delimita mediante un trazado que evita las esquinas y los ángulos muertos, dotando de la mayor continuidad y limpieza al trazado de la nueva calle en su entrada al patio interior de la manzana.*

#### - Calle Concepción nº 17D

*Se plantea una ordenación de volúmenes que permitan a futuro la remodelación y puesta en valor de este equipamiento mejorando las carencias con las que actualmente cuenta, como son la escasa presencia urbana a día de hoy, por estar muy aislado al ser completamente interior y accederse a través de un paso por el portal de las viviendas de Concepción 17 D.*

*Esta cuestión se resolverá tanto por lo ya referido en el apartado anterior, con la apertura de esa nueva calle en el interior de la parcela, como de lo planteado en el apartado siguiente, donde se explica la creación de una pequeña plaza frente a este edificio y la apertura de un pasadizo hacia la calle Concepción a la altura de la Calle Hospital Militar, que dotarían de un doble acceso permitiendo una nueva entrada y la reordenación de las circulaciones en el interior del edificio.*

*También son mejorables las comunicaciones verticales entre las diferentes plantas, la accesibilidad, los aseos y dimensiones de los vestíbulos de la zona del salón, o la acogida de nuevos usos. Se persigue definir un contenedor volumétrico susceptible de englobar tanto al edificio actual como aquellos elementos a añadir para que pueda cumplir con mejores prestaciones y garantías el uso que le es propio, materializando el aprovechamiento que le es propio, sin perjuicio de los colindantes. Entendemos que es deseable la potenciación de este inmueble tanto en sus actividades como en su imagen para beneficio tanto del barrio como de la ciudad misma.*

#### ❓ Calle Concepción nº19



*En esta ubicación, como se viene explicando a lo largo del presente documento, se trata la reordenación de los volúmenes de la parcela resultante de la agregación de dos parcelas iniciales, una exterior con cinco alturas y una interior de un único nivel.*

*El edificio existente en la parcela no contaba con protección, lo que permitió su demolición, habida cuenta de su estado de ruina y el consiguiente riesgo para las propiedades colindantes y los viandantes que circulaban a lo largo de su fachada en la calle Concepción.*

*Se pretende su sustitución, con la posibilidad de emplear su subsuelo para ubicar un garaje subterráneo, en una zona con un gran déficit de plazas de aparcamiento, dotar de ascensor a las nuevas viviendas, y del resto de instalaciones y prestaciones propias de las viviendas actuales.*

*El mantenimiento de esta organización condenaba a la calleja existente entre el I.E.S. Cardenal Mendoza y las traseras del tramo de acera de los impares de la Calle Concepción a una condición degradada y marginal. También condicionaba el futuro de un importante equipamiento enclavado en el interior de la manzana: el salón del Círculo Católico, así como del desarrollo del inmueble de Concepción 19, al condicionarse su desarrollo la circunstancia de contar con una única fachada exterior que obliga a realizar viviendas de grandes dimensiones pasantes, para garantizar la condición de viviendas exteriores para las mismas, que además no disponen de plazas de aparcamiento.*

*La liberación del espacio trasero además de generar una dilatación de la calleja con la consiguiente mejora de ese espacio urbano, dotándola de una salida hacia la calle Concepción en el encuentro con la calle Hospital Militar, permitiría generar una plaza interior que al tiempo que permitiría disponer viviendas volcadas hacia el interior, con una excelente orientación sur, al transformar esa calleja en un espacio exterior accesible, serviría de acceso al edificio de equipamiento actualmente aislado dentro de la manzana permitiendo su revitalización y puesta en valor.*

*La eliminación de toda una serie de tapias y obstáculos que estrangulan y degradan ese callejón podría permitir convertirlo en la comunicación natural de tipo peatonal entre la plaza Luis Martín Santos y esta nueva plazoleta junto al edificio cultural de la Fundación del Círculo Católico de Burgos.*

*Se pondría también en conexión esta nueva calle con la calle Hospital Militar y a través del pasadizo previsto en la plaza baja de Concepción 19.*

*Entendemos claramente positivas estas acciones para la ciudad en las que la implicación de los diferentes agentes y propiedades, por encima de actuaciones más puntuales, parciales y de menor ambición, persiguen unas metas de mayor calado, entendidas como una oportunidad tanto para la renovación del parque de vivienda, con servicios actualizados, ascensor, plazas de garaje, eficiencia energética, etc., y a un tiempo la mejora del conjunto de la manzana al mejorar las condiciones de una calleja residual, que permita la revalorización del monumento, al poder contemplar otra de sus fachadas y con la supresión de elementos impropios que actualmente lo degradan como la instalación del gas que habrá de reubicarse tanto en su acometida como en su trazado. Se conseguirá además la dinamización de la zona al potenciar un importante equipamiento para la zona. Por último, se erradicará la inseguridad y la marginalidad del patio interior al comunicarlo con otros espacios urbanos mediante itinerarios de calidad, favoreciendo el disfrute y uso de estos espacios libres por parte de los vecinos del barrio y ciudadanía en general."*



### **5. Descripción pormenorizada de las determinaciones de ordenación detallada que se modifican.**

El apartado 2.3.1. de la Memoria Vinculante contiene la descripción pormenorizada de las determinaciones que se alteran con motivo de esta modificación, con la justificación de su adecuación a la legalidad urbanística.

#### **TERCERA. - La Modificación como procedimiento para la alteración del planeamiento urbanístico propuesta.**

El artículo 56 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 167 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León establecen que los instrumentos de planeamiento urbanístico tienen vigencia indefinida, pero que, no obstante, las Administraciones públicas competentes pueden proceder en cualquier momento, de oficio o a instancias de otras Administraciones públicas o de los particulares, a alterar sus determinaciones mediante los procedimientos de revisión o modificación regulados en los artículos 57 y 58 de la Ley y 168 y 169 del Reglamento.

En cuanto a la modificación del planeamiento urbanístico como procedimiento para la alteración de las determinaciones del planeamiento vigente, esta se regula según lo previsto en el artículo 58 en relación con los artículos 50 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en los artículos 169 a 173 en relación con los artículos 153 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

El artículo 58.1 de la Ley 5/1999 y el artículo 169.1 del Decreto 22/2004, establecen que los cambios que se introduzcan en los instrumentos de planeamiento general se consideran modificación de dichos instrumentos, salvo cuando impliquen su revisión.

Visto que las alteraciones pretendidas con el presente documento no tienen la consideración de revisión del planeamiento vigente ya que no responden a ninguno de los supuestos previstos en los artículos 57 de la Ley 5/1999, de 8 de abril y 168 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se considera correcta la elección de la Modificación de Plan como procedimiento para llevar a cabo las alteraciones propuestas.

Sobre la legitimidad de la Administración para la modificación del planeamiento, el Consejo Consultivo de Castilla y León se ha pronunciado reiteradamente en el siguiente sentido:

*El artículo 56.1 de la Ley de Urbanismo mantiene el principio de vigencia indefinida de los planes, pero ello no implica que sea un documento estático, sino al contrario, es un instrumento susceptible de modificación o revisión, cuyas alteraciones se subsumen dentro de lo que se ha venido llamando ius variandi, como inherente a la potestad de planificación urbanística. Su fundamento se encuentra en la necesidad de adaptar las previsiones urbanísticas y dar las respuestas que demandan los nuevos requerimientos del espacio físico urbano. Así lo ha declarado reiteradamente la jurisprudencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo (sentencias de 24 de febrero de 1984, 24 de septiembre y 9 de diciembre de 1989, 6 de febrero y 3 de abril de 1990, 15 de abril y 8 de mayo de 1992). De entre ellas cabe destacar la de 9 de diciembre de 1989, que define el ius variandi como "una potestad no fundamentada en*



*critérios subjetivos ejercitable en cualquier momento, sino como remedio establecido en la ley para que la Administración, objetivando alteraciones reales, realice las modificaciones que imponga las nuevas necesidades urbanísticas creadas por la dinámica social en el transcurso del tiempo". Como afirma la sentencia de 3 de enero de 1996, la naturaleza normativa del planeamiento y la necesidad de adaptarlo a las exigencias cambiantes del interés público justifican plenamente el ius variandi, lo que implica un amplio margen de discrecionalidad acotada por la interdicción de la arbitrariedad (artículo 9.3 de la Constitución).*

*Esta misma jurisprudencia se ha preocupado de fijar los principios operativos a través de los cuales se actualiza aquella potestad, uno de ellos el del interés general, en el que constitucionalmente se ancla todo el quehacer de la Administración Pública "al servir con objetividad los intereses generales" (artículo 103 de la Constitución). De ahí la justificación del sacrificio que muchas veces se impone no sólo a simples expectativas, sino a titularidades dominicales. Los planes, dice la sentencia de 19 de febrero de 1987, "no se trazan en función de los propietarios del suelo, sino de los ciudadanos y de las necesidades colectivas".*

*Por tanto, las modificaciones del planeamiento parten de la legitimidad del ius variandi, otorgado a la Administración como medio de la adecuación normativa del suelo a las necesidades y conveniencias de futuro o como medio de corrección de imperfecciones o carencias del pasado.*

*La naturaleza y límites del ius variandi, cuya cobertura constitucional se encuentra en los artículos 33 y 45, son los derivados del hecho de que la Administración no incurra en errores fácticos o materiales, no observe los intereses generales o públicos –que deben estar siempre presentes en toda ordenación urbanística y en sus modificaciones–, no tenga en cuenta la función social de la propiedad o la seguridad jurídica, o incurra en desviación de poder (sentencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo de 6 de abril de 1998). Los derechos adquiridos por los propietarios, según el ordenamiento anterior, no constituyen un límite al nuevo planeamiento, debido al carácter estatutario del derecho de propiedad inmobiliaria y a la estructura jurídica dinámica y cambiante de la misma, razón por la que no cabe oponer al ejercicio del ius variandi el principio de seguridad jurídica, ni el contenido de los convenios urbanísticos celebrados.*

*La alteración del planeamiento se configura así no sólo como una facultad, sino como una verdadera obligación para la Administración competente, en caso de que las circunstancias concurrentes así lo demanden en aras a la mejor satisfacción de los intereses generales en la ordenación del territorio, tal y como ha declarado el Tribunal Supremo en sentencia de 26 de junio de 1995."*

#### **CUARTA. – Sobre la justificación conforme a la normativa urbanística de la Modificación propuesta y sobre la adecuación del documento presentado.**

El apartado 2.5 de la Memoria Vinculante incluye la justificación de la adaptación del contenido de esta Modificación a la normativa de aplicación contenida en la Ley de Urbanismo y en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y en la normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos.



De conformidad con lo que prevé el artículo 169 del RUCYL, la presente Modificación contiene las determinaciones adecuadas a su específica finalidad e incluye los documentos necesarios para ello, incluida una Memoria vinculante donde se expresan y justifican los cambios de ordenación que se propone, con especial referencia a la justificación y conveniencia de la modificación, con acreditación de su interés público; además, se identifican y justifican de forma pormenorizada las determinaciones del instrumento que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto, así como el análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente. El resumen ejecutivo incorpora un plano del ámbito de la modificación y una relación detallada de los documentos del Plan General afectados por la modificación. El documento cumple así mismo con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León sobre efectos derivados de la Modificación de espacios libres y equipamientos.

El documento incluye una justificación relativa a su impacto en materia de Ruido, Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, Servidumbres aeronáuticas, Evaluación Ambiental, Protección ciudadana y análisis de riesgos e Impacto de género y otros colectivos sociales, con indicación de la ausencia, en general, de afectación específica sobre estas materias incompatibles con la actuación y sin perjuicio de los informes sectoriales que se deben solicitar con motivo de la tramitación del expediente. Incluye así mismo un Estudio económico en el que se justifica la viabilidad económica del resultado de la modificación propuesta.

El documento prevé, además, la suspensión del otorgamiento de licencias en el ámbito de la parcela de Calle Concepción 17D y de la parcela de Calle Concepción nº 19, desde el día siguiente de la publicación del acuerdo de aprobación inicial de esta Modificación Puntual del PGOU, hasta su entrada en vigor, y en todo caso por un plazo máximo de un año desde su aprobación inicial.

En informe jurídico previo de 6 de noviembre de 2024 se señaló que, según el propio documento, esta Modificación propone una reconfiguración que afecta a un espacio libre público existente con una superficie de 272,45 m<sup>2</sup>; en base a ello en antedicho informe se indicó que, una vez tramitado el expediente y antes de la aprobación definitiva, conforme a los artículos 172 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y 4.1.i). 6º de la Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, debía solicitarse informe a este órgano consultivo.

Sin embargo, analizado el plano de ordenación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, resulta que la trama, y por lo tanto, la calificación que este asigna a dicho espacio, es la de viario público y no la de espacio libre público, por lo que no es preciso solicitar informe al citado órgano consultivo.

#### **QUINTA. – Sobre la tramitación de la Modificación.**

Al afectar esta Modificación a determinaciones de ordenación detallada del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos vigente, el procedimiento de tramitación debe seguir lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 154 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y requiere de aprobación inicial, información pública y aprobación definitiva, ambas aprobaciones por el Pleno del Ayuntamiento.



Sobre el documento dispuesto para su aprobación inicial y previamente al acuerdo, el Ayuntamiento debe recabar los informes sectoriales según disponen los artículos 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León”.

Por todo cuanto antecede se informa favorablemente esta Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos y se propone para su aprobación inicial.

Por otra parte, **la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, **se propone la adopción del siguiente**

## ACUERDO

**PRIMERO.** - Aprobar inicialmente la “Modificación puntual del PGOUB para la modificación de la ordenación detallada en plaza Luis Martín Santos nº 1 y calle Concepción 17 D, 19 y 19 D, en Burgos”, redactado por el Arquitecto Arturo González de la Fuente y promovido por la Fundación Caja Círculo de Burgos, según documento presentado en el Ayuntamiento de Burgos el día 22 de julio de 2024 con núm. de registro de entrada 2024065872.

**SEGUNDO.** - De conformidad con el artículo 52.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 155 del Reglamento para su desarrollo, someter este asunto a información pública de DOS meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios preceptivos en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en la página web del Ayuntamiento de Burgos.

**TERCERO.** – Suspender el otorgamiento de licencias en el ámbito de la parcela de Calle Concepción 17D y de la parcela de Calle Concepción nº 19, desde el día siguiente de la publicación del acuerdo de aprobación inicial de este Modificación Puntual del PGOU, hasta su entrada en vigor, y en todo caso por un plazo máximo de un año desde su aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

**CUARTO.** – Notificar el presente Acuerdo a los interesados en el expediente.

**QUINTO.** -Facultar al Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda y en caso de ausencia, vacante o impedimento al Vicepresidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Abierto debate, intervienen en un único turno los Sres. Peña Robledo y Garabito López, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

### 4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/4670620](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/4670620)

### 5. Intervención de Ignacio Peña Robledo



[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/4673550](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/4673550)

## 6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/4733460](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/4733460)

## 7. Intervención de Daniel Garabito López

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/4738215](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/4738215)

## 8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/4839000](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/4839000)

**Sometida la propuesta a votación, se aprueba por mayoría absoluta, esto es, con el voto a favor de los 11 concejales del Grupo Popular y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hacen un total de 15 votos favorables, la abstención de los 12 concejales del Grupo Socialista y ningún voto en contra.**

## 15. Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda. Referencia: 5/2024/MOD-PGOU

**Aprobación de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos según documento corregido redactado por la Arquitecta del Departamento de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Burgos, denominado "Modificación del PGOU Reordenación Equipamientos S-29.07 "Antigua Estación."**

Para su exposición toma la palabra el Sr. Manso Villalaín, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

### 1. Intervención de Francisco Javier Pindado

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/4856430](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/4856430)

### 2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/4874560](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/4874560)

### 3. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/4877570](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/4877570)

En la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda se tramita el expediente 5/2024 MOD-PGOU relativo a la "Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para la reordenación de equipamientos S-29.07 "ANTIGUA ESTACIÓN" promovida por iniciativa del Ayuntamiento de Burgos.

Con fecha 10 de abril de 2025, el Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, emite informe con el tenor literal siguiente:

1. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2024, adoptó el siguiente Acuerdo:



**“PRIMERO.** - Aprobar provisionalmente la MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BURGOS PARA LA REORDENACION DE EQUIPAMIENTOS EN EL SECTOR S-29.07 “ANTIGUA ESTACION” promovida por iniciativa del Ayuntamiento de Burgos según documento redactado con fecha 10 de mayo de 2024 por el Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Ayuntamiento de Burgos, D<sup>a</sup> Nuria María Morán Fernández.

**SEGUNDO.** - Remitir el documento aprobado provisionalmente a la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, para su aprobación definitiva.

**TERCERO.** – Previamente a la aprobación definitiva, solicitar Dictamen al Consejo Consultivo de Castilla y León sobre la presente Modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.i). 6º de la Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del citado Consejo Consultivo.”

**CUARTO.** - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en la remisión efectuada por el artículo 169.4 del mismo, el acuerdo de aprobación provisional se notificará a los organismos que hayan emitido informe.

**QUINTO.** - Facultar al Presidente del Consejo de la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, y en caso de ausencia, vacante o enfermedad al Vicepresidente del mismo, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este Acuerdo.”

- De conformidad con el apartado dispositivo segundo de antedicho Acuerdo, con fecha 5 de noviembre de 2024 se remitió el documento de la Modificación aprobado provisionalmente a la Junta de Castilla y León para su aprobación definitiva a expensas de la previa solicitud de Dictamen al Consejo Consultivo de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.i). 6º de la Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del citado Consejo Consultivo.
- Con fecha 22 de noviembre de 20024 la Arquitecta del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Castilla y León emite Informe sobre el documento anterior en el que se concluye señalando que “el documento presentado no puede aprobarse definitivamente en tanto no se atiendan las subsanaciones solicitadas en este informe, que reiteran las señaladas en el informe previo de 5 de septiembre de 2024”.
- Con fecha 25 de noviembre de 2024, el Jefe del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Castilla y León remite al Ayuntamiento de Burgos “Notificación del Informe del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo relativo a la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos sobre la reordenación de equipamientos en el sector S-29.07 “Antigua Estación”. Además, junto con la notificación de dicho Informe, se indica, respecto del procedimiento de tramitación del expediente, que no consta que se haya solicitado informe al órgano de la Administración de la Comunidad competente en materia de Patrimonio Cultural, la Comisión de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León, siendo tal informe preceptivo según dispone la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico y se advierte, finalmente, que el documento que se remita como consecuencia del requerimiento efectuado por ese Servicio de Urbanismo deberá estar debidamente diligenciado por el Secretario del Ayuntamiento.



5. Advertido el error involuntario de su falta de solicitud previa, con fecha 18 de marzo de 2025 se requiere a la Comisión de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León informe sobre esta Modificación.
6. Con fecha 4 de abril de 2025, la Arquitecta del Departamento de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Burgos redactora del documento, emite el siguiente Informe denominado "Documento de repuesta a los requerimientos del Informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Castilla y León de fecha 25 de noviembre, en relación con la aprobación definitiva de la Modificación del PGOU Reordenación Equipamientos S-29:07 "Antigua Estación", en el que, seguidamente a la exposición de cada requerimiento de aclaración o justificación solicitado se exponen los términos de dicha aclaración o justificación, con el resultado literal siguiente (se destaca en negrilla la parte del Informe municipal que atiende de forma específica a los requerimientos del Informe del Servicio de Urbanismo de 24 de noviembre de 2024):

*"El presente documento tiene por objeto atender las cuestiones señaladas en el informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 25 de noviembre de 2024, emitido en relación con la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos sobre la reordenación de equipamientos en el sector S-29.07 "Antigua Estación", aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno de Burgos en sesión ordinaria de fecha 18 de octubre de 2024.*

*En este sentido, la documentación que ahora se redacta no incorpora nuevos contenidos al documento que fue objeto de aprobación provisional, limitándose a exponer, describir, justificar y documentar adecuadamente las cuestiones que ya se recogían en el mismo, y cuya aclaración se requiere.*

*Así, en relación con el antedicho informe de fecha 25 de noviembre de 2024, éste señala lo siguiente:*

**PRIMERO:**

- Debe justificarse de manera detallada y clara el cumplimiento del artículo 172 del RUCyL, indicando las superficies de espacios libres y equipamientos que resultan y su equivalencia con las actuales. Las tablas de la ficha que se aportan, se pixelan al hacer zoom y no se pueden leer.

*A este apartado ya se dio respuesta en fecha 5 de octubre de 2024, en los siguientes términos:*

*"Esta justificación está contenida en la Memoria del documento, donde se recoge expresamente:*

*"Esta circunstancia permite que, al no haberse ejecutado la configuración material de las parcelas, estemos a tiempo de reconsiderarla, manteniendo en su totalidad la superficie clasificada y calificada para cada uno de los usos, pero redistribuyendo dicha superficie de una forma más adecuada a su utilización" (Pág. 14 de la Memoria)*

*"Se trata, por tanto, de una modificación de Ordenación General, ya que la misma afecta a parcelas integrantes del sistema General de Equipamientos, así como a la configuración de los Espacios Libres Públicos previstos, poniendo de manifiesto que la nueva configuración no*



produce ninguna disminución en las superficies destinadas a cada uno de los usos" (Pág. 15 de la memoria)

Así mismo lo corroboran los cuadros de las fichas de planeamiento asumido, sobre las que se apunta "se pixelan al hacer zoom y no se pueden leer", y cuyo contenido no se modifica, ya que únicamente se afecta a la configuración gráfica."

Ante dicha respuesta, el informe que ahora se emite manifiesta:

"La justificación del cumplimiento de la normativa urbanística debe hacerse con datos concretos que demuestren fehacientemente que se está haciendo lo correcto y que permitan la comprobación objetiva de estos datos, especialmente a todos aquellos que tienen el deber de hacerlo como parte del procedimiento de aprobación del planeamiento, según lo dispuesto en el artículo 161 del RUCYL. No es suficiente decir que está todo bien, hay que demostrarlo.

Por otra parte, es necesario (es lo mínimo) que la información que se aporta pueda leerse."

**A fin de justificar la circunstancia señalada, procede exponer la siguiente aclaración:**

**Parcelas iniciales:**

- S29.07. QL01(Pb)	1.742,00 m2 (1.742 m2 según cuadros)	EQ-E-S-29.07.3
- S2907.QL02(Pb)	3.481,65 m2 (3.449 m2 según cuadros)	EQ-E-S-29.07.1
- S29.07. QL03(Pb)	24.575,34 m2 (24.575 m2 según cuadros)	EQ-E-S-29.07.2 con una zona reservada para edificación y otra para jardines del campus universitario
- S29.07. EL01(Pb)	1.973,98 m2 (1.974 m2 según cuadros)	EL-S-29.97.1
- S29.07. vial	9.414,03 m2	Viario local-Aparcamiento

**Parcelas resultantes:**

- EQ-D-S-29.07.2	29.798,99 m2 (29.766 m2 según cuadros)	EQ-D-S-29.07.2
- EL-S-29.07.1	1.973,98 m2 (1.974 m2 según cuadros)	EL-S-29.97.1
- Viario local	9.414,03 m2	Viario local-Aparcamiento

**Como se puede apreciar, la superficie de la parcela resultante del Equipamiento propuesta es coincidente con la suma de las superficies de las tres parcelas de Equipamiento iniciales, cumpliéndose por tanto la normativa.**

**En cuanto al requerimiento de que la documentación pueda leerse, parece derivar de la imposibilidad de apreciar el contenido de la documentación remitida porque los datos se "pixelan". En este sentido, la documentación vigente (ficha de planeamiento asumido), que se**



encuentra incluida en el documento del Plan General, no se ha modificado en el presente documento, por lo que, de existir un problema de apreciación no derivaría de la presente modificación. En todo caso, el mismo documento se ha sometido a los informes sectoriales correspondientes y, en ningún caso se ha puesto de manifiesto esa imposibilidad de lectura.

SEGUNDO:

- Por el mismo motivo, no es posible comprobar los cambios realizados en la ficha del S-29.07.

A este apartado ya se dio respuesta en fecha 5 de octubre de 2024, en los siguientes términos:

“La ficha del Sector S-29.07 únicamente se modifica en cuanto a los gráficos, manteniéndose invariable el contenido de los cuadros, que reproducen los de las fichas de planeamiento asumido.”

Ante dicha respuesta, el informe que ahora se emite manifiesta:

Se presuponía que los cuadros de la ficha aportaban los datos relativos a las parcelas modificadas, aunque no se pudo comprobar por ser ilegibles. Sin embargo, a la vista del informe de la arquitecta, parece ser que no es así.

Los cuadros no pueden permanecer invariables cuando la ordenación propuesta transforma tres parcelas de equipamiento educativo en una parcela de equipamiento deportivo.

Según lo dispuesto en el artículo 169 del RUCYL, las modificaciones de planeamiento deben contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y los cambios que introduce en las vigentes, por lo que deberá completarse la documentación aportada recogiendo la ordenación modificada de cada una de las parcelas resultantes de la Modificación.

A fin de justificar la circunstancia señalada, se incorporan al documento las siguientes ampliaciones de los cuadros de superficie de las parcelas de Equipamiento del sector S-29.07 (vigente y modificado), a efectos de facilitar su visualización (estos cuadros se incluyen de forma ampliada en las páginas 18 y 23 del nuevo documento respecto del estado actual y en las páginas 28 y 33 respecto del estado modificado):

Table with columns for Equipamientos (S29.07.01.01 to S29.07.01.10), surface area, and other metrics. Includes a summary row for 'Total Equipamiento Local' and 'Total Equipamientos'.

Table with columns for Equipamientos (S29.07.01.04 to S29.07.01.10), surface area, and other metrics. Includes a summary row for 'Total Equipamiento Local' and 'Total Equipamientos'.

TERCERO:



- Así mismo, debe justificarse el cumplimiento de los estándares exigidos para los sistemas generales.

A este apartado ya se dio respuesta en fecha 5 de octubre de 2024, en los siguientes términos:

*“Dado que no se producen alteraciones en las superficies de las parcelas, tampoco se afecta al cumplimiento de los estándares exigidos para los sistemas generales, que permanecen invariables.”*

Ante dicha respuesta, el informe que ahora se emite manifiesta:

*Como se ha dicho en el primer apartado, esta afirmación debe demostrarse con datos que permitan su comprobación. Aunque la superficie modificada de los sistemas generales sea la suma de las tres parcelas vigentes, debe figurar expresamente.*

**El presente apartado ha quedado justificado con la respuesta aportada al apartado primero, donde figuran expresamente las superficies de las parcelas vigentes y modificadas.**

#### **CUARTO:**

- Las modificaciones que afecten a los planos deben reflejar el estado actual y el propuesto en el mismo formato (tamaño, escala, gráficos, leyendas, carátulas...) que tienen los planos vigentes, ya que estos son los que deberán ser sustituidos por los planos modificados.

A este apartado ya se dio respuesta en fecha 5 de octubre de 2024, en los siguientes términos:

*“Los planos de estado actual y estado propuesto que obran en el documento se han elaborado en el mismo formato (tamaño, escala, gráficos, leyendas, carátulas...)”*

Ante dicha respuesta, el informe que ahora se emite manifiesta:

*Como se puede comprobar en las imágenes inferiores, ni siquiera los planos vigentes tienen el mismo formato que el PGOU publicado en la web del Ayuntamiento de Burgos.*

*No obstante, si el Ayuntamiento de Burgos considera que es suficiente, no hay objeción en continuar la tramitación con los planos presentados.*

**El Ayuntamiento de Burgos considera que la cartografía utilizada es suficiente, como así queda demostrado por el hecho de que se haya otorgado aprobación provisional al documento.**

#### **QUINTO:**

- Debe presentarse el plano PO9-B en su estado actual.

A este apartado ya se dio respuesta en fecha 5 de octubre de 2024, en los siguientes términos:

*“El Plano PO9-B no sufre modificaciones, y es por ello que no figura en el documento en trámite. A efectos de normativa sectorial sobre ruido, se incluye en el documento un plano de zonificación acústica que justifica la ausencia de afección al respecto.”*



*Ante dicha respuesta, el informe que ahora se emite manifiesta:*

*Se solicita el plano PO9-B en su estado actual porque es uno de los planos que se presentan con la ordenación modificada. Además, la zonificación acústica sí se modifica al modificarse la ordenación.*

*Si lo que se pretende es aportar un plano sectorial sobre ruido deberá denominarse de otra manera puesto que el contenido no es el propio de la zonificación acústica sino un mapa de ruido o de niveles sonoros.*

***A fin de atender el requerimiento efectuado, se procede a modificar el nombre del plano "PO09 Zonificación Acústica", pasando a denominarse "Mapa de niveles sonoros".***

*A juicio del técnico que suscribe, con la presente exposición, quedan descritas, justificadas y adecuadamente documentadas las cuestiones planteadas en el informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 25 de noviembre de 2024.*

7. Con fecha 4 de abril de 2025, la Arquitecta del Departamento de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Burgos incorpora al expediente un nuevo documento de la "Modificación del PGOU Reordenación Equipamientos S-29.07 "Antigua Estación" en el que se exponen, describen, justifican y documentan adecuadamente las cuestiones objeto de requerimiento de aclaración por parte de la Dirección General de la Junta de Castilla y León en su Informe de 25 de noviembre de 2024.

*En la Memoria Informativa del documento, denominado "Repuesta a los requerimientos del Informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Castilla y León de fecha 25 de noviembre, en relación con la aprobación definitiva de la Modificación", se indica lo siguiente:*

*"Asimismo, el presente documento atiende las cuestiones señaladas en el informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 25 de noviembre de 2024, emitido en relación con la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos sobre la reordenación de equipamientos en el sector S-29.07 "Antigua Estación", aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno de Burgos en sesión ordinaria de fecha 18 de octubre de 2024.*

*En este sentido, la documentación que ahora se redacta no incorpora nuevos contenidos al documento que fue objeto de aprobación provisional, limitándose a exponer, describir, justificar y documentar adecuadamente las cuestiones que ya se recogían en el mismo, y cuya aclaración se requiere."*

8. Con fecha 9 de abril de 2025, la Comisión de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León emite Informe favorable a la presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos.

### **Fundamentos Jurídicos**

**Primero.** - Mediante requerimiento de 25 de noviembre de 2024, el Jefe del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Castilla y León remite al Ayuntamiento de Burgos "Notificación del Informe del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del



*Territorio y Urbanismo relativo a la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos sobre la reordenación de equipamientos en el sector S-29.07 "Antigua Estación".*

Ese informe concluye señalando que *"el documento presentado no puede aprobarse definitivamente en tanto no se atiendan las subsanaciones solicitadas en este informe, que reiteran las señaladas en el informe previo de 5 de septiembre de 2024"*. Además, junto con la notificación de dicho Informe, se indica, respecto del procedimiento de tramitación del expediente, que no consta que se haya solicitado informe preceptivo a la Comisión de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León y se advierte, finalmente, que el documento que se remita como consecuencia del requerimiento efectuado por ese Servicio de Urbanismo deberá estar debidamente diligenciado por el Secretario del Ayuntamiento.

Con fecha 4 de abril de 2025, la Arquitecta del Departamento de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Burgos incorpora al expediente un nuevo documento de la "Modificación del PGOU Reordenación Equipamientos S-29.07 "Antigua Estación" en el que se exponen, describen, justifican y documentan adecuadamente las cuestiones objeto de requerimiento de aclaración por parte de la Dirección General de la Junta de Castilla y León en su Informe de 25 de noviembre de 2024.

**Segundo.** - En cumplimiento del artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y de la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico, con fecha 9 de abril de 2025 la Comisión de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León emite Informe favorable a la presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, subsanándose así la falta en el expediente de este informe preceptivo.

**Tercero.** - Los artículos 160 y 161, apartados 1 a 3, del Reglamento Urbanismo de Castilla y León, sobre remisión para aprobación definitiva y aprobación definitiva del planeamiento general, establecen lo siguiente:

*Artículo 160. Remisión para aprobación definitiva.*

*1. Una vez aprobados provisionalmente los instrumentos de planeamiento general, el Ayuntamiento debe remitirlos para su aprobación definitiva al órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma:*

*a) Cuando se trate de municipios con población inferior a 5.000 habitantes, o de municipios con población entre 5.000 y 20.000 habitantes que no limiten con una capital de provincia, a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo.*

*b) Cuando se trate de los restantes municipios, a la consejería competente en materia de urbanismo.*

*2. La documentación que se remita para aprobación definitiva debe incluir el expediente administrativo original tramitado por el Ayuntamiento o copia compulsada del mismo, junto con tres ejemplares de la documentación técnica y su correspondiente soporte informático.*

*3. En toda la documentación impresa que se remita para aprobación definitiva debe constar la diligencia del Secretario del Ayuntamiento, acreditativa de que la misma se corresponde con la que fue aprobada provisionalmente.*



4. Los Ayuntamientos que cuenten con firma electrónica podrán remitir el expediente administrativo y la documentación técnica en soporte electrónico adecuadamente diligenciado en dicha forma.

Artículo 161. Aprobación definitiva.

“1. La aprobación definitiva es el acto que pone fin al procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento general, en cuya virtud son ejecutivos una vez publicados, y corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. El órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma debe examinar el instrumento de planeamiento general realizando un doble control:

a) Control de la legalidad de las determinaciones y del procedimiento: este control es pleno, salvo si entran en juego conceptos jurídicos indeterminados que no afecten a competencias supramunicipales, para los cuales el margen de apreciación corresponde al Ayuntamiento.

b) Control de oportunidad de las determinaciones, que debe limitarse a las cuestiones de importancia supramunicipal que trasciendan el ámbito del interés puramente local, entre las cuales debe otorgarse especial relevancia a lo dispuesto en los instrumentos de ordenación del territorio y en las Normas Urbanísticas de Coordinación.

3. Una vez examinado el instrumento, si el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma no observa ninguna deficiencia, debe aprobarlo definitivamente en los mismos términos en los que fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento. Cuando observe alguna deficiencia, según su naturaleza y gravedad debe optar entre:

a) Aprobarlo definitivamente con subsanación de las deficiencias, mediante la introducción de los cambios, correcciones o incluso innovaciones necesarias, que deben relacionarse motivadamente en el acuerdo de aprobación definitiva. De ser necesario, el acuerdo ordenará la elaboración de un texto refundido que integre dichos cambios.

b) Suspender su aprobación definitiva para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias observadas y eleve de nuevo el instrumento dentro de un plazo de tres meses a contar desde la recepción del acuerdo.

c) Aprobar definitivamente el instrumento con carácter parcial, quedando aprobadas las partes no afectadas por las deficiencias y suspendida la aprobación del resto. En tal caso el acuerdo debe justificar que las partes aprobadas pueden aplicarse con coherencia, y respecto del resto, señalar un plazo para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias observadas y eleve de nuevo el instrumento.

d) Denegar la aprobación definitiva cuando las deficiencias no sean subsanables o requieran la tramitación de un nuevo procedimiento.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

En vista de cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos 160 y 161.3.b) del Reglamento Urbanismo de Castilla y León, una vez subsanado el documento a requerimiento del órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma, **procede**



**elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno**, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, **la siguiente Propuesta de Acuerdo:**

**PRIMERO.** - Aprobar la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos según documento corregido redactado por la Arquitecta del Departamento de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Burgos, denominado "Modificación del PGOU Reordenación Equipamientos S-29.07 "Antigua Estación", incorporado al expediente administrativo con fecha 4 de abril de 2025, en el que se describen, justifican y documentan adecuadamente las cuestiones señaladas en el informe emitido por la Arquitecta del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Castilla y León de 22 de noviembre de 2024, notificado al Ayuntamiento de Burgos el 25 de noviembre por el Jefe del Servicio de Urbanismo de referida Dirección General.

**SEGUNDO.** - Remitir el documento corregido a la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.3.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para su aprobación definitiva a expensas de la previa solicitud de Dictamen al Consejo Consultivo de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.i). 6º de la Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del citado Consejo Consultivo.

**TERCERO.** - Facultar al Presidente del Consejo de la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, y en caso de ausencia, vacante o enfermedad al Vicepresidente del mismo, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este Acuerdo.

En este momento de la sesión se ausenta de la misma el concejal del Grupo Socialista, D. Daniel de la Rosa Villahoz.

Abierto debate, intervienen en un único turno los Sres. Peña Robledo y Garabito López, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

#### **4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/4990500](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/4990500)

#### **5. Intervención de Ignacio Peña Robledo**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/4992780](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/4992780)

#### **6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/5015610](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/5015610)

#### **7. Intervención de Daniel Garabito López**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/5020905](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/5020905)

#### **8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/5061190](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/5061190)

**Sometida la propuesta a votación, se aprueba por mayoría absoluta, esto es, con el voto a favor de los 11 concejales del Grupo Popular y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hacen un total de 15 votos favorables, el voto en contra de los 11 concejales presentes del Grupo**



**Socialista y la abstención del concejal del Grupo Socialista, D. Daniel de la Rosa Villahoz por ausencia.**

**16. Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda. Referencia: 8/2024/MOD-PGOU**

**Aprobación inicial de la “Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para Corrección de errores y Ajustes en la Protección de elementos de la Ficha 292 del Edificio en Paseo del Espolón, 30 de Burgos” promovida por la mercantil ESPOLON 30 BURGOS S.L.**

En este momento de la sesión se incorpora a la misma el concejal del Grupo Socialista, D. Daniel de la Rosa Villahoz.

Para su exposición toma la palabra el Sr. Manso Villalaín, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

**1. Intervención de Francisco Javier Pindado**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/5082460](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/5082460)

**2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/5106765](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/5106765)

**3. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/5109500](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/5109500)

En la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda del Ayuntamiento de Burgos se tramita el expediente número 8/2024 MOD-PGOU relativo a la aprobación inicial de la “Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para Corrección de errores y Ajustes en la Protección de elementos de la Ficha 292 del Edificio en Paseo del Espolón, 30 de Burgos” promovida por la mercantil ESPOLON 30 BURGOS S.L.

Con fecha 4 de febrero de 2025, el Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo de la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, emite informe, cuyos antecedentes y fundamentos jurídicos se transcriben a continuación:

**“Antecedentes**

1. Con fecha 8 de noviembre de 2024, D. Félix Sancho Arnáiz, en representación de la sociedad ESPOLON 30 BURGOS S.L., presentó en el Ayuntamiento de Burgos, con núm. de registro general de entrada 2024097769 un proyecto de “Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para Corrección de errores y Ajustes en la Protección de elementos de la Ficha 292 del Edificio en Paseo del Espolón, 30 de Burgos” según documentación redactada por los Arquitectos D. Alberto Sáiz de Aja del Moral y D. José M. Barrio Eguiluz.



2. Con fecha 8 de enero de 2025, la Arquitecta del Departamento de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo informa esta propuesta de modificación en sentido favorable con la condición de incorporar al expediente un cálculo justificado de los incrementos de edificabilidad derivados de la misma, así como los archivos en formato editable. Se transcribe seguidamente dicho Informe.

## **INFORME**

Con fecha 8 de noviembre de 2024 y número de registro general RGE97769 tiene su entrada en el Ayuntamiento de Burgos la propuesta de modificación de referencia para su tramitación.

Tanto la documentación escrita como la gráfica cuentan con las firmas, tanto de los redactores del documento como del promotor del expediente. No obstante, se observa la ausencia de documentación en formatos editables requeridos por la Normativa del Plan General (Art. 24).

La parcela se encuentra clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos como Suelo Urbano Consolidado regulado por la Norma Zonal RCH-Centro Histórico, dentro del grado de Arquitectura Culta (AC). Asimismo, el inmueble se encuentra incluido dentro del Catálogo de Edificios del Plan General (nº 292), que le otorga una Protección Estructural.

En cuanto al contenido técnico, la modificación planteada tiene por objeto (según se expone en la Memoria informativa) "corregir errores detectados en la Ficha de Protección del edificio situado en el número 30 del Paseo del Espolón. La modificación ajusta también la protección de los diferentes elementos protegidos del edificio en función de los valores y características derivadas del Estudio Histórico elaborado".

Así, los objetivos concretos de la modificación son:

- Corrección de errores relativos a:
  - 1) Altura máxima de la edificación.
  - 2) Afección de Yacimientos arqueológicos.
- Ajustes en la protección de elementos:
  - 1) Completar la descripción del edificio en el apartado de Análisis
  - 2) Concretar las condiciones de protección de la fachada a calle Carnicerías
  - 3) Ajustar las condiciones de protección de la cubierta; homogeneización de alturas
  - 4) Refuerzo de las condiciones de protección de miradores y cuerpos volados
  - 5) Incorporación de condiciones particulares de protección del patio
  - 6) Ajuste de las condiciones de protección del portal
  - 7) Recoger en la ficha la "Librería del Espolón" y establecer su protección

El documento justifica la conveniencia y oportunidad de cada uno de estos objetivos:

- Corrección de errores relativos a:



1) *Altura máxima de la edificación.*

*Existiendo una discrepancia entre la documentación gráfica del PGOU (5 plantas) y la ficha de protección del edificio (mantenimiento del volumen actual), procede aclarar la misma. A la vista de la altura de los dos edificios colindantes de la calle Carnicerías (de 5 y 6 plantas), lo que provoca la existencia de unas medianerías vistas, y del hecho de que la ficha de protección incorpora entre las condiciones particulares para la calle Carnicerías la referencia: “Como **consideración general** se admite la construcción de un nuevo cuerpo principal de fachada”, se establece como válida la asignación de 5 plantas que figura en los planos del PGOU.*

2) *Afección de Yacimientos arqueológicos.*

*El apartado de Análisis de la ficha de protección señala que “no está afectado por dicha arqueológica”. Por otra parte, el apartado de Prescripciones arqueológicas señala que “deberá tenerse en cuenta lo indicado en el Informe Arqueológico incorporando el control arqueológico si estuviese inducido en la zona de protección nivel C”. En ambos casos existe un error, ya que sí hay afección arqueológica: Área de protección arqueológica tipo B, y afectada por los elementos con protección arqueológica 2. Muralla (en su tramo del Paseo del Espolón) y 64. Cauces y Esguevas (en concreto la Esgueva de La Moneda), ambos ámbitos con protección arqueológica de tipo B. Esta circunstancia se incorpora como modificación a la ficha del Catálogo.*

- *Ajustes a la protección de elementos:*

1) *Completar la descripción del edificio en el apartado de Análisis.*

*En base a un estudio histórico, se incorporan nuevos datos descriptivos históricos, calidades constructivas y arquitectónicas y actuaciones posteriores en el edificio.*

2) *Concretar las condiciones de protección de la fachada a calle Carnicerías.*

*Por indicación de la Comisión Territorial de Patrimonio cultural de Castilla y León, se establece la necesidad de incorporar un acceso y una escalera en el cuerpo edificado de la calle Carnicerías, rememorando un acceso existente en su origen y potenciando la dualidad de los dos cuerpos edificados. Asimismo, se definen las condiciones de protección de la fachada y de la planta adicional permitida.*

3) *Ajustar las condiciones de protección de la cubierta; homogeneización de alturas*

*Ajuste las Condiciones Particulares de Protección de cubierta para permitir a ejecución de una nueva cubierta manteniendo la tipología básica original, y admitiendo una nueva solución de cubierta en los cuerpos edificados en los que se actualiza la altura máxima de la edificación*

4) *Refuerzo de las condiciones de protección de miradores y cuerpos volados*

*“En base al conocimiento las actuaciones posteriores realizadas en 1909, se decide poner en valor los miradores de ambas fachadas, añadiendo la condición de reproducir fielmente la solución del mirador existente en caso de reposición”*

5) *Incorporación de condiciones particulares de protección del patio*

*“Se recoge expresamente la posibilidad de cobertura basado en los datos descriptivos e históricos del edificio obtenidos en la investigación histórica. Esta cobertura se limita al caso de que el edificio se destine a usos terciarios, dotacionales o de equipamiento público o privado, basado en la mejora de las condiciones de uso para estos casos que permitan potenciar la rehabilitación del edificio y su conservación futura”*

6) *Ajuste de las condiciones de protección del portal*

*“Se amplía la protección de este elemento singular, impidiendo la construcción de un nuevo portal y añadiendo la condición expresa de conservación. Y se añade el pavimento a los elementos a*



*conservar” y “Se aclara que la condición de mantenimiento de diseño y localización, y de conservación de zancas, montera, petos, barandillas, carpintería, peldañado, suelo de descansillo, tipología original y coherencia con espacio de acceso y portal, se refiere exclusivamente a la escalera del cuerpo del Paseo del Espolón”*

7) *Recoger en la ficha la “Librería del Espolón” y establecer su protección*

*La Modificación del PGOU de Burgos aprobada inicialmente el 17 de marzo de 2023 recoge la existencia de la “Librería Espolón” como comercio histórico, y protege la fachada de madera pintada tradicional de dicha Librería Espolón, su composición de escaparates, así como el correspondiente rótulo. La presente modificación incorpora textualmente ambas consideraciones en la ficha de Catálogo modificada*

*En cuanto a la acreditación del interés público de la modificación, el documento presentado lo sustenta en tres argumentos: la necesidad de corrección de las discrepancias existentes entre planos y ficha de Catálogo, el ajuste de la protección de los elementos del edificio al estudio histórico realizado y la incorporación a la ficha de Catálogo de las modificaciones ya en curso con la aprobación inicial de la Modificación del PGOU de fecha 17 de marzo de 2023 relativas a la Librería del Espolón.*

*El documento presentado identifica y pormenoriza las determinaciones que se modifican, exponiendo su estado actual y el propuesto, y que se concretan en la modificación de la ficha de Catálogo del inmueble sito en el Paseo del Espolón, 30, en cuanto al apartado de Análisis y a sus Condiciones particulares de Protección. A tal efecto, se incorpora, como Anejo 1 del documento Ficha de Protección 292 Vigente, y como Anejo 2, Ficha de Protección 292 Propuesta.*

*A la vista de lo anterior, a juicio de quien suscribe, nos encontramos ante una modificación de determinaciones de ordenación detallada, ya que, si bien afecta a una ficha del Catálogo de Protección del PGOU, lo hace únicamente en cuanto a las condiciones particulares concretas de dicha protección, y no a la catalogación del inmueble, que sigue manteniéndose como Protección Estructural. Por tanto, no existe afección al modelo territorial definido en los instrumentos de planeamiento ni de ordenación del territorio vigentes.*

*El documento incorpora una comparativa del aprovechamiento atribuido por el planeamiento vigente frente al que resultaría de la propuesta realizada, concluyendo que, de la homogeneización de alturas propuesta, que afecta únicamente al cuerpo modificado de la calle Carnicerías, y de la posibilidad de cubrir el patio, deriva un incremento de 300,79 m<sup>2</sup> edificables con destino privado. De acuerdo con esta afirmación, no se produciría un incremento de aprovechamiento superior a 500 m<sup>2</sup> que motive la necesidad de incrementar las reservas de suelo para espacios libres y demás dotaciones urbanísticas, si bien los propietarios únicamente tendrán derecho al 90% del incremento, debiendo monetizarse el 10% restante en el momento de la obtención de la correspondiente licencia de obra.*

*En este sentido, en el documento presentado se realiza la afirmación anterior, sin aportar ningún cálculo justificativo de la misma, por lo que el expediente debe completarse a fin de incluir una justificación de los cálculos relativos a esta cuestión.*

*En cuanto al contenido técnico del documento, el mismo se ajusta a la normativa de aplicación (Art. 169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León):*

- *Contiene las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, describiendo el objeto de la modificación propuesta.*



- *Contiene los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introducen en las determinaciones vigentes, incluyendo un documento denominado Memoria Vinculante donde se expresan y justifican dichos cambios, haciendo referencia a:*

*1º. La justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público, en el sentido anteriormente expuesto.*

*2º. La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.*

*3º. El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente, concluyendo que no se genera afección alguna al respecto.*

- *La memoria Vinculante incluye un apartado expreso de Resumen Ejecutivo en el que se describe el objeto de la modificación y su ámbito de afección, acompañando un plano en el que se delimita el mismo. Aunque no menciona expresamente el ámbito afectado por la suspensión de licencias se entiende que el mismo es coincidente con el de la modificación.*

*El documento contiene una justificación del cumplimiento de las normativas sectoriales que le afectan:*

- *Protección ciudadana: Se argumenta que, en base al documento de análisis de riesgos del PGOU, que se basa en los planes específicos existentes en vigor, el ámbito territorial de la presente Modificación no se encuentra afectado por riesgos que de forma cuantitativa y cualitativa se consideren incompatibles con los usos permitidos, no siendo necesario establecer medidas especiales ni otras modificaciones en el documento.*
- *Servidumbres aeronáuticas: Se justifica su cumplimiento, en base al Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas y sus subsiguientes modificaciones, así como en el Real Decreto 1838/2009, de 27 de noviembre, que actualiza las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Burgos, y se aportan planos relativos a las mencionadas servidumbres.*
- *Análisis de riesgos: No se considera que en el ámbito de intervención existan riesgos tecnológicos significativos.*

*En cuanto a los riesgos hidrológicos, la parcela se encuentra dentro del ámbito de riesgos de inundación, si bien éste no se encuentra dentro de la zona de máxima crecida ordinaria a 10 años, ni en el área de flujo preferente a 100 años, ni dentro de la línea de inundación a 500 años. A mayor abundamiento, la modificación propuesta no incluye actuaciones de transformación de usos.*

*Por último, en cuanto a riesgos naturales, se estima que los mismos se encuentran en los parámetros normales, no siendo necesario implementar medidas correctoras especiales.*

- *Ruido: Se justifica que, teniendo en cuenta, tanto la legislación específica en la materia, como el Mapa Estratégico de ruido del municipio de Burgos del año 2018 y la Ordenanza Municipal de Ruido, la modificación propuesta no supone alteraciones al respecto de esta materia.*
- *Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas: La justificación de la normativa relativa a este punto será objeto de cada proyecto a ejecutar.*
- *Seguridad en caso de incendio: Se justificará en los correspondientes proyectos técnicos de edificación.*
- *Patrimonio Cultural: La parcela está incluida en el Catálogo Arqueológico con protección tipo B (Intensidad media), circunstancia que no se modifica con el presente documento, debiendo*



*realizarse sondeos arqueológicos previos a cualquier intervención, ajustados a la normativa vigente.*

*Asimismo, el edificio cuenta con Protección Estructural, grado que no se modifica con la propuesta presentada.*

*Por otra parte, se encuentra incluido en el Entorno de protección del BIC Teatro Principal, por lo que las obras en el edificio estarán sometidas a la autorización por parte del órgano de la Comunidad Autónoma competente en la materia.*

- *Impacto de género y potros colectivos sociales: analizado el contenido de la modificación propuesta, no se aprecian posibles impactos sobre la infancia y/o adolescencia, familias, personas con discapacidad y colectivo LGTBI. En cuanto al Informe de Evaluación de Impacto de Género, de acuerdo con la Ley 1/2011, de 1 de marzo de evaluación de impacto de género en Castilla y León (Arts. 1 y 2), la presente modificación no se encuentra en su ámbito de aplicación.*
- *En cuanto a la legislación de Evaluación ambiental, el documento expone que, dado su contenido, puede considerarse que la presente modificación estaría excluida del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica recogido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental, al tratarse de una modificación menor del PGOU, no afectar a espacios incluidos en la Red Natura 2000, y no contemplar la futura implantación de proyectos sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental.*

*El documento justifica la innecesidad de un Estudio Económico adicional al del PGOU, al no producirse impacto sobre las Haciendas Públicas que requieran un nuevo informe de sostenibilidad económica, ni una programación de tareas de redacción de instrumentos de desarrollo urbanístico.*

## **CONCLUSIÓN**

*Por lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe considera que, si bien la modificación propuesta presentada, en lo que respecta al planeamiento, puede ser informada favorablemente, el expediente debería completarse en el sentido de incorporar un cálculo justificado de los incrementos de edificabilidad derivados de la misma, así como los correspondientes archivos en formato editable.*

3. *Con fecha 16 de enero de 2025, con núm. de registro de entrada 2025004260, se presenta en el Ayuntamiento de Burgos documentación complementaria en cumplimiento del requerimiento según informe técnico municipal.*
4. *Con fecha 22 de enero de 2025, la Arquitecta del Departamento de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo informa que se ha aportado la documentación solicitada por lo que se informa favorablemente para su aprobación inicial la modificación planteada con registros de entrada 2024097769 y 2025004260.*

## **Normativa Aplicable**

*Al objeto de informar el presente expediente resulta aplicable la siguiente normativa:*

- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.*
- *Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.*



- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, aprobado por Ordenes FYM/221/2014, de 28 de marzo y FYM/1152/2017, de 12 de diciembre de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.
- Orden FYM 238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

## **Consideraciones Jurídicas**

### **Primera. – Sobre el contenido de la Modificación propuesta.**

#### **1. Objeto de la Modificación:**

*En la Memoria Informativa se indica que el objeto de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana que se propone es corregir errores detectados en la Ficha de Protección del edificio situado en el número 30 del Paseo del Espolón y ajustar la protección de los diferentes elementos protegidos del edificio en función de los valores y características derivadas del Estudio Histórico elaborado.*

*El apartado 1.1. de la Memoria Vinculante del Proyecto describe el objeto de la Modificación en los siguientes términos:*

#### **1.1. OBJETIVOS Y PROPUESTAS**

*El objetivo de la presente Modificación Puntual del PGOUB es la modificación de la Ficha de Protección 292 del edificio situado en el número 30 del Paseo del Espolón para la corrección de sendos errores relativos a la altura máxima de la edificación y la afección de yacimientos arqueológicos, y varios ajustes en la protección de los distintos elementos que componen el edificio, profundizando en la caracterización de cada uno de ellos en función de lo recogido en el estudio histórico realizado (que se incluye como reseña histórica en el apartado 2.1 de la Memoria Informativo):*

*Los objetivos concretos se resumen en los siguientes:*

##### **CORRECCION DE ERRORES:**

- 1. Corrección del error relativo a la altura máxima de la edificación, trasladando a la Ficha de Protección la altura máxima de edificación recogida en los Planos de Ordenación del PGOU, y permitiendo la homogeneización de alturas en todos los cuerpos edificados.*
- 2. Corrección del error relativo a la afección de Yacimientos Arqueológicos (área tipo B y elementos protegidos 2. Muralla y 64. Cauces y Esguevas) y a las condiciones de protección derivadas de dicha afección.*

##### **AJUSTES EN LA PROTECCIÓN DE ELEMENTOS:**

- 1. Completar la descripción del edificio (altura actual de la edificación, actuaciones previas, datos descriptivos e históricos, observaciones) en el apartado de Análisis*
- 2. Concreción de las condiciones de protección de la fachada a calle Carnicerías, tanto en planta baja como en la nueva planta autorizada por la corrección de errores en altura máxima.*



3. *Ajuste de las condiciones de protección de la cubierta a la homogeneización de alturas, permitiendo una nueva cubierta manteniendo la tipología básica original y admitiendo una nueva solución de cubierta en los cuerpos edificados cuya altura se actualiza.*
4. *Refuerzo de las condiciones de protección de los miradores y cuerpos volados en ambas fachadas, basada en la investigación histórica realizada.*
5. *Incorporación a la ficha de condiciones particulares de protección del patio, permitiendo la cobertura del mismo en condiciones concretas.*
6. *Ajuste a las preexistencias de las condiciones particulares de protección del portal, incrementando el número y grado de protección de los elementos protegidos.*
7. *Recoger en la ficha la existencia la "Librería del Espolón" como Comercio de Interés, y establecer sus condiciones particulares de protección.*

*Esta Modificación tiene reflejo en la ordenación de aspectos concretos con relevancia de determinaciones de ordenación detallada de la Ficha nº 292 de Catálogo de Inmuebles del Plan General, correspondiente al Inmueble sito en el Paseo del Espolón 30, en los apartados de Análisis y Condiciones Particulares de Protección, constatándose los cambios introducidos según Anejos 1 y 2 del documento, relativos, respectivamente a "Ficha de Protección 292 Vigente" y "Ficha de Protección 292 Propuesta".*

## 2. *Ámbito de la Modificación propuesta:*

*El ámbito afectado por la presente Modificación se concreta en la parcela que ocupa el número 30 del Paseo del Espolón de Burgos, con frente también a la calle Carnicerías (denominada coloquialmente como Plaza del Hondillo). Se trata de una parcela de suelo urbano consolidado, incluido dentro de la delimitación de la ordenanza RCH del PGOU (casco histórico) y afectada por el entorno del BIC Teatro Principal.*

*Linda al sur con Paseo del Espolón, al norte con Calle Carnicería, al este con número 32 del Paseo del Espolón (antiguo Hotel España), al oeste con número 28 del Paseo del Espolón, y al noroeste con número 1 de la calle Carnicerías. Su referencia catastral es 2280032VM4828S.*

## 3. *Acreditación del interés público de la Modificación propuesta:*

*El apartado 1.3. de la Memoria Vinculante del Proyecto establece a este respecto lo siguiente:*

*"El interés público de la propuesta de modificación de la ficha 292 aquí contenida se sustenta sobre tres argumentos básicos:*

1. *El primero es la necesidad de correcciones de sendos errores en la ficha, en lo relativo a la altura de la edificación, por un lado, y a las afecciones arqueológicas por otro.*

*Como se ha señalado anteriormente, la asignación de altura máxima al edificio en los cuerpos edificados centrales y de calle Carnicerías entra en contradicción con los Planos de Ordenación. Se ha demostrado que esta discordancia proviene de un error en el planeamiento que impide la*



*correcta ejecución de las determinaciones de éste, y que ha provocado que a día de hoy, el edificio de Paseo del Espolón 30 sea uno de los pocos aún sin rehabilitar y prácticamente sin uso.*

*Se ha explicado en epígrafes anteriores que la asignación de altura máxima que contiene la Documentación Gráfica de Ordenación mantiene la de planeamientos anteriores, y se ajusta mejor al entorno urbano del edificio. Por tanto, se considera que es la correcta y la que debe trasladarse a la ficha.*

*Se considera pues que la propuesta de modificación de Plan General aquí contenida se limita tan solo a corregir un error en la ficha, de manera que se consigue la coherencia de los diversos documentos de planeamiento.*

*Así mismo se corrige otro error relativo a las afecciones arqueológicas de área tipo B y elementos 2. Murrada y 64. Cauces y Esguevas que aparecen en el catálogo del PGOU Bu y no se muestran en la ficha (que erróneamente indica que no está afectado). Una vez corregido este punto en el Análisis, se modifican también las Prescripciones Arqueológicas derivadas de ello.*

- 2. Ajuste en la protección de elementos del edificio. Derivada de la investigación histórica realizada, y que profundiza en las características y valores del edificio. Como se ha señalado anteriormente, la ficha de protección está realizada de manera excesivamente escueta y sintética, sin profundizar en el conocimiento del edificio, su génesis, ni en los diferentes valores y calidad arquitectónica de cada uno de sus elementos.*

*En base a la investigación histórica realizada (y que se incluye en este documento en el apartado 2.1. Reseña Histórica), se ha procedido a ampliar la protección de algunos elementos y modularla en otros, de manera que se adapte mejor a la realidad del edificio y mejore su protección respecto a una ficha vigente excesivamente genérica.*

- 3. Incorporación a la ficha de modificaciones ya en curso. Se incorporan modificaciones a la ficha recogidas en otro documento de Modificación del PGOU Bu aprobado inicialmente, de modo que no existan contradicciones una vez aprobados definitivamente ambos documentos. Se trata de la existencia de un Comercio de Interés en el edificio (Librería del Espolón), y la incorporación de Condiciones Particulares de Protección para dicho comercio.*

#### 4. Descripción de la Modificación propuesta.

*Los apartados 1.4. y 1.5. de la Memoria Vinculante del Proyecto establecen a este respecto lo siguiente:*

*“De acuerdo con los objetivos expuestos, esta modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos supone:*

##### *1º. Modificación de la Ficha de Protección del edificio situado en Paseo del Espolón, 30*

*1. Ampliación y profundización del contenido del Análisis de la ficha para actualizar la altura de la edificación existente, las actuaciones posteriores, los datos descriptivos e históricos, y observaciones sobre las características constructivas y valores de los distintos cuerpos construidos del edificio.*

*2. Corrección de error en la ficha para actualizar el volumen y la altura de la edificación conforme a la recogida en los Planos de Ordenación del PGOU, diferenciando la referencia al mantenimiento de la altura de la edificación existente en los cuerpos edificados entre la fachada del Paseo del Espolón y la de calle Carnicerías. 3. En relación con lo anterior, ajuste de la ficha en lo relativo a las Condiciones Particulares de Protección de cubierta para permitir a ejecución de una nueva*



*cubierta manteniendo la tipología básica original, y admitiendo una nueva solución de cubierta en los cuerpos edificados en los que se actualiza la altura máxima de la edificación.*

*4. En relación con lo anterior, ajuste de la ficha en lo relativo a las Condiciones Particulares de Protección de fachada en C/ Carnicerías para definir las condiciones de la planta adicional permitida.*

*5. Corrección de error en el análisis de la ficha para recoger las afecciones y protecciones arqueológicas.*

*6. Ajuste de las condiciones de protección de patio, escaleras, portal, miradores y accesos.*

*7. Inclusión en la ficha de protección de la existencia de la Librería del Espolón como Comercio de Interés, y establecimiento de sus condiciones específicas de protección.”*

*“En el Anejo 1 se incluye la propuesta ficha modificada número 292 del Catálogo de Protección de Inmuebles del PGOU de Burgos, cuya aprobación se solicita. Recogiendo los cambios descritos en epígrafes anteriores y conforme a las justificaciones y motivaciones aportadas.”*

#### 5. Justificación de su conveniencia y oportunidad:

*Sobre el contenido de estos apartados del documento me remito al Informe de la Arquitecta municipal de 8 de enero de 2024 para evitar reiteraciones.*

#### **Segunda. – La Modificación como procedimiento para la alteración del planeamiento urbanístico propuesta.**

*El artículo 56 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 167 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León establecen que los instrumentos de planeamiento urbanístico tienen vigencia indefinida, pero que, no obstante, las Administraciones públicas competentes pueden proceder en cualquier momento, de oficio o a instancias de otras Administraciones públicas o de los particulares, a alterar sus determinaciones mediante los procedimientos de revisión o modificación regulados en los artículos siguientes.*

*En cuanto a la modificación del planeamiento urbanístico como procedimiento para la alteración de las determinaciones del planeamiento vigente, se regula por lo previsto en el artículo 58 en relación con los artículos 50 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en los artículos 169 a 173 en relación con los artículos 153 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.*

*El artículo 58.1 de la Ley 5/1999 y el artículo 169.1 del Decreto 22/2004, establecen que los cambios que se introduzcan en los instrumentos de planeamiento general se consideran modificación de dichos instrumentos, salvo cuando impliquen su revisión.*

*Visto que las alteraciones pretendidas con el presente documento no tienen la consideración de revisión del planeamiento vigente ya que no responden a ninguno de los supuestos previstos en los artículos 57 de la Ley 5/1999, de 8 de abril y 168 del*



*Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se considera correcta la elección de la Modificación de Plan como procedimiento para llevar a cabo las alteraciones propuestas.*

*Sobre la posibilidad de modificación del planeamiento y del ejercicio del “ius variandi”:*

*El artículo 167 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico tienen vigencia indefinida pero que, no obstante, las Administraciones públicas competentes pueden proceder en cualquier momento, de oficio o a instancia de otras Administraciones públicas o de los particulares, a alterar las determinaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico mediante los procedimientos de revisión y modificación, regulados en los artículos 168 y 169 y siguientes respectivamente.*

*Analizado el presente Proyecto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 169.1 del RUCYL en relación con lo que establece el artículo 168, el alcance de las alteraciones que plantea es propia de una Modificación del planeamiento general del artículo 169 y no de una revisión de este. Por lo tanto, al no reunir esta modificación ninguno de los requisitos previstos para que deba considerarse una revisión, su alcance y régimen es el de una Modificación de planeamiento general.*

*Sobre la legitimidad de la Administración para la modificación del planeamiento se ha pronunciado reiteradamente el Consejo Consultivo de Castilla y León, en el siguiente sentido:*

*El artículo 56.1 de la Ley de Urbanismo mantiene el principio de vigencia indefinida de los planes, pero ello no implica que sea un documento estático, sino al contrario, es un instrumento susceptible de modificación o revisión, cuyas alteraciones se subsumen dentro de lo que se ha venido llamando ius variandi, como inherente a la potestad de planificación urbanística. Su fundamento se encuentra en la necesidad de adaptar las previsiones urbanísticas y dar las respuestas que demandan los nuevos requerimientos del espacio físico urbano. Así lo ha declarado reiteradamente la jurisprudencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo (sentencias de 24 de febrero de 1984, 24 de septiembre y 9 de diciembre de 1989, 6 de febrero y 3 de abril de 1990, 15 de abril y 8 de mayo de 1992). De entre ellas cabe destacar la de 9 de diciembre de 1989, que define el ius variandi como “una potestad no fundamentada en criterios subjetivos ejercitable en cualquier momento, sino como remedio establecido en la ley para que la Administración, objetivando alteraciones reales, realice las modificaciones que imponga las nuevas necesidades urbanísticas creadas por la dinámica social en el transcurso del tiempo”. Como afirma la sentencia de 3 de enero de 1996, la naturaleza normativa del planeamiento y la necesidad de adaptarlo a las exigencias cambiantes del interés público justifican plenamente el ius variandi, lo que implica un amplio margen de discrecionalidad acotada por la interdicción de la arbitrariedad (artículo 9.3 de la Constitución). ...//...*

*...//...La alteración del planeamiento se configura así no sólo como una facultad, sino como una verdadera obligación para la Administración competente, en caso de que las circunstancias concurrentes así lo demanden en aras a la mejor satisfacción de los intereses generales en la ordenación del territorio, tal y como ha declarado el Tribunal Supremo en sentencia de 26 de junio de 1995.”*



**Tercera. - Sobre la normativa aplicable en materia de Modificación del planeamiento general.**

*El régimen de modificación de los instrumentos de planeamiento general se regula en los artículos 169 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León:*

**“Artículo 169. Modificaciones.**

1. *Los cambios que se introduzcan en los instrumentos de planeamiento general se consideran como modificación de dichos instrumentos, salvo cuando impliquen su revisión o cuando se realicen por otros instrumentos habilitados para ello.*

2. *Los cambios que se introduzcan en los instrumentos de planeamiento de desarrollo se consideran como modificación de dichos instrumentos, salvo cuando se realicen por otros instrumentos habilitados para ello.*

3. *Las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico deben:*

a) *Limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, de entre las previstas en este Reglamento para el instrumento modificado.*

b) *Contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo al menos un documento independiente denominado Memoria vinculante donde se expresen y justifiquen dichos cambios, y que haga referencia a los siguientes aspectos:*

1.º *La justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.*

2.º *La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.*

3.º *El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.*

4. *La aprobación de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico debe ajustarse al procedimiento establecido para la aprobación de los instrumentos que se modifican, con las excepciones señaladas en los artículos siguientes.*

**Artículo 170. Modificaciones de la ordenación detallada.**

1. *En los Municipios que cuenten con Plan General de Ordenación Urbana adaptado a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, corresponde al Ayuntamiento la aprobación definitiva de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que no afecten a la ordenación general definida en el planeamiento general vigente, conforme a los artículos 153 a 158 y 165.*

**Artículo 172. Modificaciones de espacios libres y equipamientos.**

1. *La aprobación de las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico que alteren los espacios libres públicos o los equipamientos públicos, tanto existentes como previstos en el planeamiento, requiere que la superficie de espacio libre o de equipamiento que se destine a otro uso sea sustituida por una nueva superficie con la misma calificación y equivalente superficie y funcionalidad, situada:*

a) *Cuando se trate de suelo urbano consolidado, en la misma unidad urbana o bien en un sector de suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable colindante, pero sin disminuir los espacios libres y equipamientos públicos propios de dicho sector.*



b) Cuando se trate de suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable, en el mismo sector, o de ser imposible en un sector próximo, pero sin disminuir sus propios espacios libres y equipamientos públicos.

c) Cuando se trate de sistemas generales en cualquier clase de suelo, en cualquier ubicación justificada dentro del término municipal.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior no se aplicará cuando la modificación tenga por objeto la planificación de actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana y se acredite el mayor interés público de una solución diferente.

**Artículo 173.** *Modificaciones que aumenten el volumen edificable o la intensidad de población.*

1. Para la aprobación de las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico que aumenten el volumen edificable o el número de viviendas previstos, o que cambien el uso del suelo, debe hacerse constar en el expediente la identidad de los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la aprobación inicial de la modificación, y deben incrementarse proporcionalmente las reservas de suelo para espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas situadas en la unidad urbana donde se produzca el aumento, o en un sector de suelo urbano no consolidado o urbanizable colindante. A tal efecto:

a) En los Conjuntos Históricos declarados Bien de Interés Cultural, el incremento de las reservas puede ser dispensado cuando se justifique su incompatibilidad con la protección del Conjunto, y siempre que la Consejería competente en materia de patrimonio cultural informe favorablemente la Modificación.

b) En el resto del suelo urbano consolidado, debe exigirse un incremento de las reservas cuando aumente el número de viviendas en 5 ó más, o cuando aumente el volumen edificable de forma que la superficie edificable con destino privado se incremente 500 metros cuadrados o más. En tal caso debe aplicarse el más restrictivo de los siguientes módulos:

1.º Cuando se aumente la superficie edificable, por cada 100 metros cuadrados de aumento debe exigirse una reserva de 20 metros cuadrados de suelo para espacios libres públicos, más una plaza de aparcamiento de uso público.

2.º Cuando se aumente el número de viviendas, por cada nueva vivienda debe exigirse una reserva de 20 metros cuadrados de suelo para espacios libres públicos, más una plaza de aparcamiento de uso público.

c) En suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable se aplica lo previsto en los artículos 104, 105, 106 y 128, sin que resulte necesaria una mayor exigencia.

d) (Suprimido)

2. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará cuando la modificación tenga por objeto la planificación de actuaciones de regeneración o renovación urbana y se acredite el mayor interés público de una solución diferente."

**Cuarta. – Sobre el contenido de las modificaciones del planeamiento urbanístico.**



*Con carácter general, el artículo 169.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León establece que las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico deben:*

*a) Limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, de entre las previstas en este Reglamento para el instrumento modificado.*

*b) Contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo al menos un documento independiente denominado memoria vinculante donde se expresen y justifiquen dichos cambios, y que haga referencia a los siguientes aspectos:*

*1º La justificación y conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.*

*2º La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.*

*3º El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.*

*De conformidad con la normativa referida, la presente Modificación contiene las determinaciones adecuadas a su específica finalidad e incluye los documentos necesarios para ello, incluida una Memoria vinculante donde se expresan y justifican los cambios de ordenación que se proponen, con especial referencia a la justificación y conveniencia de la modificación, con acreditación de su interés público; además, se identifican y justifican de forma pormenorizada las determinaciones del instrumento que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto, así como el análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.*

*El Proyecto incluye una justificación relativa a su impacto en las siguientes materias objeto de normativa sectorial, Protección Ciudadana, Servidumbres aeronáuticas, Análisis de riesgos tecnológicos, hidrológicos y naturales, Ruido y condiciones acústicas, Accesibilidad, Seguridad en caso de incendio, Patrimonio Cultural, Impacto de género y otros colectivos sociales, Evaluación ambiental. Incluye así mismo una justificación de la innecesariedad de un Estudio económico adicional al del PGOU, al no producirse impacto sobre las Haciendas Públicas.*

*Previamente a la aprobación definitiva deberá aportarse la identidad de los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre la finca afectada por la presente modificación durante los cinco años anteriores a su aprobación inicial, conforme establece el artículo 173 del RUCyL.*

#### **Quinta. – Sobre la tramitación de la Modificación.**

*Al afectar esta Modificación a determinaciones de ordenación detallada del Plan General, conforme lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el procedimiento de tramitación debe ajustarse a los artículos 153 a 158 y*



*165 del RUCyL, correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento de Burgos la aprobación inicial y definitiva.*

*Sobre el documento dispuesto para su aprobación inicial y previamente al acuerdo, el Ayuntamiento debe recabar los informes sectoriales según disponen los artículos 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.*

*La publicación del acuerdo de aprobación inicial comportará la suspensión del otorgamiento de licencias en el ámbito afectado por la modificación conforme al artículo 156 en relación con el 288 del RUCYL, teniendo en cuenta que esta suspensión, conforme al artículo 156.5 del citado Reglamento se mantendrá hasta la entrada en vigor del documento modificado aprobado, o como máximo, durante dos años ya que la suspensión se produce por la aprobación inicial de un instrumento de planeamiento general.*

*Por todo cuanto antecede se informa favorablemente esta Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos y se propone para su aprobación inicial, debiendo presentarse para la aprobación definitiva, un Texto refundido”.*

Por otra parte, **la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, **se propone la adopción del siguiente**

## ACUERDO

**PRIMERO.** - Aprobar inicialmente la “Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos para Corrección de errores y Ajustes en la Protección de elementos de la Ficha 292 del Edificio en Paseo del Espolón, 30 de Burgos” promovida por la mercantil ESPOLON 30 BURGOS S.L., según documentación redactada por los Arquitectos D. Alberto Sáiz de Aja del Moral y D. José M. Barrio Eguiluz, presentada en el Ayuntamiento de Burgos con registro de entrada núms. 2024097769 y 2025004260, los días 8 de noviembre de 2024 y 16 de enero de 2025.

**SEGUNDO.** - De conformidad con el artículo 52.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 155 del Reglamento para su desarrollo, someter este asunto a información pública de DOS meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios preceptivos en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en la página web del Ayuntamiento de Burgos.

**TERCERO.** – Suspender en el ámbito afectado por la Modificación, el otorgamiento de licencias conforme al artículo 156 en relación con el 288 del RUCYL. Los efectos de la suspensión se extinguirán por la aprobación definitiva de la modificación y, en todo caso, por el transcurso de dos años desde la aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.



**CUARTO.** -Facultar al Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda y en caso de ausencia, vacante o impedimento al Vicepresidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Abierto debate interviene en un único turno, los Sres. Peña Robledo y Garabito López, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

#### **4. Intervención de Ignacio Peña Robledo**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/5248700](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/5248700)

#### **5. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/5356224](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/5356224)

#### **6. Intervención de Daniel Garabito López**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/5362610](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/5362610)

#### **7. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/5456600](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/5456600)

**Sometida la propuesta a votación, se aprueba por mayoría absoluta, esto es, con el voto a favor de los 11 concejales del Grupo Popular y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hacen un total de 15 votos favorables, la abstención de los 12 concejales del Grupo Socialista y ningún voto en contra.**

### **17. Secretaría Municipal. Referencia: 5/2025/CE\_INVBONOBUR**

#### **Elevación al Pleno del Dictamen de la Comisión Especial de Investigación sobre la gestión de las tarjetas de transporte urbano (BONOBUR).**

Para su exposición, tras una serie de intervenciones sobre cuestiones de orden relativas a la presentación de enmiendas, toma la palabra el Sr. Manso Villalaín, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

#### **1. Intervención de Francisco Javier Pindado**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/5475515](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/5475515)

#### **2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/5484900](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/5484900)

#### **3. Intervención de Nuria Barrio Marina**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/5490590](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/5490590)

#### **4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/5522830](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/5522830)

#### **5. Intervención de Nuria Barrio Marina**



[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/5528340](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/5528340)

## 6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/5540380](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/5540380)

## 7. Intervención de Francisco Javier Pindado

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/5544340](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/5544340)

## 8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/5549165](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/5549165)

## 9. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/5556700](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/5556700)

### **"DICTAMEN**

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 20 de diciembre de 2024 se creó la Comisión Especial de "Investigación de la gestión de los contratos de la red comercial de las tarjetas de transporte urbano (BONOBUR)", con el fin de arrojar luz sobre el lamentable suceso protagonizado por la empresa PrePay, que ha supuesto que el Ayuntamiento dejara de ingresar en torno a un millón de euros por la recaudación de las tasas municipales vinculadas al transporte colectivo urbano.

Su constitución tuvo lugar el pasado 3 de febrero de 2025, después de que los actuales tres grupos políticos municipales designaran sus respectivos representantes en la misma.

Ya en esa primera sesión la Comisión estableció el régimen de su funcionamiento en cuanto a las fechas de las sesiones a celebrar, la documentación requerida y el régimen de comparencias que se estimaron necesarias.

Entre esa documentación merece destacarse el **Informe interno elaborado por la Vicesecretaria justamente en relación con la "Recaudación del pago de las tarjetas de recarga del Bonobur de la mercantil PrePay Technologies, S.A." el 30 de noviembre de 2024**, a requerimiento de la Concejalía de Personal mediante decreto de fecha 24 de octubre de 2024.

En dicho informe, tras recabar el parecer del Presidente del Consejo de Administración, de la Jefa Administrativo y de la Jefa de Trafico del propio SMYT, así como de la Tesorera-Titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería y del Titular de la Asesoría Jurídica, se analiza pormenorizadamente la gestión del primer contrato celebrado con PrePay, que abarca el periodo 2018-2021, el contrato menor también celebrado con PrePay en 2022, el periodo sin contrato comprendido entre mayo de 2022 y enero de 2024, y ya finalmente el reciente contrato celebrado con dicha empresa el 18 de enero de 2024.

Como colofón, el Informe concluye, expresado en forma resumida, con una serie de conclusiones:



Primera. - Desde el primer contrato con PrePay se consolidó una situación de hecho de incumplimiento de los plazos para efectuar las liquidaciones, que fueron a mas hasta llegar a los 547.650 € que se adeudaban al Ayuntamiento a fecha 31 de diciembre de 2023.

Segunda. - En tanto que la empresa PrePay acumulaba varias liquidaciones pendientes de ser abonadas nunca se debió adjudicar el contrato ultimo suscrito en enero de 2024.

Tercera. - El Consejo de Administración del SMYT nunca fue informado de la problemática habida por esos incumplimientos con la empresa PrePay si no hasta el 8 de abril de 2024.

Cuarta. - Descartada la existencia de una connivencia entre el propio Servicio y PrePay para mantener esa situación, la causa principal de la inacción fue el miedo a una interrupción del servicio, a lo que contribuyeron sin duda otros factores, principalmente la falta de personal en el SMYT y su derivada acumulación de trabajo por ese motivo.

Quinta. - El Presidente del SMYT no fue informado de esa situación hasta el 29 de febrero de 2024, en el marco de la reunión mantenida con la propia empresa PrePay, no derivándose desde entonces sino una reacción tímida ante los incumplimientos consistente en la incoación de un expediente para la imposición de penalidades, que no llego a concluirse.

Sexta. - Solo las últimas medidas –resolución del contrato, inicio de nuevo procedimiento de adjudicación del contrato, recaudación directa a las cuentas municipales- apuntan a una solución del problema, aunque difícilmente será una solución total.

Séptima. - A futuro se impone reforzar la fase de ejecución de los contratos y reaccionar con más determinación ante cualquier incumpliendo.

En la sesión celebrada el 13 de febrero de 2025 la Comisión atendió las comparencias de la exgerente del Servicio, Dña. Patricia Cecín Collantes, del expresidente del Consejo de Administración, D. Jorge Berzosa Alonso de Linaje, del también expresidente de dicho Consejo D. Josue Temiño Cantero y de la Jefa Administrativa Dña. Pilar López García.

En la sesión celebrada el 5 de marzo de 2025, comparecieron, el administrador de la empresa PrePay D. Ramón Castellón, la Jefa Administrativa Dña. Pilar López García, y el actual Presidente del Consejo D. José Antonio López Rodríguez.

Finalmente, en la sesión celebrada el 13 de marzo de 2025, intervinieron Dña. Amaya Betore Murillo y Dña. Irene Romea, Administradoras Concursales del proceso concursal de la empresa PrePay, D. José Antonio López Rodríguez, presidente del Consejo del SMYT, D. Raúl Martínez Peña, Vicepresidente del SMYT, Dña. Pilar López García, Jefa Administrativa del SMYT, Dña. Nuria Herrero Hernández, Técnico del SMYT, D. Pablo María Nuñez de Cella, Asesor Jurídico del Ayuntamiento, D. Isidoro Aragón Sanchez, Interventor del Ayuntamiento, Dña. Ana Santamaria Manso, Tesorera del Ayuntamiento y D. Javier Gallo Terán, Vicesecretario-TOASJGL del Ayuntamiento.

Hecho lo anterior, esto es, analizada toda la documentación aportada y una vez escuchado el parecer de todas las personas que han comparecido en el procedimiento, finalmente la



Comisión, en su última sesión celebrada el 11 de abril de 2025, tras un arduo debate y conforme a la metodología previamente acordada, acordó elevar al Pleno del Ayuntamiento de Burgos, para su consideración, el presente Dictamen, concretado de manera sistemática, en las siguientes

## **CONCLUSIONES**

### **Primera. - Valoración del informe del Vicesecretario Municipal.**

El informe del Vicesecretario, Javier Gallo Terán, elaborado a raíz del encargo efectuado por la Alcaldía del Ayuntamiento de Burgos, ha sido considerado por la Comisión como un documento clave, completo y fidedigno. Su contenido se ajusta plenamente a los hechos investigados y ha sido ratificado por los comparecientes durante las sesiones. En él se documentan con detalle las sucesivas irregularidades contractuales, los incumplimientos de plazos de liquidación, las omisiones administrativas y las decisiones políticas que permitieron la continuidad de una relación contractual gravemente dañina para los intereses municipales.

### **Segunda. - Adjudicación de nuevo contrato en 2023 con deuda previa no comunicada.**

En diciembre de 2023, el Ayuntamiento de Burgos adjudicó un nuevo contrato a PrePay pese a que la empresa había mantenido deudas superiores a 500.000 € con la administración local. Esta circunstancia no fue trasladada ni al presidente, ni al vicepresidente, ni al Consejo de Administración del SMYT, órgano que aprobó la adjudicación con base en informes técnicos que omitían referencias a la deuda. Esta omisión de información impidió un análisis responsable por parte de los consejeros, vulnerando principios básicos de transparencia y diligencia en la contratación pública.

La adjudicación del nuevo contrato en diciembre de 2023 se realizó formalmente bajo el supuesto de que PrePay Technologies no sólo cumplía con todos los requisitos administrativos, sino que en palabras del técnico era la única que podía prestar este servicio, todo ello generaba una contradicción relevante dado el significativo importe adeudado en ese momento y que ascendía a más de 426.000€. Es decir, el proceso de adjudicación desde el punto de vista técnico pasó todos los filtros sin que se alertara ni al presidente (PP) ni al vicepresidente (Vox) ni a los miembros del Consejo del SMYT de los problemas que arrastraba la gestión del servicio por PrePay, principalmente por la deuda que acumulaba tras meses y meses de retraso en la entrega de la recaudación. Los servicios técnicos debían de haber requerido el pago de las liquidaciones pendientes con carácter previo a la adjudicación y, en todo caso, deberían haber informado a los responsables políticos de la deuda que se arrastraba. Esta circunstancia revela graves fallos en los procesos internos de comunicación desde los técnicos hacia el Consejo del SMYT y una evidente falta de transparencia administrativa.

### **Tercera. - Confusiones por los certificados de obligaciones tributarias.**

Destacando el hecho de que la empresa PrePay aportó al expediente informes de solvencia manifiestamente irreales, el informe expone una notable confusión respecto a los certificados oficiales aportados por PrePay Technologies para certificar su situación fiscal. Pese a la cuantiosa deuda con el Ayuntamiento, los certificados presentados a efectos de contratación manifestaban que la empresa estaba al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Esto fue



posible debido a que la naturaleza de la deuda era contractual y no tributaria, lo que pone de relieve una laguna jurídica que podría permitir situaciones similares en futuras contrataciones, representando un grave riesgo para la administración pública.

#### **Cuarta. - Falta de información sobre el problema de PrePay en el traspaso de poderes en junio de 2023.**

Tras las elecciones municipales de mayo de 2023 y la constitución del nuevo gobierno local (PP y VOX), no se produjo ningún tipo de traspaso formal de poderes. No se informó a los nuevos responsables políticos de la existencia de deuda acumulada con PrePay ni de los problemas operativos que arrastraba el servicio. Esta falta de información afectó gravemente a la capacidad de respuesta del nuevo equipo y al seguimiento institucional de un contrato de especial relevancia para la ciudadanía.

El informe subraya una clara tolerancia o condescendencia por parte de los responsables técnicos municipales del contrato ante los incumplimientos reiterados de PrePay. Además, se ha puesto de manifiesto una irresponsabilidad de los responsables técnicos y políticos al no valorar el alcance de las consecuencias de mantener esta situación irregular. La falta de control interno y supervisión adecuada, así como la omisión del deber de informar por parte de los técnicos de los incumplimientos prolongados ha contribuido significativamente al incremento exponencial de la deuda y al daño patrimonial sufrido por el Ayuntamiento de Burgos. Este aspecto resulta particularmente preocupante dado que evidencia una clara carencia en la rendición de cuentas por parte de quienes tuvieron la información y no la elevaron a los órganos decisorios, generando consecuencias económicas y jurídicas para el Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes y por ende para el propio Ayuntamiento.

#### **Quinta. - Prácticas empresariales irregulares de PrePay.**

De las comparecencias de los representantes de PrePay y de las administradoras concursales designadas judicialmente, se deduce un patrón de comportamiento empresarial alejado de la legalidad, las buenas prácticas contables y también claramente delictivo y con intención de "estafar" a la Ciudad de Burgos. La empresa usaba los ingresos de los ayuntamientos como financiación operativa, sin separar los fondos por entidad ni cumplir los plazos establecidos. Además, se identificaron movimientos de fondos y bienes hacia otras sociedades y relacionadas con los administradores de PrePay, así como a estos mismos, lo que podría constituir una conducta fraudulenta. Se señaló también la posible falsedad en los certificados de solvencia emitidos para concurrir a licitaciones.

#### **Sexta. - Impacto económico directo.**

El informe expone claramente el impacto económico negativo sufrido por el Ayuntamiento debido a los incumplimientos reiterados por parte de PrePay Technologies. La acumulación de una deuda tan elevada sin medidas preventivas ni correctivas oportunas representa no solo una pérdida económica significativa, sino también una merma para las arcas municipales.

#### **Séptima. - Propuestas específicas para mejorar la gestión.**



Entre las recomendaciones específicas para evitar que situaciones como estas vuelvan a repetirse en el futuro proponemos las siguientes medidas:

- o La implementación de un sistema de seguimiento y alerta temprana que permita detectar de forma automática cualquier retraso o incumplimiento contractual.
- o El establecimiento de los procedimientos claros y definidos para la gestión de situaciones irregulares como los períodos sin contrato.
- o La realización de auditorías regulares internas y externas para garantizar la transparencia y legalidad en la gestión financiera y administrativa del transporte público.

### **Octava. - Sistema de recargas propiamente municipal.**

Que se inicie de manera inmediata un expediente conducente a conseguir un sistema de recargas gestionado directamente por el Ayuntamiento de Burgos evitando intermediarios, de modo que las tasas se ingresen directamente en una cuenta municipal.

### **Novena. - Cese del actual Presidente del SMYT.**

El cese de D. José Antonio López como presidente del servicio municipalizado de movilidad y transportes. La salida de José Antonio López del SMYT se producirá en fechas próximas una vez que la gestión y organización del servicio esté encarrilada con la adjudicación del nuevo contrato de gestión de las tarjetas del Bonobur y se hayan dado los pasos necesarios para poner en marcha la creación de una empresa pública. Esta salida del actual responsable se producirá además para evitar que las tensiones que el caso PrePay ha generado en el seno del SMYT tenga incidencia en la marcha diaria del servicio y con el fin de no generar un mayor clima de desconfianza entre los responsables técnicos y el presidente a la vista de los hechos acontecidos.

### **Decima. - Apertura de expediente administrativo para depurar responsabilidades.**

Apertura de expediente desde el departamento de personal para depurar las responsabilidades de los técnicos del SMYT a que haya lugar.

### **Undécima. - Conclusión General.**

El caso PrePay constituye un ejemplo paradigmático de cómo la combinación de una mala gestión empresarial, con evidente mala fe, y una actitud deliberada de apropiación indebida por parte de la empresa, junto con una deficiente supervisión municipal puede derivar en consecuencias graves para una administración pública. La falta de control técnico, la ausencia de reacción política en el momento oportuno, a partir del comienzo de los primeros retrasos de cierta entidad en los pagos por parte del equipo de gobierno anterior, la omisión de información clave y la confianza desmedida en una empresa incumplidora permitieron que se acumulara una abultada deuda. Las lecciones de este caso deben traducirse en reformas normativas, procedimientos más estrictos de fiscalización y una cultura institucional basada en la responsabilidad, la transparencia y la anticipación de riesgos.



En definitiva, esta comisión especial de investigación ha podido constatar una serie de debilidades y deficiencias significativas en la gestión contractual, administrativa y operativa del Ayuntamiento de Burgos respecto a todo el sistema de tarjetas del BONO BUR. El contrato arrastraba debilidades, al repetirse los distintos contratos con los mismos pliegos, al no buscarse un sistema alternativo en el que pudiera ingresarse el dinero de manera directa al Ayuntamiento de Burgos.

Por todo ello, parece imprescindible comenzar a dar los pasos necesarios para modificar la forma de funcionamiento del SMYT, y crear la Empresa Municipal de Transportes de Burgos, que pueda prestar un servicio más eficiente y que facilite los sistemas de gestión, a imagen y semejanza de lo que ocurre en gran cantidad de ciudades españolas.

Los incumplimientos reiterados, la clara intención de PrePay de “estafar” al Ayuntamiento de Burgos, la falta de contrato durante un período prolongado, la insuficiente supervisión y control interno, así como las deficiencias en la gestión administrativa, y la falta de lealtad institucional por parte del anterior equipo de gobierno municipal al no comunicar de manera formal una situación anómala y recurrente han resultado en graves perjuicios económicos.”

Abierto debate interviene en varios turnos los Sres. Arnaiz Hoyos, Martínez Peña y Manso Villalaín y la Sra. Barrio Marina, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

## **10. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/5745650](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/5745650)

## **11. Intervención de Francisco Javier Pindado**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/5748040](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/5748040)

## **12. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/5771570](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/5771570)

## **13. Intervención de Nuria Barrio Marina**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/5777090](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/5777090)

## **14. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/5814500](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/5814500)

## **15. Intervención de Nuria Barrio Marina**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/5817255](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/5817255)

## **16. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/5818815](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/5818815)

## **17. Intervención de Francisco Javier Pindado**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/5832865](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/5832865)

## **18. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**



[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/5833920](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/5833920)

## **19. Intervención de Francisco Javier Pindado**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/5840830](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/5840830)

## **20. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/5904025](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/5904025)

## **21. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/5910150](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/5910150)

## **22. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/5933150](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/5933150)

## **23. Intervención de Raúl Martínez Peña**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/5967720](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/5967720)

## **24. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/6199230](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/6199230)

## **25. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/6201450](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/6201450)

## **26. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/6720250](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/6720250)

## **27. Intervención de Nuria Barrio Marina**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/6724155](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/6724155)

## **28. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/6728515](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/6728515)

## **29. Intervención de Nuria Barrio Marina**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/6730860](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/6730860)

## **30. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/7213680](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/7213680)

## **31. Intervención de Raúl Martínez Peña**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/7217680](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/7217680)

## **32. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/7332530](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/7332530)

## **33. Intervención de Raúl Martínez Peña**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/7334175](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/7334175)



**34. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/7366515](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/7366515)

**35. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/7368680](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/7368680)

**36. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/7418755](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/7418755)

**37. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/7419445](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/7419445)

**38. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/7426455](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/7426455)

**39. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/7429880](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/7429880)

**40. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/7436090](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/7436090)

**41. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/7437615](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/7437615)

**42. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/7473955](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/7473955)

**43. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/7474735](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/7474735)

**44. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/7498595](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/7498595)

**45. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/7499705](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/7499705)

**46. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/7501535](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/7501535)

**47. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/7502825](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/7502825)

**48. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/7527530](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/7527530)

**49. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín**



[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/7528045](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/7528045)

## **50. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/7555520](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/7555520)

## **51. Intervención de Nuria Barrio Marina**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/7561520](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/7561520)

## **52. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/7688290](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/7688290)

## **53. Intervención de Francisco Javier Pindado**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/7698065](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/7698065)

## **54. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/7699445](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/7699445)

## **55. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/7702915](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/7702915)

## **56. Intervención de Josue Temiño Cantero**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/7709770](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/7709770)

## **57. Intervención de Nuria Barrio Marina**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/7712030](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/7712030)

## **58. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/7713845](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/7713845)

## **59. Intervención de Francisco Javier Pindado**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/7716815](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/7716815)

## **60. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/7728070](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/7728070)

## **61. Intervención de Nuria Barrio Marina**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/7729275](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/7729275)

## **62. Intervención de Francisco Javier Pindado**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/7730800](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/7730800)

## **63. Intervención de Nuria Barrio Marina**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/7732020](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/7732020)

## **64. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/7737180](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/7737180)

## **65. Intervención de Francisco Javier Pindado**



[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/7739550](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/7739550)

## 66. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/7823900](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/7823900)

## 67. Intervención de Nuria Barrio Marina

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/7834035](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/7834035)

## 68. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/7842195](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/7842195)

## 69. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/7851940](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/7851940)

## 70. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/7856195](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/7856195)

## 71. Intervención de Francisco Javier Pindado

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/7863950](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/7863950)

## 72. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/7869530](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/7869530)

## 73. Intervención de Francisco Javier Pindado

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/7877355](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/7877355)

## 74. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/7895690](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/7895690)

Durante su intervención el Grupo Municipal Socialista presentó dos enmiendas de supresión: una relativa a la Conclusión Cuarta del dictamen que lleva por título *“Falta de información sobre el problema de PrePay en el traspaso de poderes en junio de 2023”* y otra relativa a la Conclusión Decima relativa a la *“Apertura de expediente administrativo para depurar responsabilidades”*.

Sometidas ambas, tras el debate, a votación, las dos **fueron rechazadas** con los 12 votos a favor de los concejales que integran el Grupo Municipal PSOE; el voto en contra de los 11 concejales que integran el Grupo Municipal Popular y los 4 concejales integrantes del Grupo Municipal VOX, que suman en total 15 votos en contra; y ninguna abstención.

**Hecho lo cual, se sometió a votación el dictamen tal y como salió de la Comisión Especial de Investigación “Bonobur”, siendo el mismo aprobado por mayoría absoluta, esto es, con el voto a favor de los 12 concejales que integran el Grupo Municipal Socialista, de 10 concejales integrantes del Grupo Municipal Popular y los 4 concejales del Grupo Municipal VOX, lo que hizo un total de 26 votos favorables; votos en contra no hubo; y se abstuvo de votar el concejal Sr. López Rodríguez, del Grupo Popular.**



## 18. Grupos políticos. Referencia: 4/2025/PLENO

### Proposición del Grupo Municipal Socialista acerca de la recuperación de la partida de Cooperación al Desarrollo en el Presupuesto Municipal.

Para su exposición toma la palabra la Sra. Rodríguez Cobos, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

#### 1. Intervención de Francisco Javier Pindado

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/7920686](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/7920686)

#### 2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/7933750](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/7933750)

#### 3. Intervención de Sonia Rodríguez Cobos

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/7940960](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/7940960)

**Daniel de la Rosa Villahoz**, como portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Burgos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.2 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Burgos (BOP del 12/11/2012), presenta la siguiente Proposición:

### **RECUPERACIÓN DE LA PARTIDA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL**

La ciudad de Burgos alberga una importante riqueza inmaterial forjada a lo largo del tiempo con el esfuerzo de muchos de sus vecinas y vecinos. Una riqueza incuantificable, pero de cuyo inmenso valor nadie duda y cuya fortaleza es reconocida por propios y extraños.

En el ámbito de los servicios sociales nos resulta usual escuchar con admiración a gentes procedentes de otras ciudades o territorios alabanzas sobre la potencia y vitalidad de nuestro tejido asociativo.

Nuestro reputado tejido asociativo demuestra esta solidez con el trabajo desplegado en el municipio, a través de la implementación de numerosos y exitosos programas destinados a la atención de personas residentes en nuestra ciudad, y, tradicionalmente, más allá de nuestras fronteras, trabajando de forma siempre coordinada para mejorar las condiciones de vida de personas en todo el mundo, fomentando el desarrollo sostenible y protegiendo la salud, la educación, la igualdad, los derechos humanos de aquellos que, en ningún caso, cuentan con nuestras mismas oportunidades.

Este ecosistema social único no hubiera podido desarrollar todo su potencial sin la participación y el apoyo de la administración local. El Ayuntamiento de Burgos ha contribuido, en ocasiones de forma determinante, a la consolidación de esa red de protección solidaria que transforma todos los días, para mejor, la vida de innumerables personas.



Son ya alrededor de treinta años de consenso solidario, social y político plasmado en la doble vertiente institucional y organizativa. El Ayuntamiento como expresión de toda la ciudadanía, hace suya esa apuesta solidaria y establece como prioridad política reservar una partida económica para la Cooperación al desarrollo, mientras que el tejido asociativo planifica y ejecuta con una entrega y una eficacia encomiables. Sin embargo, este consenso existente por más de 30 años, se rompió con la entrada de la extrema derecha en el gobierno de la ciudad.

La presión de Vox y la indulgente cesión del PP que llevaron a reducir la partida de Cooperación en el año 2024 a la mitad, se pretendió justificar con endebles argumentos demostrados falsos como aquel que afirmaba que las cantidades arrebatadas a la solidaridad internacional se destinarían en su integridad a programas sociales desarrollados en la ciudad: Argumento falaz ya que no es cierto que tal cosa se produjera (no se ha destinado medio millón de euros más a acciones desarrolladas por entidades sociales, ni siquiera a nuevos programas sociales implementados por el propio Ayuntamiento); argumento mezquino, pues supone un lamentable intento enfrentar las necesidades de aquellos que nos son más cercanos con las necesidades de los más ajenos, como si fueran comparables o el destino del mundo no estuviera interconectado de forma que lo que afecta a uno, termina afectando a todos; y argumento cobarde, por cuanto pretendía parapetar la toma de esa decisión en las peticiones de incremento de fondos de otras entidades del tercer sector.

En el pasado año, merced al pacto presupuestario de PP y Vox, el Ayuntamiento destinó a Cooperación, 470.155 euros. En términos absolutos dicha cantidad es la menor desde 1995, siendo el análisis desde el punto de vista porcentual aún más escandaloso ya que nunca fue tan bajo desde que el municipio se comienza a involucrar en la senda de la solidaridad internacional en el año 1993: estos 470.155 euros representan un mísero 0,2%. Vergonzante.

Por otro lado, el presupuesto del año 2024, merced al trabajo conjunto de PP y Vox, se ha ejecutado en un 73,16%, obteniendo la ciudad unos remanentes de tesorería de casi 69,6 millones de euros. De los 78 millones destinados en el presupuesto del pasado año a inversiones en la ciudad, se han gastado 20,5 millones de euros, lo que representa un 26,88%. Según esto, sólo en inversiones, al Ayuntamiento le han "sobrado" 57,5 millones de euros. Un dato escandaloso que ejemplifica una gestión muy deficiente.

Por el contrario, las partidas presupuestarias aprobadas en cooperación al desarrollo por el Ayuntamiento de Burgos se ejecutan y justifican en un porcentaje altísimo. En concreto, y desde el año 2008 hasta hoy, con una media de 93,5% pese a que, por su propia naturaleza, ese trabajo se realiza en lugares cuyas facilidades administrativas y contables dificultan mucho una justificación como la exigida por este Ayuntamiento.

Ante estas cifras: ¿es moralmente sostenible, es siquiera decoroso, continuar condenando a la cooperación al desarrollo? ¿Son capaces de imaginar las consecuencias concretas, palpables, en ocasiones fatales, que suponen estos salvajes e innecesarios recortes para la vida de las personas?

La corporación municipal cuenta con una magnífica oportunidad para corregir su error: la que representa la aprobación de una próxima modificación presupuestaria. Recuperemos ya, de forma inmediata, la senda de la solidaridad al menos con las cifras manejadas en el año 2023.



Es el momento de comenzar a devolver a Burgos su orgullo solidario. Destinemos al menos un millón de euros (lo que supondría un 0,41% del presupuesto del año 2025) a programas de cooperación.

Por todo lo anterior, **proponemos el siguiente ACUERDO:**

1. El Ayuntamiento de Burgos incluirá en la próxima modificación presupuestaria la partida necesaria para que las Convocatorias Cooperación al desarrollo (Proyectos, emergencia y sensibilización) alcancen en su conjunto el millón de euros.

Abierto debate interviene en doble turno el Sr. Martínez-Acitores Puig y las Sras. Del Campo Cámara y Rodríguez Cobos, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

#### 4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/7948580](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/7948580)

#### 5. Intervención de Francisco Javier Pindado

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/7970570](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/7970570)

#### 6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/7976665](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/7976665)

#### 7. Intervención de Sonia Rodríguez Cobos

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/7997750](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/7997750)

#### 8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/8342750](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/8342750)

#### 9. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/8346620](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/8346620)

#### 10. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/8594730](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/8594730)

#### 11. Intervención de Milagros Del Campo Cámara

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/8597820](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/8597820)

#### 12. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/8840280](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/8840280)

#### 13. Intervención de Sonia Rodríguez Cobos

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/8849940](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/8849940)

#### 14. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/9197890](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/9197890)

#### 15. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig



[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/9200235](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/9200235)

## 16. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/9305155](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/9305155)

## 17. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/9305966](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/9305966)

## 18. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/9318400](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/9318400)

## 19. Intervención de Milagros Del Campo Cámara

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/9325990](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/9325990)

## 20. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/9438720](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/9438720)

## 21. Intervención de Sonia Rodríguez Cobos

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/9441830](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/9441830)

## 22. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/9592270](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/9592270)

## 23. Intervención de Sonia Rodríguez Cobos

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/9608436](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/9608436)

## 24. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/9654430](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/9654430)

## 25. Intervención de Sonia Rodríguez Cobos

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/9656375](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/9656375)

## 26. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/9757640](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/9757640)

**Sometida la propuesta a votación, se desestima por mayoría absoluta, esto es, con el voto a favor de los 12 concejales del Grupo Socialista y el voto en contra de los 11 concejales del Grupo Popular y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hacen un total de 15 votos desfavorables y ninguna abstención.**

### **19. Grupos políticos. Referencia: 4/2025/PLENO**

**Proposición presentada por el Grupo Municipal Vox sobre la Recuperación de la Línea Férrea 102 "Tren Directo".**

Para su exposición toma la palabra el Sr. Peña Robledo, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:



## 1. Intervención de Francisco Javier Pindado

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/9780800](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/9780800)

## 2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/9790420](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/9790420)

## 3. Intervención de Ignacio Peña Robledo

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/9796976](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/9796976)

Fernando Martínez-Acitores Puig, portavoz del Grupo Municipal VOX en este Ayuntamiento de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Burgos (BOP DEL 12/11/2012), formula para su debate en la sesión plenaria que tendrá lugar el próximo martes 29 de abril de 2025, y posterior votación, la siguiente **PROPOSICIÓN**:

### **RECUPERACIÓN DE LA LÍNEA FÉRREA 102 “TREN DIRECTO”**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La línea ferroviaria Madrid-Aranda-Burgos, también conocida como el **Ferrocarril Directo Madrid-Burgos**, representa una **infraestructura de gran valor estratégico**. Este corredor, inaugurado en 1968 y con 282 kilómetros de longitud, **conecta la capital con el norte de España mediante un trayecto significativamente más corto y eficiente** en comparación con otras alternativas. Diseñada para ser un **pilar esencial del transporte ferroviario nacional**, la línea ofrecía reducciones clave en tiempo y distancia. Sin embargo, la progresiva falta de mantenimiento de las infraestructuras y la dejadez, falta de implicación e intereses que no responden a los de las regiones afectadas han llevado a que esta red sea olvidada y relegada. Desde su cierre parcial en 2011, debido al deterioro del túnel de Somosierra, la línea ha caído en desuso, afectando gravemente a la conectividad, el desarrollo económico y la sostenibilidad de las regiones implicadas.

Resulta evidente, pero es necesario recordarlo: la línea ferroviaria Madrid-Burgos es una infraestructura esencial para Burgos. Su importancia no solo radica en su capacidad de mejorar nuestra conectividad, sino también en su **potencial para posicionar a la región como un eje estratégico en el ámbito logístico y económico, tanto a nivel nacional como internacional**.

Existen múltiples razones que justifican esta reapertura. Por su **valor como conexión estratégica**, la línea reduce en 90 kilómetros el trayecto entre Madrid y Burgos en comparación con otras rutas ferroviarias, ofreciendo un **transporte más directo y eficiente hacia el norte de España y Europa**. Su recuperación potenciaría la competitividad logística al disminuir los costes asociados a desvíos más largos, como los que implican la línea Madrid-Valladolid-Burgos o el transporte por carretera. Esto **beneficiaría a sectores clave como la industria y la agricultura**, integrando el trayecto en un eje ferroviario que **conecta Madrid con el norte de Europa a través del Puerto de Bilbao, la “Y” vasca y el Corredor Atlántico, facilitando su incorporación a la Red Transeuropea de Ferrocarril (TEN-R)**.



Además, esta reapertura sería una apuesta por la sostenibilidad, **trasladando parte del tráfico de mercancías al ferrocarril, lo que disminuiría tanto los costes asociados al mantenimiento y congestión de las autopistas**, promoviendo un transporte más eficiente.

Desde el punto de vista económico, la línea se convierte en un **motor de desarrollo, atrayendo inversiones**. Las obras de rehabilitación y el incremento en la actividad económica derivada del transporte **generarían numerosos empleos, tanto directos como indirectos, dinamizando el tejido industrial y logístico de la ciudad**.

Finalmente, su reapertura también ofrece una **solución al reto demográfico**, mejorando la **conectividad en áreas rurales** afectadas por el despoblamiento y fomentando **nuevas oportunidades económicas, fortaleciendo el desarrollo y revitalización de estas zonas**.

La reapertura del túnel de Somosierra y la recuperación de la línea férrea 102 constituye un **desafío de vital importancia que requiere nuestra implicación activa y decidida**. Solo con una **presión constante por parte de los afectados y los implicados directos podremos exigir a las autoridades competentes**, que tienen la capacidad de resolver este problema pero no se ven impactadas directamente por sus consecuencias, **que adopten las medidas necesarias para acabar con años de inacción**.

**Como Ayuntamiento de Burgos, nuestra responsabilidad es liderar esta reivindicación, puesto que, si nosotros no asumimos este papel, nadie lo hará. La rehabilitación de esta infraestructura no solo afecta a la conectividad de nuestra región, sino también a su desarrollo económico, social y sostenible. Por ello, nuestra participación debe ser firme y persistente, manteniendo siempre el interés general como nuestra prioridad.**

Actualmente, la situación de **las administraciones implicadas** pone de manifiesto una preocupante **falta de avances concretos en la resolución de este problema**. A pesar de su **responsabilidad directa y de los recursos** que en su momento fueron asignados, **no se han implementado las acciones necesarias para ofrecer una solución real y efectiva**, lo que **prolonga el impacto negativo** en nuestra ciudad y evidencia una **clara inacción institucional**.

Desde los años 90, el **abandono sistemático de la línea, originado por decisiones políticas**, ha provocado un grave deterioro de su operatividad y su infraestructura. Este abandono no solo dejó la línea expuesta a actos de vandalismo y robos masivos de equipos cruciales, como transformadores y sistemas de señalización, sino que también **incrementó notablemente los costes de rehabilitación**.

**ADIF, como responsable del mantenimiento y explotación de las infraestructuras ferroviarias según la Ley del Sector Ferroviario, tiene un papel clave** en la gestión de seguridad y reparación de daños de la línea 102 y el túnel de Somosierra. Sin embargo, las acciones emprendidas hasta ahora han sido insuficientes.

En mayo de 2022, ADIF adjudicó un contrato de casi 89.000 euros a ICYFSA INGENIERÍA para estudiar cómo retirar la bateadora atrapada desde 2011 y rehabilitar el túnel. Aunque este



estudio debía completarse en un plazo de cuatro meses, no se llevaron a cabo las medidas necesarias. Posteriormente, el **Ministerio de Transportes asignó 2,3 millones de euros para la redacción del proyecto de recuperación del túnel**, pero esta **partida desapareció del presupuesto de ADIF en 2025, evidenciando la falta de voluntad política para avanzar en la reapertura de la línea.**

En 2023, **ADIF condicionó cualquier actuación en el túnel a los resultados de un estudio de viabilidad integral de la línea Madrid-Aranda-Burgos**, cuya finalización está prevista para dentro de dos años. Mientras tanto, se han continuado realizando estudios preliminares, pero resulta evidente que **no se exigen estudios similares para otras inversiones ferroviarias**, como las líneas de alta velocidad en Sevilla-Huelva o los 253 millones de euros destinados a una estación de AVE en Valladolid, que responden a decisiones políticas.

**El Ministro de Transportes, Óscar Puente, desempeña un papel crucial en esta situación, ya que ADIF considera que la reapertura del túnel depende directamente de una decisión política del Ministerio.** Puente ha expresado dudas sobre la viabilidad económica del proyecto, estimado en 1.300 millones de euros, argumentando que su rentabilidad no está garantizada. Esta postura ha generado tensiones incluso dentro de su propio partido.

Como Ayuntamiento de Burgos, tenemos la **responsabilidad y obligación de trasladar a estas entidades la realidad que vive nuestra región**, así como la urgente necesidad de una reapertura total de esta línea ferroviaria. Es nuestro deber **representar con firmeza los intereses de Burgos y exigir soluciones que respondan a las necesidades de nuestro territorio y su futuro.**

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal VOX se presenta para su votación y, en su caso, aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Burgos el siguiente **ACUERDO**:

El Pleno Municipal, en su **compromiso de la reapertura del tren directo Madrid-Aranda-Burgos, infraestructura estratégica que impulsa el desarrollo industrial y económico**, acuerda:

1. **Formalizar un convenio** con una entidad o plataforma especializada en la reapertura del tren directo Madrid-Aranda-Burgos, con el **propósito de coordinar esfuerzos y garantizar la consecución de resultados**:
  - a. Este convenio debe enfocarse en la **búsqueda de soluciones reales y concretas que permitan avanzar de forma decisiva hacia la reapertura de la infraestructura**, respondiendo así a las necesidades estratégicas y urgentes de Burgos.
  - b. **Concurrir entre el Ayuntamiento y la entidad o plataforma el interés conjunto** en la reivindicación de una serie de **medidas concretas e inmediatas** para la **reapertura y puesta en valor** de la infraestructura ferroviaria Madrid-Aranda-Burgos.
  - c. **Incluir en el presupuesto** general del Ayuntamiento, mediante la modificación presupuestaria, la **concesión de una subvención destinada a apoyar las actividades orientadas a visibilizar el trabajo realizado por la identidad o plataforma.**



- d. **Acreditar** ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y **cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado el convenio.**
2. Que el **Ayuntamiento de Burgos defina y establezca una hoja de ruta concreta** que **garantice su implicación activa y la exigencia firme hacia** el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (**MITMA**), el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (**ADIF**) y el **Gobierno de España**, para que asuman su responsabilidad en:
  - a. **Priorizar las obras** necesarias para el reacondicionamiento integral del túnel de Somosierra y los tramos deteriorados.
  - b. Solicitar a la Unión Europea la **inclusión de esta línea en la Red Transeuropea de Ferrocarril.**
  - c. **Cumplir** con lo reflejado en la Estrategia Indicativa del **desarrollo, mantenimiento y renovación de la infraestructura ferroviaria incluyendo** de manera expresa la línea **102 dentro de los planes de desarrollo.**
  - d. **Recuperar la partida** correspondiente a la contratación del **proyecto de recuperación del túnel de Somosierra** con el fin de habilitarlo a la mayor brevedad posible.

Abierto debate interviene en varios turnos los Sres. Manso Villalaín, De la Rosa Villahoz, Peña Robledo y Martínez-Acitores Puig, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

#### 4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/9798880](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/9798880)

#### 5. Intervención de Ignacio Peña Robledo

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/9802880](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/9802880)

#### 6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/9852346](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/9852346)

#### 7. Intervención de Ignacio Peña Robledo

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/9856360](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/9856360)

#### 8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/10109380](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/10109380)

#### 9. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/10114525](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/10114525)

#### 10. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/10286990](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/10286990)



## **11. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/10291590](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/10291590)

## **12. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/10640930](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/10640930)

## **13. Intervención de Ignacio Peña Robledo**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/10650250](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/10650250)

## **14. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/10723840](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/10723840)

## **15. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/10786050](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/10786050)

## **16. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/10901500](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/10901500)

## **17. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/10915270](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/10915270)

## **18. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/10928516](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/10928516)

## **19. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/10929155](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/10929155)

## **20. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/10946300](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/10946300)

## **21. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/10947825](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/10947825)

## **22. Intervención de Ignacio Peña Robledo**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/10973220](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/10973220)

## **23. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/10974850](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/10974850)

## **24. Intervención de Ignacio Peña Robledo**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/11040210](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/11040210)

## **25. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/11109910](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/11109910)

Durante su intervención, el Grupo Municipal Socialista, presentó una enmienda de



modificación, del siguiente tenor: sustituir la redacción del encabezamiento del punto 1 de la propuesta, de tal forma que donde dice *“Formalizar un convenio con una entidad o plataforma especializada en la reapertura del tren directo Madrid-Aranda-Burgos, con el propósito de coordinar esfuerzos y garantizar la consecución de resultados: ...”*, deba decir ***“1. Formalizar un convenio, acuerdo o documento que proceda, con aquellas entidades especializadas en la reapertura del tren directo Madrid-Aranda-Burgos, con el propósito de coordinar esfuerzos y garantizar la consecución de resultados: ...”***; así como sustituir por completo el punto 2 de la propuesta, de tal forma que dicho punto 2 pase a decir lo siguiente: ***“2. Reafirmarse en los siguientes acuerdos alcanzados, por unanimidad, tras la Proposición conjunta presentada por los Grupos Municipales Popular, VOX y Socialista, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de julio de 2023:***

### ACUERDOS

***1.- Instar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana del Gobierno de España a:***

***a) Que Burgos (la terminal logística de Villafria) sea considerada como “nodo logístico básico” dentro del Corredor Atlántico en el horizonte de 2030. Para ello, Burgos debe de encontrarse en un cruce o intersección de corredores de la Red Transeuropea, aspecto éste que se podría conseguir con la Reapertura del Tren Directo Madrid- Aranda de Duero- Burgos.***

***b) La Reapertura del Tren Directo Madrid- Aranda de Duero- Burgos. Esta línea ya existe y el tramo Aranda de Duero-Burgos se continúa utilizando, a pesar de las deficiencias de la vía.***

***c) Integrar la línea Madrid- Aranda de Duero- Burgos en el Corredor Atlántico, como ya se han incorporado otras líneas como la que parte de Zaragoza. La prolongación del Corredor Central desde Madrid hasta Burgos, pasando por Aranda de Duero, supondría cumplir con la exigencia de Bruselas multiplicando las posibilidades para el transporte y la industria.***

***2.- Instar a la Junta de Castilla y León a:***

***a) Sumarse a las reivindicaciones anteriores y a poner en valor el potencial logístico de Burgos.***

***b) Que retome de forma inmediata las obras de urbanización del Parque Tecnológico de Burgos, e inicie paralelamente su promoción industrial en colaboración con el Ayuntamiento de Burgos.”***

Aceptadas ambas enmiendas por el Grupo proponente, esto es, **por el Grupo Municipal VOX, e incorporadas las mismas al texto inicial, se sometió a votación el siguiente texto final resultante:**

### RECUPERACIÓN DE LA LÍNEA FÉRREA 102 “TREN DIRECTO”

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La línea ferroviaria Madrid-Aranda-Burgos, también conocida como el **Ferrocarril Directo Madrid-Burgos**, representa una **infraestructura de gran valor estratégico**. Este corredor, inaugurado en 1968 y con 282 kilómetros de longitud, **conecta la capital con el norte de España mediante un trayecto significativamente más corto y eficiente** en comparación con otras alternativas. Diseñada para ser un **pilar esencial del transporte ferroviario nacional**, la línea ofrecía reducciones clave en tiempo y distancia. Sin embargo, la progresiva falta de mantenimiento de las infraestructuras y la dejadez, falta de implicación e intereses que no responden a los de las regiones afectadas han llevado a que esta red sea olvidada y relegada. Desde su cierre parcial en 2011, debido al deterioro del túnel de Somosierra, la línea ha caído en desuso, afectando gravemente a la conectividad, el desarrollo económico y la sostenibilidad de las regiones implicadas.

Resulta evidente, pero es necesario recordarlo: la línea ferroviaria Madrid-Burgos es una infraestructura esencial para Burgos. Su importancia no solo radica en su capacidad de mejorar nuestra conectividad, sino también en su **potencial para posicionar a la región como un eje estratégico en el ámbito logístico y económico, tanto a nivel nacional como internacional**.

Existen múltiples razones que justifican esta reapertura. Por su **valor como conexión estratégica**, la línea reduce en 90 kilómetros el trayecto entre Madrid y Burgos en comparación con otras rutas ferroviarias, ofreciendo un **transporte más directo y eficiente hacia el norte de España y Europa**. Su recuperación potenciaría la competitividad logística al disminuir los costes asociados a desvíos más largos, como los que implican la línea Madrid-Valladolid-Burgos o el transporte por carretera. Esto **beneficiaría a sectores clave como la industria y la agricultura**, integrando el trayecto en un eje ferroviario que **conecta Madrid con el norte de Europa a través del Puerto de Bilbao, la "Y" vasca y el Corredor Atlántico, facilitando su incorporación a la Red Transeuropea de Ferrocarril (TEN-R)**.

Además, esta reapertura sería una apuesta por la sostenibilidad, **trasladando parte del tráfico de mercancías al ferrocarril, lo que disminuiría tanto los costes asociados al mantenimiento y congestión de las autopistas**, promoviendo un transporte más eficiente.

Desde el punto de vista económico, la línea se convierte en un **motor de desarrollo, atrayendo inversiones**. Las obras de rehabilitación y el incremento en la actividad económica derivada del transporte **generarían numerosos empleos, tanto directos como indirectos, dinamizando el tejido industrial y logístico de la ciudad**.

Finalmente, su reapertura también ofrece una **solución al reto demográfico**, mejorando la **conectividad en áreas rurales** afectadas por el despoblamiento y fomentando **nuevas oportunidades económicas, fortaleciendo el desarrollo y revitalización de estas zonas**.

La reapertura del túnel de Somosierra y la recuperación de la línea férrea 102 constituye un **desafío de vital importancia que requiere nuestra implicación activa y decidida**. Solo con una **presión constante por parte de los afectados y los implicados directos podremos exigir a las autoridades competentes**, que tienen la capacidad de resolver este problema pero no se ven impactadas directamente por sus consecuencias, **que adopten las medidas necesarias para acabar con años de inacción**.



**Como Ayuntamiento de Burgos, nuestra responsabilidad es liderar esta reivindicación, puesto que, si nosotros no asumimos este papel, nadie lo hará. La rehabilitación de esta infraestructura no solo afecta a la conectividad de nuestra región, sino también a su desarrollo económico, social y sostenible. Por ello, nuestra participación debe ser firme y persistente, manteniendo siempre el interés general como nuestra prioridad.**

Actualmente, la situación de **las administraciones implicadas** pone de manifiesto una preocupante **falta de avances concretos en la resolución de este problema**. A pesar de su **responsabilidad directa y de los recursos** que en su momento fueron asignados, **no se han implementado las acciones necesarias para ofrecer una solución real** y efectiva, lo que **prolonga el impacto negativo** en nuestra ciudad y evidencia una **clara inacción institucional**.

Desde los años 90, el **abandono sistemático de la línea, originado por decisiones políticas**, ha provocado un grave deterioro de su operatividad y su infraestructura. Este abandono no solo dejó la línea expuesta a actos de vandalismo y robos masivos de equipos cruciales, como transformadores y sistemas de señalización, sino que también **incrementó notablemente los costes de rehabilitación**.

**ADIF, como responsable del mantenimiento y explotación de las infraestructuras ferroviarias según la Ley del Sector Ferroviario, tiene un papel clave** en la gestión de seguridad y reparación de daños de la línea 102 y el túnel de Somosierra. Sin embargo, las acciones emprendidas hasta ahora han sido insuficientes.

En mayo de 2022, ADIF adjudicó un contrato de casi 89.000 euros a ICYFSA INGENIERÍA para estudiar cómo retirar la bateadora atrapada desde 2011 y rehabilitar el túnel. Aunque este estudio debía completarse en un plazo de cuatro meses, no se llevaron a cabo las medidas necesarias. Posteriormente, el **Ministerio de Transportes asignó 2,3 millones de euros para la redacción del proyecto de recuperación del túnel**, pero esta **partida desapareció del presupuesto de ADIF en 2025, evidenciando la falta de voluntad política para avanzar en la reapertura de la línea**.

En 2023, **ADIF condicionó cualquier actuación en el túnel a los resultados de un estudio de viabilidad integral de la línea Madrid-Aranda-Burgos**, cuya finalización está prevista para dentro de dos años. Mientras tanto, se han continuado realizando estudios preliminares, pero resulta evidente que **no se exigen estudios similares para otras inversiones ferroviarias**, como las líneas de alta velocidad en Sevilla-Huelva o los 253 millones de euros destinados a una estación de AVE en Valladolid, que responden a decisiones políticas.

**El Ministro de Transportes, Óscar Puente, desempeña un papel crucial en esta situación, ya que ADIF considera que la reapertura del túnel depende directamente de una decisión política del Ministerio**. Puente ha expresado dudas sobre la viabilidad económica del proyecto, estimado en 1.300 millones de euros, argumentando que su rentabilidad no está garantizada. Esta postura ha generado tensiones incluso dentro de su propio partido.



Como Ayuntamiento de Burgos, tenemos la **responsabilidad y obligación de trasladar a estas entidades la realidad que vive nuestra región**, así como la urgente necesidad de una reapertura total de esta línea ferroviaria. Es nuestro deber **representar con firmeza los intereses de Burgos y exigir soluciones que respondan a las necesidades de nuestro territorio y su futuro**.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal VOX se presenta para su votación y, en su caso, aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Burgos el siguiente **ACUERDO**:

El Pleno Municipal, en su **compromiso de la reapertura del tren directo Madrid-Aranda-Burgos, infraestructura estratégica que impulsa el desarrollo industrial y económico**, acuerda:

**1. Formalizar un convenio, acuerdo o documento que proceda, con aquellas entidades especializadas en la reapertura del tren directo Madrid-Aranda-Burgos, con el propósito de coordinar esfuerzos y garantizar la consecución de resultados:**

a) Este convenio debe enfocarse en la búsqueda de soluciones reales y concretas que permitan avanzar de forma decisiva hacia la reapertura de la infraestructura, respondiendo así a las necesidades estratégicas y urgentes de Burgos.

b) Concurrir entre el Ayuntamiento y la entidad o plataforma el interés conjunto en la reivindicación de una serie de medidas concretas e inmediatas para la reapertura y puesta en valor de la infraestructura ferroviaria Madrid-Aranda-Burgos.

c) Incluir en el presupuesto general del Ayuntamiento, mediante la modificación presupuestaria, la concesión de una subvención destinada a apoyar las actividades orientadas a visibilizar el trabajo realizado por la identidad o plataforma.

d) Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado el convenio.

**2. Reafirmarse en los siguientes acuerdos alcanzados, por unanimidad, tras la Proposición conjunta presentada por los Grupos Municipales Popular, VOX y Socialista, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de julio de 2023:**

**2.1. - Instar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana del Gobierno de España a:**

**a) Que Burgos (la terminal logística de Villafria) sea considerada como "nodo logístico básico" dentro del Corredor Atlántico en el horizonte de 2030. Para ello, Burgos debe de encontrarse en un cruce o intersección de corredores de la Red Transeuropea, aspecto éste que se podría conseguir con la Reapertura del Tren Directo Madrid- Aranda de Duero-Burgos.**

**b) La Reapertura del Tren Directo Madrid- Aranda de Duero- Burgos. Esta línea ya existe y el tramo Aranda de Duero-Burgos se continúa utilizando, a pesar de las deficiencias de la vía.**



***c) Integrar la línea Madrid- Aranda de Duero- Burgos en el Corredor Atlántico, como ya se han incorporado otras líneas como la que parte de Zaragoza. La prolongación del Corredor Central desde Madrid hasta Burgos, pasando por Aranda de Duero, supondría cumplir con la exigencia de Bruselas multiplicando las posibilidades para el transporte y la industria.***

**2.2. - Instar a la Junta de Castilla y León a:**

- a) Sumarse a las reivindicaciones anteriores y a poner en valor el potencial logístico de Burgos.***
- b) Que retome de forma inmediata las obras de urbanización del Parque Tecnológico de Burgos, e inicie paralelamente su promoción industrial en colaboración con el Ayuntamiento de Burgos.***

**Sometida la proposición resultante a votación, se aprueba por unanimidad, esto es con el voto a favor de 11 concejales del Grupo Popular, los 12 concejales del Grupo Socialista y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hace un total de 27 votos favorables.**

Siendo las 12,15 horas, se procede hacer un receso hasta las 13,15 horas, en el que se reanuda la sesión, no incorporándose en este momento el concejal del Grupo Popular, D. Borja Suárez Pedrosa.

**20. Grupos políticos. Referencia: 4/2025/PLENO**

**Proposición del Grupo Municipal VOX sobre Conservación y puesta en valor del Parque de la Isla.**

Para su exposición toma la palabra la Sra. Alegría Martínez, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

**1. Intervención de Francisco Javier Pindado**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/11206636](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/11206636)

**2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/11219370](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/11219370)

**3. Intervención de Marta Alegría Martínez**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/11232560](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/11232560)

Fernando Martínez-Acitores Puig, portavoz del Grupo Municipal VOX en este Ayuntamiento de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Burgos (BOP DEL 12/11/2012), formula para su debate en la sesión plenaria que tendrá lugar el próximo martes 29 de abril de 2025, y posterior votación, la siguiente **PROPOSICIÓN:**



## CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PARQUE DE LA ISLA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Parque de la Isla es un espacio emblemático de Burgos que combina naturaleza y patrimonio en un entorno diseñado con gran sensibilidad. Su trazado no es un simple conjunto de jardines, sino una composición paisajística con un estilo romántico y estructurado, que recuerda a los grandes parques europeos del siglo XIX.

Recorrerlo es adentrarse en un lugar donde cada elemento responde a una planificación concreta: el amplio paseo central, reminiscente de los antiguos caminos de carruajes, permanece sin asfaltar para preservar su esencia histórica, mientras que los senderos y jardines laterales invitan a perderse entre su vegetación diversa.

Desde el punto de vista botánico, el parque reúne una notable colección de especies arbóreas, con castaños de Indias, hayas, arces y secuoyas, además de ejemplares autóctonos como moreras y álamos. Su riqueza vegetal no solo embellece el paisaje, sino que constituye un hábitat vital para ardillas y numerosas especies de aves, que encuentran aquí un refugio en medio de la ciudad.

En su vertiente histórica y cultural, el parque alberga elementos patrimoniales de gran valor, como los arcos de Castilfalé y la fuente de San Pedro de Arlanza, testigos del pasado arquitectónico de Burgos. Sin embargo, estos espacios, junto con el resto del mobiliario urbano, requieren de un mantenimiento adecuado para garantizar su conservación.

El Parque de la Isla cumple también una función social y comunitaria, siendo un lugar de encuentro intergeneracional donde familias, niños, deportistas y ciudadanos de todas las edades disfrutan del entorno. En una sociedad dominada por la inmediatez y el ritmo acelerado, los parques urbanos han evolucionado para ser algo más que simples zonas verdes; representan refugios esenciales para el bienestar, donde la naturaleza y la historia se entrelazan para ofrecer experiencias únicas.

Y en Burgos tenemos un auténtico tesoro con el Parque de la Isla, un museo vivo de flora que convive con su legado cultural. Su valor va más allá de lo visible, y su conservación y puesta en valor no solo potenciarían su atractivo turístico, sino que también contribuirían a mejorar la calidad de vida en la ciudad reafirmando la importancia de estos espacios en el tejido urbano actual. Apostar por estos espacios es pensar en el futuro de nuestras ciudades, en entornos urbanos modernos y vanguardistas que se adaptan a las nuevas tendencias y necesidades de la sociedad.

A pesar de su presencia en guías turísticas y plataformas digitales, el Parque de la Isla sigue siendo un espacio infrautilizado, que no ha recibido la atención necesaria para aprovechar plenamente su potencial como destino de turismo de calidad, ocio familiar y disfrute cultural.

El Parque de la Isla, con su extensa historia, guarda innumerables episodios dignos de ser contados. Si bien detallar toda su trayectoria sería extenso, es importante destacar que su última intervención tuvo lugar en 2011, cuando se llevó a cabo una remodelación que transformó su paisaje y reforzó su valor patrimonial. Esta renovación no pasó desapercibida, pues en 2012 fue galardonada Durante el XXXIX Congreso Nacional de Parques y Jardines Públicos PARJAP con el



prestigioso primer premio al mejor proyecto de conjunto de jardinería pública, destacando su integración con la ciudad y la coherente restauración que respetó su herencia histórica, otorgándole un lugar privilegiado dentro del reconocimiento nacional. Este galardón subraya la importancia de los parques urbanos como espacios de conservación patrimonial, convivencia y disfrute, consolidando el Parque de la Isla como un verdadero tesoro que merece ser protegido y valorado.

El Parque de la Isla no es solo un espacio verde, sino un reflejo de la identidad de Burgos y un legado vivo que debemos preservar. Esta propuesta busca garantizar su conservación y puesta en valor, asegurando que continúe siendo un enclave fundamental para la ciudad.

Es por ello que se plantea la presente proposición con el objetivo de asegurar su conservación y reforzar su papel dentro del entramado urbano y cultural de Burgos.

Por todo lo expuesto, **desde el Grupo Municipal VOX se presenta para su votación y, en su caso, aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Burgos el siguiente ACUERDO:**

El Pleno Municipal, en su **compromiso con la preservación del patrimonio natural y cultural del Parque de la Isla**, acuerda:

1. Desarrollar un plan integral de **conservación y restauración**, que contemple el mantenimiento de **especies vegetales, la protección de su riqueza botánica y la revitalización del entorno natural, enriqueciendo con nuevas especies**. Se llevará a cabo un inventario detallado de la flora existente, permitiendo una gestión más eficiente de su conservación y desarrollo. Asimismo, se procederá a la **restauración y actualización de los letreros informativos, asegurando que los visitantes cuenten con datos precisos sobre la riqueza natural y patrimonial del espacio**.

2. **Restaurar y poner en valor el patrimonio arquitectónico del parque**, asegurando su conservación y destacando su importancia histórica y cultural. Además de la rehabilitación de los elementos existentes, se **promoverá la incorporación de nuevas piezas arquitectónicas que refuercen su identidad y atractivo**. En este sentido, se plantea la **reconstrucción de una réplica de la portada de la iglesia de Nuestra Señora de la Llana de Cerezo de Río Tirón**, conocida como el “Arco de la Isla”, retirada del parque en 2018, así como la búsqueda de otros elementos que enriquezcan su valor patrimonial. Asimismo, se llevará a cabo la **restauración y actualización de la señalización informativa**, garantizando que los visitantes dispongan de datos precisos sobre la riqueza histórica y patrimonial del parque.

3. **Reforzar las labores de mantenimiento, seguridad y limpieza, incluyendo la eliminación de pintadas en los muros y la mejora del alumbrado nocturno**, con el objetivo de garantizar un entorno seguro y agradable para la ciudadanía. Además, se promoverá el uso de **arte urbano como herramienta de conservación, impulsando intervenciones artísticas que embellezcan el espacio y desincentiven el vandalismo**, convirtiendo los muros en lienzos para la expresión creativa y el respeto por el entorno.

4. **Garantizar la conservación** y el correcto estado de todas las **infraestructuras**, asegurando su funcionalidad y comodidad para los usuarios (parque infantil,...). Asimismo,



proceder a la restauración y mantenimiento del **mobiliario urbano**, contribuyendo a la preservación del entorno y a la mejora de su disfrute por parte de los ciudadanos.

5. **Activar la caseta de lectura, actualmente de verano, a todo el año como un espacio de divulgación del parque**, donde los visitantes puedan conocer su riqueza botánica e histórica. Para reforzar esta iniciativa, se incorporará material informativo y productos de divulgación, permitiendo que los asistentes se lleven un recuerdo educativo sobre el valor patrimonial del entorno.

6. **Promover actividades educativas y de divulgación**, destinadas a sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia del parque y fomentar su uso responsable.

7. **Potenciar el valor del Parque de la Isla mediante la organización de eventos** que promuevan la conexión con la naturaleza y la apreciación del entorno. En este sentido se plantea un **concurso de pesca**, diseñado para fomentar la práctica responsable de esta actividad y disfrutar de la belleza natural del parque. Además, se **plantea un certamen botánico** que celebrará la rica diversidad vegetal del lugar a través de un **concurso de pintura rápida**, donde la temática botánica será el eje central expresado mediante el arte.

8. **Fomentar la participación ciudadana** en el diseño de futuras actuaciones, garantizando la **implicación de los burgaleses en la protección** de este espacio emblemático.

9. **Fomentar el turismo de calidad y el uso sostenible del parque**, impulsando su promoción como referente natural y cultural.

10. **Fomentar la búsqueda de financiación y la creación de sinergias de colaboración** con organismos públicos y privados, con el objetivo de conservar, potenciar y divulgar el valor del parque. A través de alianzas estratégicas, se promoverán iniciativas que garanticen su cuidado y desarrollo, impulsando proyectos que refuercen su identidad y lo conviertan en un referente patrimonial, cultural y ambiental.

Abierto debate interviene en varios turnos las Sras. Ballesteros Palacios y Alegría Martínez y los Sres. Temiño Cantero y Niño Pérez, tal como consta en la video acta que se reproduce a continuación:

#### 4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/11458650](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/11458650)

#### 5. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/11464300](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/11464300)

#### 6. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/11981540](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/11981540)

#### 7. Intervención de Josue Temiño Cantero

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/11985390](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/11985390)



## **8. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/12363030](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/12363030)

## **9. Intervención de Marta Alegría Martínez**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/12367800](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/12367800)

## **10. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/12405570](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/12405570)

## **11. Intervención de Carlos Niño Pérez**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/12407850](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/12407850)

## **12. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/12446110](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/12446110)

## **13. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/12519660](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/12519660)

## **14. Intervención de Josue Temiño Cantero**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/12523140](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/12523140)

## **15. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/12694085](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/12694085)

## **16. Intervención de Josue Temiño Cantero**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/12694900](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/12694900)

## **17. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/12735020](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/12735020)

## **18. Intervención de Marta Alegría Martínez**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/12740195](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/12740195)

## **19. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/12744520](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/12744520)

## **20. Intervención de Josue Temiño Cantero**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/12746240](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/12746240)

## **21. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/12761360](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/12761360)

## **22. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/12763120](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/12763120)

## **23. Intervención de Josue Temiño Cantero**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/12767500](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/12767500)



## 24. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/12782290](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/12782290)

Durante su intervención el Grupo Municipal PSOE presentó las siguientes enmiendas de adición: **“11. Descartar en su ámbito la implantación de zonas de restauración o recreativas tipo ambigú o similar”** y **“12. No implantar asimismo en su ámbito, ningún tipo de pasarela sobre el río”**.

Las referidas enmiendas fueron aceptadas por el Grupo proponente, esto es, por el Grupo Municipal VOX, **e incorporadas las mismas al texto inicial, se sometió a votación el siguiente texto final resultante:**

### CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PARQUE DE LA ISLA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Parque de la Isla es un espacio emblemático de Burgos que combina naturaleza y patrimonio en un entorno diseñado con gran sensibilidad. Su trazado no es un simple conjunto de jardines, sino una composición paisajística con un estilo romántico y estructurado, que recuerda a los grandes parques europeos del siglo XIX.

Recorrerlo es adentrarse en un lugar donde cada elemento responde a una planificación concreta: el amplio paseo central, reminiscente de los antiguos caminos de carruajes, permanece sin asfaltar para preservar su esencia histórica, mientras que los senderos y jardines laterales invitan a perderse entre su vegetación diversa.

Desde el punto de vista botánico, el parque reúne una notable colección de especies arbóreas, con castaños de Indias, hayas, arces y secuoyas, además de ejemplares autóctonos como moreras y álamos. Su riqueza vegetal no solo embellece el paisaje, sino que constituye un hábitat vital para ardillas y numerosas especies de aves, que encuentran aquí un refugio en medio de la ciudad.

En su vertiente histórica y cultural, el parque alberga elementos patrimoniales de gran valor, como los arcos de Castilfalé y la fuente de San Pedro de Arlanza, testigos del pasado arquitectónico de Burgos. Sin embargo, estos espacios, junto con el resto del mobiliario urbano, requieren de un mantenimiento adecuado para garantizar su conservación.

El Parque de la Isla cumple también una función social y comunitaria, siendo un lugar de encuentro intergeneracional donde familias, niños, deportistas y ciudadanos de todas las edades disfrutan del entorno. En una sociedad dominada por la inmediatez y el ritmo acelerado, los parques urbanos han evolucionado para ser algo más que simples zonas verdes; representan refugios esenciales para el bienestar, donde la naturaleza y la historia se entrelazan para ofrecer experiencias únicas.

Y en Burgos tenemos un auténtico tesoro con el Parque de la Isla, un museo vivo de flora que convive con su legado cultural. Su valor va más allá de lo visible, y su conservación y puesta en valor no solo potenciarían su atractivo turístico, sino que también contribuirían a mejorar la calidad de vida en la ciudad reafirmando la importancia de estos espacios en el tejido urbano actual.

Apostar por estos espacios es pensar en el futuro de nuestras ciudades, en entornos urbanos modernos y vanguardistas que se adaptan a las nuevas tendencias y necesidades de la sociedad.

A pesar de su presencia en guías turísticas y plataformas digitales, el Parque de la Isla sigue siendo un espacio infrutilizado, que no ha recibido la atención necesaria para aprovechar plenamente su potencial como destino de turismo de calidad, ocio familiar y disfrute cultural.

El Parque de la Isla, con su extensa historia, guarda innumerables episodios dignos de ser contados. Si bien detallar toda su trayectoria sería extenso, es importante destacar que su última intervención tuvo lugar en 2011, cuando se llevó a cabo una remodelación que transformó su paisaje y reforzó su valor patrimonial. Esta renovación no pasó desapercibida, pues en 2012 fue galardonada Durante el XXXIX Congreso Nacional de Parques y Jardines Públicos PARJAP con el prestigioso primer premio al mejor proyecto de conjunto de jardinería pública, destacando su integración con la ciudad y la coherente restauración que respetó su herencia histórica, otorgándole un lugar privilegiado dentro del reconocimiento nacional. Este galardón subraya la importancia de los parques urbanos como espacios de conservación patrimonial, convivencia y disfrute, consolidando el Parque de la Isla como un verdadero tesoro que merece ser protegido y valorado.

El Parque de la Isla no es solo un espacio verde, sino un reflejo de la identidad de Burgos y un legado vivo que debemos preservar. Esta propuesta busca garantizar su conservación y puesta en valor, asegurando que continúe siendo un enclave fundamental para la ciudad.

Es por ello que se plantea la presente proposición con el objetivo de asegurar su conservación y reforzar su papel dentro del entramado urbano y cultural de Burgos.

Por todo lo expuesto, **desde el Grupo Municipal VOX se presenta para su votación y, en su caso, aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Burgos el siguiente ACUERDO:**

El Pleno Municipal, en su **compromiso con la preservación del patrimonio natural y cultural del Parque de la Isla**, acuerda:

1. Desarrollar un plan integral de **conservación y restauración**, que contemple el mantenimiento de **especies vegetales, la protección de su riqueza botánica y la revitalización del entorno natural, enriqueciendo con nuevas especies**. Se llevará a cabo un inventario detallado de la flora existente, permitiendo una gestión más eficiente de su conservación y desarrollo. Asimismo, se procederá a la **restauración y actualización de los letreros informativos, asegurando que los visitantes cuenten con datos precisos sobre la riqueza natural y patrimonial del espacio**.

2. **Restaurar y poner en valor el patrimonio arquitectónico del parque**, asegurando su conservación y destacando su importancia histórica y cultural. Además de la rehabilitación de los elementos existentes, **se promoverá la incorporación de nuevas piezas arquitectónicas que refuercen su identidad y atractivo**. En este sentido, se plantea la **reconstrucción de una réplica de la portada de la iglesia de Nuestra Señora de la Llana de Cerezo de Río Tirón**, conocida como el "Arco de la Isla", retirada del parque en 2018, así como la búsqueda de otros elementos que enriquezcan su valor patrimonial. Asimismo, se llevará a cabo la



**restauración y actualización de la señalización informativa**, garantizando que los visitantes dispongan de datos precisos sobre la riqueza histórica y patrimonial del parque.

3. **Reforzar las labores de mantenimiento, seguridad y limpieza, incluyendo la eliminación de pintadas en los muros y la mejora del alumbrado nocturno**, con el objetivo de garantizar un entorno seguro y agradable para la ciudadanía. Además, se promoverá el uso de **arte urbano como herramienta de conservación, impulsando intervenciones artísticas que embellezcan el espacio y desincentiven el vandalismo**, convirtiendo los muros en lienzos para la expresión creativa y el respeto por el entorno.

4. **Garantizar la conservación** y el correcto estado de todas las infraestructuras, asegurando su funcionalidad y comodidad para los usuarios (parque infantil,...). Asimismo, proceder a la restauración y mantenimiento del **mobiliario urbano**, contribuyendo a la preservación del entorno y a la mejora de su disfrute por parte de los ciudadanos.

5. **Activar la caseta de lectura, actualmente de verano, a todo el año como un espacio de divulgación del parque**, donde los visitantes puedan conocer su riqueza botánica e histórica. Para reforzar esta iniciativa, se incorporará material informativo y productos de divulgación, permitiendo que los asistentes se lleven un recuerdo educativo sobre el valor patrimonial del entorno.

6. **Promover actividades educativas y de divulgación**, destinadas a sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia del parque y fomentar su uso responsable.

7. **Potenciar el valor del Parque de la Isla mediante la organización de eventos** que promuevan la conexión con la naturaleza y la apreciación del entorno. En este sentido se plantea un concurso de pesca, diseñado para fomentar la práctica responsable de esta actividad y disfrutar de la belleza natural del parque. Además, se plantea un **certamen botánico** que celebrará la rica diversidad vegetal del lugar a través de un **curso de pintura rápida**, donde la temática botánica será el eje central expresado mediante el arte.

8. **Fomentar la participación ciudadana en el diseño de futuras actuaciones**, garantizando la implicación de los burgaleses en la protección de este espacio emblemático.

9. **Fomentar el turismo de calidad y el uso sostenible del parque**, impulsando su promoción como referente natural y cultural.

10. **Fomentar la búsqueda de financiación y la creación de sinergias de colaboración** con organismos públicos y privados, con el objetivo de conservar, potenciar y divulgar el valor del parque. A través de alianzas estratégicas, se promoverán iniciativas que garanticen su cuidado y desarrollo, impulsando proyectos que refuercen su identidad y lo conviertan en un referente patrimonial, cultural y ambiental.

**11. Descartar en su ámbito la implantación de zonas de restauración o recreativas tipo ambigú o similar.**

**12. No implantar asimismo en su ámbito, ningún tipo de pasarela sobre el río.**



**Sometida la proposición a votación, se aprueba por mayoría absoluta, esto es, con el voto a favor de los 12 concejales del Grupo Socialista y los 4 concejales del Grupo VOX, lo que hacen un total de 16 votos favorables, el voto en contra de los 10 concejales presentes del Grupo Popular y ninguna abstención.**

## II. CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### 21. Secretaría Municipal. Referencia: 4/2025/PLENO

**Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas por las Concejalías Delegadas, en virtud de la delegación conferidas a la mismas por la propia Alcaldía y por la Junta de Gobierno Local, que abarcan desde el día 17 de marzo de 2025 hasta el día 15 de abril de 2025.**

Para solicitar ciertas aclaraciones a los mismos intervienen los Sres. López Rodríguez, Arnaiz Hoyos, Martínez Acitores Puig, Manso Villalaín, De la Rosa Villahoz y las Sras. Escudero Renedo y Ovejero Cámara, con el detalle que consta en la video acta:

**1. Intervención de Francisco Javier Pindado**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/12809379](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/12809379)

**2. Intervención de Virginia Escudero Renedo**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/12837710](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/12837710)

**3. Intervención de José Antonio López Rodríguez**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/12912760](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/12912760)

**4. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/12917100](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/12917100)

**5. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/12918400](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/12918400)

**6. Intervención de José Antonio López Rodríguez**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/12990120](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/12990120)

**7. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/12992850](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/12992850)

**8. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/12995556](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/12995556)

**9. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/12996650](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/12996650)



## **10. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/12997810](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/12997810)

## **11. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/13107750](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/13107750)

## **12. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/13114726](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/13114726)

## **13. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/13131910](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/13131910)

## **14. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/13140580](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/13140580)

## **15. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/13148016](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/13148016)

## **16. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/13199740](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/13199740)

## **17. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/13236060](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/13236060)

## **18. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/13236880](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/13236880)

## **19. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/13338180](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/13338180)

## **20. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/13370870](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/13370870)

## **21. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/13377950](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/13377950)

## **22. Intervención de Virginia Escudero Renedo**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/13386150](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/13386150)

## **23. Intervención de José Antonio López Rodríguez**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/13458290](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/13458290)

## **24. Intervención de María Dolores Ovejero Cámara**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/13469300](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/13469300)

## **25. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/13524870](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/13524870)



## 26. Intervención de María Dolores Ovejero Cámara

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/13533710](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/13533710)

## 27. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/13544075](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/13544075)

## 28. Intervención de María Dolores Ovejero Cámara

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/13556750](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/13556750)

## 29. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/13557750](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/13557750)

## 30. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/13559930](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/13559930)

**Se da cuenta, quedando el Pleno de la Corporación enterado.**

## 22. Secretaría Municipal. Referencia: 4/2025/PLENO

**Dación de cuenta de las Resoluciones dictadas por la Titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería, que abarcan desde el día 17 de marzo de 2025 hasta el día 15 de abril de 2025.**

### 1. Intervención de Francisco Javier Pindado

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/13561290](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/13561290)

### 2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/13570463](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/13570463)

**Se da cuenta, quedando el Pleno de la Corporación enterado.**

## **RUEGOS:**

Durante el turno del Grupo PSOE, su portavoz, el Sr. De la Rosa, utilizó su intervención, -conocedor de que este sería el último pleno del Secretario General, Sr. Pindado, por su inmediata jubilación-, para agradecerle los servicios prestados y desearle sus mejores deseos, en su propio nombre y en el de su Grupo, en esta nueva etapa que ahora comienza.

De la misma forma la Sra. Alcaldesa, personalmente y en nombre de su Grupo, expresó su agradecimiento al Sr. Pindado por la amabilidad y profesionalidad mostrada a lo largo de estos años, a lo que se sumó también el Sr. Martínez-Acitores, portavoz del Grupo VOX.

El Secretario, Sr. Pindado, agradeció las amables palabras de despedida recibidas y tras recordar diversos hitos de sus 40 años de vida profesional como Secretario Municipal, pidió disculpas por los errores cometidos y agradeció a todos los concejales actuales, y en su nombre a todos los que les habían precedido, su apoyo, confianza y respeto durante todos estos años.



Además, durante el debate, intervienen los Sres. Martínez-Acitores Puig, Manso Villalaín, de la Rosa Villahoz, Peña Robledo, Arnaiz Hoyos y Temiño Cantero, con el detalle que queda recogido en la video acta que se reproduce a continuación:

**1. Intervención de Francisco Javier Pindado**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/13575972](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/13575972)

**2. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/13580570](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/13580570)

**3. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/13582198](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/13582198)

**4. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/13614400](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/13614400)

**5. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/13615490](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/13615490)

**6. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/13648750](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/13648750)

**7. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/13665726](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/13665726)

**8. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/13666726](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/13666726)

**9. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/13668325](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/13668325)

**10. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/13669365](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/13669365)

**11. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/13673720](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/13673720)

**12. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/13676110](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/13676110)

**13. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/13687020](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/13687020)

**14. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/13719720](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/13719720)

**15. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig**



[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/13724335](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/13724335)

## **16. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/13725445](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/13725445)

## **17. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/13729500](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/13729500)

## **18. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/13808886](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/13808886)

## **19. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/13825470](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/13825470)

## **20. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/13833325](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/13833325)

## **21. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/13835660](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/13835660)

## **22. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/13838410](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/13838410)

## **23. Intervención de Ignacio Peña Robledo**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/13852750](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/13852750)

## **24. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/13890760](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/13890760)

## **25. Intervención de Daniel De La Rosa Villahoz**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/13894900](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/13894900)

## **26. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/13922750](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/13922750)

## **27. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/13967650](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/13967650)

## **28. Intervención de Francisco Javier Pindado**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/13976470](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/13976470)

## **29. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/14128040](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/14128040)

## **30. Intervención de Josue Temiño Cantero**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/14136700](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/14136700)

## **31. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**



[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/14201480](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/14201480)

### **32. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/14204450](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/14204450)

### **33. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/14353516](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/14353516)

### **34. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/14377285](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/14377285)

### **35. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/14389045](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/14389045)

### **36. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/14390766](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/14390766)

### **37. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/14393955](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/14393955)

### **38. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/14411160](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/14411160)

### **39. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/14417370](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/14417370)

### **40. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/14418285](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/14418285)

### **41. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/14419760](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/14419760)

### **42. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/14476440](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/14476440)

### **43. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/14501010](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/14501010)

### **44. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/14506436](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/14506436)

### **45. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/14529250](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/14529250)

### **46. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/14533485](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/14533485)

### **47. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**



[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/14536966](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/14536966)

## **48. Intervención de Josue Temiño Cantero**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/14563180](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/14563180)

## **49. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/14591226](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/14591226)

## **50. Intervención de Josue Temiño Cantero**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/14606440](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/14606440)

## **51. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/14610155](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/14610155)

## **52. Intervención de Josue Temiño Cantero**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/14643250](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/14643250)

## **53. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/14644115](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/14644115)

## **54. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/14669766](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/14669766)

## **55. Intervención de Josue Temiño Cantero**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/14679300](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/14679300)

## **56. Intervención de Carlos Niño Pérez**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/14735890](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/14735890)

## **57. Intervención de Josue Temiño Cantero**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/14766130](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/14766130)

## **58. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/14799040](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/14799040)

## **59. Intervención de Carlos Niño Pérez**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/14816400](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/14816400)

### **PREGUNTAS:**

Abierto debate, intervienen los Sres. Martínez-Acitores Puig, Manso Villalaín, Arnaiz Hoyos, Niño Pérez, Vesga Calderón y Barriada Herbosa y la Sra. Ayala Santamaría, Barrio Marina, Ovejero Cámara, Ballesteros Palacios y Escudero Renedo, con el detalle que queda recogido en la video acta que se reproduce a continuación:

### **1. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**



[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/14828186](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/14828186)

## **2. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/14833750](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/14833750)

## **3. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/14842710](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/14842710)

## **4. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/14844970](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/14844970)

## **5. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/14850850](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/14850850)

## **6. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/14992750](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/14992750)

## **7. Intervención de Carlos Niño Pérez**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/15017070](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/15017070)

## **8. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/15049260](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/15049260)

## **9. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/15055310](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/15055310)

## **10. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/15056716](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/15056716)

## **11. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/15068010](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/15068010)

## **12. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/15171570](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/15171570)

## **13. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/15174630](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/15174630)

## **14. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/15231790](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/15231790)

## **15. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/15268400](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/15268400)

## **16. Intervención de Fernando Martínez-Acitores Puig**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/15303280](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/15303280)

## **17. Intervención de Nuria Barrio Marina**



[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/15310390](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/15310390)

## **18. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/15352735](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/15352735)

## **19. Intervención de Nuria Barrio Marina**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/15362806](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/15362806)

## **20. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/15364306](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/15364306)

## **21. Intervención de Nuria Barrio Marina**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/15402060](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/15402060)

## **22. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/15404155](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/15404155)

## **23. Intervención de Nuria Barrio Marina**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/15405160](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/15405160)

## **24. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/15407750](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/15407750)

## **25. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/15448346](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/15448346)

## **26. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/15452280](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/15452280)

## **27. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/15522270](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/15522270)

## **28. Intervención de Julio César Arnáiz Hoyos**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/15638660](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/15638660)

## **29. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/15642560](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/15642560)

## **30. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/15795290](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/15795290)

## **31. Intervención de Julián Vesga Calderón**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/15866950](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/15866950)

## **32. Intervención de Cesar Barriada Herbosa**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/15891080](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/15891080)

## **33. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**



[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/15921760](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/15921760)

### **34. Intervención de María Dolores Ovejero Cámara**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/15925520](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/15925520)

### **35. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/15986670](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/15986670)

### **36. Intervención de Andrea Ballesteros Palacios**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/15988445](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/15988445)

### **37. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/15994850](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/15994850)

### **38. Intervención de María Dolores Ovejero Cámara**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/15998610](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/15998610)

### **39. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/16019466](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/16019466)

### **40. Intervención de Virginia Escudero Renedo**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/16026285](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/16026285)

### **41. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/16067750](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/16067750)

### **42. Intervención de Virginia Escudero Renedo**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/16223560](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/16223560)

### **43. Intervención de Juan Manuel Manso Villalaín**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/16225760](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/16225760)

### **44. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/16262880](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/16262880)

## **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Habiendo finalizado el Pleno, dentro del turno de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, intervienen don Angel María García González, tal y como consta en la video acta que se reproduce a continuación.

### **45. Intervención de Francisco Javier Pindado**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/16280790](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/16280790)

### **46. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**



[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/16283710](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/16283710)

**47. Intervención de Ángel María García González**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/16286850](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/16286850)

**48. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/16288270](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/16288270)

**49. Intervención de Ángel María García González**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/16288990](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/16288990)

**50. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/16368360](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/16368360)

**51. Intervención de José Antonio López Rodríguez**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/16375610](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/16375610)

**52. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/16448700](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/16448700)

**53. Intervención de Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/16453200](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/16453200)

**54. Intervención de Cristina Ayala Santamaría**

[https://videoacta.aytoburgos.es/pleno\\_2025\\_04\\_29/1654/16497400](https://videoacta.aytoburgos.es/pleno_2025_04_29/1654/16497400)

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las 14:55, de la que se extiende la presente Acta, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.